

94
207



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**"LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:
ESTUDIO DE CASO; TEXCOCO ESTADO
DE MEXICO 1994 - 1996"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
**LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRACION PUBLICA**
(Especialidad Administración Pública)
P R E S E N T A :
ALFREDO PEDRAZA RODRIGUEZ

DIRECTOR DE TESIS:
LIC. PABLO ENRIQUEZ MALDONADO



CIUDAD UNIVERSITARIA

MEXICO 1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

Hoy que he logrado alcanzar otra de mis metas, doy gracias a Dios por haberme permitido llegar a la culminación de mis estudios profesionales.

Asimismo agradezco a todas a todas aquellas personas que me apoyaron a lo largo de mi carrera, así como a las que contribuyeron de manera directa e indirecta en la presente investigación.

Dedico esta tesis a:

- *A mis padres Alfredo y Josefina, quienes me dieron la oportunidad de existir y que, desde ese momento me brindaron su apoyo incondicional durante mi formación física e intelectual, quedando en mi un ejemplo a seguir en la vida.*
- *Lic. Oly Espinosa Salazar, por su amor, dedicación y por todo el apoyo incondicional que me brindó durante toda mi carrera, así como por su valiosa colaboración para realizar el trabajo de investigación.*
- *A mis hermanos: Abraham, Isaac y Liz, a quienes les dedico mi mejor esfuerzo, así como mi apoyo insaciable durante su crecimiento profesional, deseándoles el mejor de los éxitos a lo largo de su vida.*
- *Lic. Pablo Enriquez Maldonado por su paciencia y dedicación en la asesoría, la cual hizo posible la integración y culminación de dicha investigación.*
- *Lic. Pedro Díaz Guerrero y al Sr. Manuel Ortiz que contribuyeron significativamente durante mi formación profesional.*
- *A la Subdirección de Política Fiscal (Lic. Abraham Rodríguez Félix y a la Lic. Recto Coucha López), por su apoyo incondicional durante el arduo trabajo de la investigación.*

INDICE

	Página
INTRODUCCION	
CAPITULO 1.- EL MUNICIPIO CELULA BASICA DEL DESARROLLO NACIONAL	1
1.1.- Aspectos Conceptuales del Municipio	1
1.2.- Evolución Histórica del Municipio en México	5
1.3.- Marco Jurídico del Municipio	11
1.4.- Gobierno y Administración Municipal	24
CAPITULO 2.- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	35
2.1.- Definición Conceptual de Servicios Públicos	35
2.2.- Particularidades de los Servicios Públicos	37
2.3.- Clasificación de los Servicios Públicos	40
2.4.- Marco Jurídico de los Servicios Públicos	42
2.5.- Programación, Descripción y Prestación de los Servicios Públicos	53
2.6.- Participación Social en el Municipio	74
CAPITULO 3.- LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES: ESTUDIO DE CASO; TEXCOCO ESTADO DE MEXICO	82
3.1.- Antecedentes Históricos del Municipio	82
3.2.- Contextualización del Municipio	89
3.3.- Estructura Organizacional del H. Ayuntamiento	101
3.4.- Situación Actual de los Servicios Públicos	114
3.5.- Infraestructura Urbana	128
3.6.- Desarrollo Económico-Social	136
CONCLUSIONES	146
BIBLIOGRAFIA	150

INTRODUCCION

En nuestro país, la institución municipal tiene una tradición significativa tanto por su naturaleza histórica como por su papel en la conformación del sistema social.

El municipio aparece como la comunidad de mayor relevancia histórica por ser la base del desarrollo nacional de la sociedad moderna.

Las administraciones estatal y municipal deben ser consideradas de una manera integral, es decir, incluir variados elementos que se interrelacionen y expliquen la forma y orientación, con las cuales cada una de esas instituciones responde a la problemática de los servicios públicos. Además se considera que ambas administraciones deben responder a las distintas demandas sociales generalizadas ya sea de orden, social, económico y/o cultural.

En el ámbito municipal el contacto entre gobernantes y gobernados encuentra un punto de coincidencia, en el que tanto como unos y otros cobran conciencia de su mutua existencia; los servicios públicos, siendo estos el eje sustantivo (variables sustanciales del quehacer municipal que responde a las necesidades y demandas de la comunidad) de la administración municipal y la cara administrativa de la labor gubernamental. Los servicios públicos representan uno de los principales problemas que han sufrido la mayoría de los municipios del Estado de México por la falta de recursos materiales, económicos, humanos y técnicos.

En el municipio de Texcoco se ha presentado un acelerado crecimiento poblacional, derivado de un intenso fenómeno migratorio de la Ciudad de México y de algunas entidades federativas circunvecinas con el municipio. Por lo que es necesario una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos para lograr un equilibrio socio-económico adecuado a las necesidades y aspiraciones de los habitantes del municipio. Lo anterior ha ocasionado que las autoridades municipales busquen alternativas que permitan solucionar la cobertura, prestación y administración de los servicios públicos que tiene a su cargo con el fin de garantizar las demandas que reclama la población en general.

Por ello, analizar la prestación y administración de los servicios públicos en el municipio de Texcoco es el punto central de nuestra investigación. Dado que la preocupación del H. Ayuntamiento ha sido la extensión de los servicios públicos más importantes (Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Alumbrado Público, Limpia) para la población, para contar con la suficiencia deseable en cada uno de los servicios, y así aspirar a posibilidades cada vez mejores de desarrollo y cercanas a la realidad que viven los municipios del Estado de México.

Dado que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados de la república y un factor de progreso para el desarrollo económico, social y cultural del país. El estudio del municipio mexicano ha constituido una conjugación de historia y presente dada su complejidad, elementos constitutivos y la naturaleza de sus variables. La participación de la sociedad civil ha sido fundamental en las tareas municipales para el logro eficiente en la gestión de este ámbito de gobierno.

Así, tenemos que en el Capítulo Primero se analizan: aspectos conceptuales del municipio, su evolución histórica, su marco jurídico, y su gobierno y administración municipal.

En el Capítulo Segundo se hace referencia a un conjunto de elementos que se consideran básicos para la comprensión de los servicios públicos municipales, que establece el Artículo 115 Constitucional Fracción III, que son de la competencia de los municipios, esta relación de servicios es enunciativa más no limitativa, puesto que la propia Constitución considera que las legislaturas locales podrán determinar otro tipo de servicios públicos, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como de su capacidad administrativa y financiera. En este capítulo se enuncia la definición, particularidades, clasificación, marco jurídico, programación, descripción y prestación de los servicios públicos, así como la participación social en el municipio referente a estas tareas.

En el Capítulo Tercero se aborda el Estudio de Caso: "Los Servicios Públicos Municipales en Texcoco Estado de México, durante el Trienio 1994-1996". Aquí se analizan dos aspectos: La importancia que tienen éstos para el desarrollo económico, social y cultural del municipio, así como para elevar el nivel de vida y bienestar de los texcocanos y por último

la eficacia y eficiencia en la prestación y administración de los servicios públicos (Agua Potable y Alcantarillado, Limpia, Alumbrado Público, Parques, Jardines y Panteones), que tiene a su cargo la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento.

Por último se presentan las conclusiones de la investigación y la bibliografía empleada.

Cabe señalar que la orientación de la investigación es resultado del convencimiento personal (adquirido en el Seminario de Administración y Gestión Municipal en el Estado de México impartido por la Universidad Iberoamericana en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrado en 1996), de que el desarrollo nacional tiene como plataforma el fortalecimiento municipal. Así como la intención de que esta investigación llame la atención de los estudiosos de las ciencias sociales y de los habitantes del Municipio de Texcoco, dado que la mayoría de sus municipios carecen de una eficaz y eficiente prestación y administración en los servicios públicos.

CAPITULO PRIMERO

EL MUNICIPIO, CELULA BASICA DEL DESARROLLO NACIONAL

1.1 ASPECTOS CONCEPTUALES DEL MUNICIPIO

Para los Científicos Sociales el término Municipio se ha convertido en tan común y familiar en los más diferentes contextos y situaciones que parecería que el concepto de la institución municipal ya está bien establecido, pero no es así. Diversos autores de los más respetables presentan conceptos y definiciones del municipio. Sin embargo, es tan diverso y complejo que todas las versiones que de él se dan contribuyen parcialmente a una definición conceptual. Así, tenemos algunos conceptos característicos que existen sobre el Municipio.

- "El Municipio es la reunión de varios individuos o familias ligadas entre sí por el vínculo de muchos siglos de hábitos no interrumpidos, de propiedades comunes, de cargas solidarias y de todo lo que contribuye a formar una sociedad natural, no puede disolverse ni debilitarse la existencia material del Municipio, no es una creación del poder público ni tampoco es una ficción de la ley; procedió a ésta, habiendo nacido como una consecuencia de la vecindad, de la vida común, del disfrute pro indiviso de ciertos bienes y de todas las relaciones que de aquí se derivan".¹

- "Lo característico del Municipio es la vecindad. Por eso podía decirse que el Municipio es el núcleo social de la vida humana total, determinado o definido naturalmente por las necesidades y relaciones de la vecindad; el municipio, en efecto es esencialmente un núcleo de vecinos, o sea de personas que viven en un espacio contiguo, seguido, el cual se define según las condiciones reales de la vecindad".²

¹ MARTIGNAC, Ciudad por ROBLÉS MARTÍNEZ, Reynaldo. *El Municipio en México*. Ed. Porrúa. 1987 p. 65

² POSADA, Adolfo, Ciudad por ROBLÉS MARTÍNEZ, Op. Cit. p. 66

- "El Municipio es la circunscripción territorial más pequeña del país y está bajo el gobierno inmediato y directo del ayuntamiento" ³

- "El Municipio no constituye una unidad soberana dentro del Estado, ni un poder que se encuentra al lado de los poderes expresamente establecidos por la Constitución, el Municipio es una forma en que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada" ⁴

- "Una unidad política dentro del Estado, una comunidad geográficamente localizada y que reconoce una autoridad propia para la gestión de los intereses puramente locales, en este aspecto el Municipio dispone de una esfera particular de competencias. Pero el municipio no está separado del Estado, sino por el contrario integrado a su estructura" ⁵

Este último concepto contempla, sin duda, los tres aspectos más importantes de un Estado: Población, Territorio y Gobierno. Sin estos elementos no puede existir facticamente un Municipio.

Ahora bien los enfoques desde los cuales puede definirse al Municipio son múltiples, van desde la perspectiva jurídico-constitucional, hasta las variantes sociológicas, pasando por las administrativas y otras. Lo cierto es que cada área de estudio enfatiza determinados aspectos y minimiza o descarta otros.

Así, se listan algunas definiciones conceptualizadas desde diversos ángulos sobre el Municipio.

Desde la óptica Constitucional, el Municipio es el primer nivel de gobierno, como base fundamental para la división territorial, política y administrativa de los estados que componen la Federación. Con capacidad jurídica, política y económica para alcanzar sus fines totales en beneficio de sus habitantes.

³ MENDETA Y NUSLEZ. Citado por ROBLES MARTINEZ. *Op. Cit.*

⁴ FRAGA Galindo. Citado por ROBLES MARTINEZ. *Op. Cit.* p. 67.

⁵ GAMAS TORRE-CO, José. Citado por ROBLES MARTINEZ. *Op. Cit.* p. 68.

"Sociológicamente, el Municipio es visto como una unidad alrededor de la cual se crean las formas arcaicas y modernas del Estado Y se basa en la familia como una forma de organización social".⁶

"Desde la perspectiva política, se le ha definido como entidad política primaria o básica y autónoma de la organización nacional, dotada de personalidad jurídica propia".⁷

Estudiosos del ámbito municipal a través de publicaciones del Centro Nacional de Estudios Municipales, lo definen:

"Como forma de gobierno republicano, representativo, popular que adoptan los estados para su régimen interior. Más explícitamente se le llama entidad político-jurídica, integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y se rige por normas de acuerdo con sus propios fines".⁸

"El Municipio es una especie de circunscripción territorial de carácter político y administrativo que se ubica dentro del Estado y que entraña una forma de descentralización de los servicios públicos, o sea, lo que los tratadistas de derecho administrativo llaman: descentralización por región".⁹

Las definiciones podrían continuarse, y en cada caso se mostraría el punto de vista de quienes, vinculados con el estudio del municipio, lo aprecian desde su propia perspectiva, no por ello desligada de las múltiples facetas que ofrece la figura municipal

Sin pretender establecer una definición absoluta, pues la naturaleza del municipio delimita su significación jurídico-política, se propone una que mencione sus elementos constitutivos, más o menos presentes en las definiciones anteriores. Así tenemos que:

⁶ CALCANOT ARHOLEY A. *Libro: Análisis del Municipio*, en SIGOH, Memoria, L. XVI, México, 1933, p. 22.

⁷ SECRETARÍA DE GOBERNACION, CEDEMUN. *Gobierno y Administración Municipal en México*, 1933, p. 108.

⁸ SECRETARÍA DE GOBERNACION, CEDEMUN. *Loc. Cit.*

⁹ BURGÓA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. Ed. Porrua. México, 1939, p. 395.

El Municipio en México es la institución político-jurídica integrada por una población que comparte identidades culturales, e históricas asentada en un territorio delimitado que se administra por autoridades constituidas en un Ayuntamiento para su progreso y desarrollo.

Es de hacer notar que aunque el Municipio forma parte de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, no dicta sus propias leyes, sino que es la Ley Orgánica Municipal expedida por las legislaturas de los estados la que dicta los cánones administrativo y judicial del municipio

1.2 EVOLUCION HISTORICA DEL MUNICIPIO EN MEXICO

El primer municipio en México lo fundó Hernán Cortés el 22-abril-1519 con el nombre de Villa Rica de la Vera Cruz, lo que hoy es Veracruz. Su objetivo era obtener legalidad y legitimidad para la conquista, mediante una institución de gobierno que le diera cierta autonomía respecto a la Corona española.

Para crear el municipio de la Villa Rica de la Vera Cruz se simularon las casas y se marcó la plaza pública; esto demuestra más la importancia de una traza urbana simbólica de la institución, que la existencia misma de una comunidad

Se eligieron dos alcaldes, cuatro regidores, un alguacil mayor, un capitán de entradas, un maestro de campo, dos alféres reales, un escribano y un justicia mayor. Toda la obra de la colonización en América se hizo por medio de la institución municipal. Sin embargo, dicha institución también sirvió como instrumento de control y limitó la participación de conquistados, criollos y plebeyos. No olvidemos que en aquella época la gran mayoría de pobladores eran indígenas

La conquista y colonización españolas redujeron la importancia de la sociedad y la cultura nativas. "Las escasas ciudades de la época prehispánica y sus grandes pueblos, con calpullis o barrios, fueron destruidos y reducidos a entidades político-territoriales llamados municipios, donde predominaba la autoridad española"¹⁰

Las pequeñas poblaciones donde no vivieron españoles fueron llamadas estancias, sujetos o parcialidades de los municipios, así como gobiernos municipales en derecho. Continuaron bajo el mando de sus señores naturales o caciques, quienes controlaban el conjunto mientras los nobles o jefes locales gobernaron las estancias y demás localidades menores. Estas autoridades semiautónomas encabezaron los concejos o cabildos de las

¹⁰ MEJIA LIRA, José. *Notas para el Estudio de la Administración Pública Estatal y Municipal en México*. CIDE, 1991, p. 27.

comunidades indígenas. Sus funciones fueron de gobierno y judiciales; actuaban como intermediarios entre autoridades españolas y masas indígenas.

Para los asentamientos con españoles, se nombró con la autoridad central alcaldes mayores, que eran funcionarios provinciales dentro de los virreinos y capitanías generales. En su origen el cabildo fue de tipo democrático, pero se corrompió por la venta de regidurías.

Las leyes de indias ordenaban que cada pueblo de indígenas eligiera anualmente a un alcalde nativo. Si el pueblo pasaba de 80 casas debía elegir a dos alcaldes y a dos regidores indígenas. La composición de algunos concejos o cabildos de éstos fue muy variada, pues se mezclaron las leyes españolas con las costumbres nativas; hubo rotación de autoridades de acuerdo con el número de cabeceras y grupos étnicos diferenciados.

La relativa independencia de los municipios indígenas fue limitada por corregidores y alcaldes mayores, quienes ponían y quitaban autoridades locales. Además el rey nombraba a los gobernadores y alcaldes mayores de algunos lugares; en otros, los nombraba el virrey o las reales audiencias. La concesión de tierras y agua, era dispuesta por el cabildo municipal.

"Las funciones del cabildo colonial eran, entre otras:

- Cuidado de las obras públicas, puentes y caminos
- Vigilancia de mercados, ventas y mesones
- Cuidado y disfrute común de pastos y montes.
- Remate de los derechos de vender carne y pan, adjudicados al mejor postor.
- Repartición de tierras, aguas, abrevaderos y pastos
- Administración del municipio e inspección de cárceles, hospitales y cementerios.
- Atención de los servicios públicos: policía, agua potable, alumbrados y pavimento"¹¹

La integración del cuerpo de autoridades y oficiales municipales era de acuerdo con la categoría del centro de población, sin que hubiera uniformidad en ello. "El régimen municipal

¹¹ *Ibidem* p. 27-28.

más tipificado y completo fue el de la ciudad de México, cuyo ayuntamiento estuvo formado por: alcalde mayor, mayordomo, escribano, dos alcaldes ordinarios y ocho ediles" ¹²

Los principales cargos de los cabildos de la Nueva España eran: alférez real, que era portador del estandarte real en las festividades. Proponía a los seis candidatos para la elección de regidor honorario y era el suplente de los alcaldes, formaba parte del cabildo con voto. Alguacil mayor, su función era vigilar el orden público, ejecutar órdenes de encarcelamiento y custodia de reos confesos y hacer ronda por la noche

Otros funcionarios eran: El depositario general, quien administraba el municipio; el procurador general, que supervisaba el manejo de los recursos; el procurador mayor de pobres, encargado de defender a personas acusadas de algún delito, y el escribano, que sería el antecedente del secretario municipal. Era una especie de notario, que asentaba los acuerdos del cabildo en un libro. A éstos se sumaban otros cargos como: contador mayor de menores, obrero, mayor, juez de carros, diputados de fiestas, juez de coliseo, diputado de alhóndigas y pósito.

Desde que fue instaurado el primer ayuntamiento en América hasta que se expidió la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, "el 4 de octubre de 1824, los municipios se rigieron por diversas leyes: Leyes de las partidas, Leyes de la novísima recopilación, Leyes de las Indias y la Constitución Política de la Monarquía española de 1812 (que introdujo a México el sistema de los Jefes Políticos)". ¹³

La Constitución de Cádiz estableció una serie de normas para la vida municipal, en un apartado cuyo título es "Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos"; algunos señalamientos importantes:

¹² MEJIA LIRA, Luc. Cit.

¹³ Véase, MERINO, Mauricio. *En Busca de la Democracia Municipal*. Colmes, México. 1994. p. 234

- 1.- La Constitución establecía la existencia de ayuntamientos para el gobierno interno de los pueblos; estos ayuntamientos se integraban por alcaldes, regidores, un procurador y un síndico, presididos por el jefe político donde lo hubiese y en su efecto por el alcalde (artículo 309).
- 2.- El número de individuos que integraban el ayuntamiento era en proporción al número de habitantes, y se renovaban anualmente por el sistema de elección popular, por lo que los cargos ya no eran vitalicios, ni vendibles, además, se establecía la no reelección (artículos 312 y 314).
- 3.- Los ayuntamientos quedaban sometidos a la fiscalización de las diputaciones provinciales, especialmente por lo que se refiere al manejo de los caudales públicos (artículo 323).

La importancia de estos preceptos es que constituyen el antecedente del artículo 115 constitucional vigente, pero sobre todo que destacaron el papel de la institución municipal, al precisar su función.

Al concluir la independencia, de acuerdo con el Plan de Iguala, firmado el 24 de febrero de 1821, y con el tratado de Córdoba firmado el mismo año, el país quedó gobernado por una monarquía constitucional. No hubo cambios sustanciales respecto al municipio, ni siquiera fueron considerados en la Constitución de 1824, donde México se promulga por un sistema federal. Fue en 1836 con las siete leyes constitucionales que establecieron el sistema centralista, cuando se reglamentó la vida municipal. Ahí se establece que los ayuntamientos serían electos popularmente.

El sistema centralista divide al país en departamentos y en distritos. Además, intenta la elección popular -tal como señalaba la ley-, la no reelección de los funcionarios municipales y su renovación en periodos establecidos. Todo ello fracasa por el extremo centralismo que concibe a los ayuntamientos como órganos del gobierno central.

Años más tarde, la dictadura del general Porfirio Díaz convirtió a los municipios en el engranaje de su sistema dictatorial. La centralización ahogó la vida municipal. Los prefectos, que desde años atrás controlaban la vida local, se convirtieron en jefes políticos de los ayuntamientos y acabaron con la libertad municipal. Dichos jefes políticos eran superiores jerárquicos de los ayuntamientos; representaban una autoridad intermedia entre éstos y el gobierno del estado. Mientras tanto, servicios de agua, mercados y, en general, las obras y los servicios públicos sólo se realizaban en las ciudades más importantes.

El movimiento revolucionario rescataría al municipio mediante varios postulados; entre ellos "el Programa del Partido Liberal Mexicano de 1906, que postulaba la libertad municipal y que trataba de establecer la democracia en México desde su base".¹⁴

El gobierno de Chihuahua fue el primero en suprimir las jefaturas políticas, estableció el municipio libre por la ley del 28 de octubre de 1911.

Posteriormente, el decreto de 26 de diciembre de 1914, expedido en Veracruz por el gobierno constitucionalista que encabezaba Venustiano Carranza, inició la reforma municipal de la Revolución.

El constitucionalismo federalista mexicano, que seguía el modelo clásico, ignoraba al municipio y confería a los estados de la federación la facultad de normar sus respectivos regímenes municipales. Pero el constitucionalismo federalista mexicano moderno consideró que se debía plasmar en la Carta Magna el principio de Municipio Libre, como conquista fundamental de la revolución. Así, la Constitución de 1917 se convirtió en la primera de tipo federal que consagró, la libertad municipal en su artículo 115.

¹⁴ MEJIA LIRA, *Op. Cit.* p. 30.

La conquista del municipio libre quedaba consagrada constitucionalmente por la Revolución Mexicana. Con base en ese principio, cada estado de la federación ha expedido sus respectivas leyes orgánicas municipales que, a su vez, en lo general confirman el régimen de libertad municipal.

"La vida municipal, es sin duda un factor decisivo en el crecimiento del país, no ha sido en vano el denominativo que se le ha dado, de ser la célula vital de la consolidación de la patria, es el gran hogar donde se convive más intensamente y donde se pueden apreciar virtudes y/o fallas de una comunidad, manifiestas en el crecimiento de un Estado o Nación".¹³

Así, a lo largo de la historia, el Municipio ha sufrido cambios que algunas veces lo han fortalecido, pero que en su mayoría lo han debilitado

¹³ SEGOB CEDEMUN. *La Autoridad Municipal Compromiso con la Democracia*, México, D.F. 1994, p. 123.

1.3 MARCO JURIDICO DEL MUNICIPIO

Competencia Municipal

La competencia municipal, es muy importante para el conocimiento teórico del municipio, pues con ello se esclarecen términos y significados, pudiendo conocer entonces la razón, legalidad y legitimidad de las atribuciones que le corresponden al ente público que nos ocupa. Así, tenemos que algunos tratadistas hablan de *funciones*, otros de *atribuciones*, algunos de *competencia*, *facultades* o *aptitudes*, entre otras acepciones.

La palabra competencia " encuentra su raíz etimológica en las voces latinas *competetia*, (*competens*, *entis*), relación, *proposición*, *aptitud*, *apto*, *competente*, *conveniencia*. En castellano se usan como sinónimos los vocablos *aptitud*, *habilidad*, *capacidad*, *suficiencia* y *disposición*. En un sentido jurídico general se alude a una idoneidad atribuida a un órgano de autoridad para conocer o llevar a cabo determinadas funciones o actos jurídicos ".¹⁶

Así pues, el concepto de competencia al ser trasladado al derecho administrativo, se define como "el conjunto de facultades o atribuciones que el orden jurídico le confiere al órgano administrativo, resultando pertinente hacer mención que el artículo 16 de la Constitución Federal, dispone que nadie puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente. Lo anterior sirve para diferenciar el concepto de competencia y capacidad, el primero usado en derecho público; y el segundo en el derecho privado. La capacidad es regla, en atención a que los particulares pueden hacer todo lo que deseen, en tanto no haya una norma que lo prohíba, mientras que la competencia es la excepción, ya que no puede presumirse, siendo necesario que el orden jurídico la atribuya expresamente a los órganos administrativos, es decir, que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza. A esto se le conoce en la doctrina como principio de legalidad, mismo que genera seguridad jurídica a los administrados ".¹⁷

¹⁶ FLORES GARCÍA, Fernando. *Enciclopedia Jurídico Mexicana*. Ed. Porrúa. Méx. 1988 p. 542.

¹⁷ OLIVERA TORO, Jorge. *Manual de Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa. 1988 p. 124.

En cuanto a la competencia administrativa, si hablamos de ésta como la suma de funciones específicamente administrativas que se atribuyen a los órganos de la administración pública, nos referimos a una de las tres funciones (ejecutiva) de la actividad jurídica estatal, lo que constituye propiamente una competencia administrativa externa; pero si se trata como una medida de actividad administrativa de un órgano interno de la administración pública, se le toma a esto como competencia interna.

Por otra parte, la competencia de cada administración pública tiene dos caras. Una que mira a los administradores y expresa lo que la administración puede hacer con respecto a los particulares, y la otra que ve a las administraciones, en donde la competencia significa el reparto del cumplimiento de los fines públicos y por tanto, lo que a cada uno de ellos le corresponde llevar a cabo.

La competencia se rige por la ley, puede ser de la forma siguiente:

- 1.- *COMPETENCIA EXCLUSIVA*, si la ley atribuye a un solo órgano la facultad de dictar el acto.
- 2.- *COMPETENCIA ALTERNATIVA*, si la ley reconoce esa facultad a varios organismos, cualquiera de los cuales puede dictar separadamente el acto.
- 3.- *COMPETENCIA COLEGIADA*, si la ley exige la colaboración de dos o más autoridades para que el acto sea considerado como emitido legalmente. Es preciso tener presente la diferencia con la competencia de un órgano colectivo o de un cuerpo deliberante como es el caso de los ayuntamientos, pues constituyen un solo órgano.

A continuación se, expone una guía sobre la competencia municipal, basándose en que el municipio es un nivel de gobierno, con sus funciones legislativas, judicial o sancionadora y administrativa.

Tales atribuciones se enuncian en la siguiente forma:

I.- "Ejercicio de la Función Legislativa: expedición de reglamentos y disposiciones internas.

II.- Ejercicio de la Función Judicial o Sancionadora y del poder de policía.

III.- Ejercicio de la Función Administrativa:

- 1.- Control del patrimonio municipal
- 2.- Regulación del sistema económico y financiero del municipio.
- 3.- Celebración de convenios y contratos municipales, estableciendo sus modalidades.
- 4.- Prestación municipalizada, concesionada, coordinada o asociada, de los servicios públicos a su cargo.
- 5.- Realización de obras públicas de: urbanización, equipamiento, infraestructura y diseño.
- 6 - Promoción de actividades artesanales e industriales: ferias, concursos, exposiciones.
- 7.- Vigilancia.
- 8.- Incremento de la asistencia social
- 9.- Régimen de transportes: Organización y Coordinación de el servicio. Terminales o Centrales.
- 10.- Regulación sobre la vía pública
- 11.- Donación y mantenimiento del mobiliario urbano
- 12.- Medidas de protección y educación peatonal.
- 13.- Auxilio en la prevención de la contaminación
- 14.- Actividades relacionadas con la materia electoral y censal.
- 15.- Las demás que constitucionalmente se establezcan, o se señalen en normas secundarias aplicables en materia municipal ¹⁸.

¹⁸ RENDON HUERTA, Teresita. *Derecho Municipal*. Ed. Porrúa. 1983. México p. 189 y 190

Ahora bien, de acuerdo con nuestro sistema jurídico, la competencia administrativa municipal tiene su origen a nivel constitucional, federal y local; legal, reglamentario y por delegación. " Las reformas al artículo 115 constitucional, principalmente las realizadas en 1983, sentaron las bases del federalismo de cooperación ".¹⁹ Por su parte en el artículo 116 constitucional se faculta a los estados y a la Federación para convenir con sus municipio, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario

Lo interesante de esta disposición es que, vía convenios, los municipios pueden asumir corresponsablemente el ejercicio de las funciones federales que la entidad federativa en virtud de un convenio con la federación ha asumido. Este esquema ha sido recogido en las Constituciones locales lo que significa que los municipios, en virtud de los convenios que celebren con los estados pueden asumir corresponsablemente funciones estatales

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Por tratarse de la Ley fundamental que constituye, estructura y organiza al Estado Nacional y como los municipios, administrados por ayuntamientos son una de las tres instancias de gobierno, es importante entender que estas bases jurídicas emanan de cada uno de los de los ámbitos o grupos de disposiciones que existen en nuestro sistema, iniciamos por ello, en el nivel constitucional federal.

La Constitución Federal, en el artículo 115, les asigna a los municipios la competencia, estableciendo que éstos son la base de la división territorial de los Estados de la Federación, así como de su organización política y administrativa, señalándoles como atributos las características de que " serán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, que cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los miembros del ayuntamiento serán electos popularmente por elección directa, y no

¹⁹ ARAGON SALCIBO, María. *El Municipio en México, Bases Normativas e Reglamentos Autónomos?*. ISAF. Sonora. 1995. p. 89

podrán ser reelectos para el periodo inmediato, y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios".²⁰

Además, el artículo 115 constitucional les otorga a los municipios algunas facultades y atribuciones específicas como son:

A) La facultad reglamentaria, para expedir, de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

B) La prestación de los siguientes servicios públicos: agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia; mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines; seguridad pública y tránsito; y las demás que determinen las legislaturas locales. Para este efecto, podrán coordinarse y asociarse los municipios de un mismo estado, previo acuerdo de los ayuntamientos y con sujeción a la ley

C) La administración libre de su hacienda, que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. La Constitución establece, que en todo caso, percibirán las contribuciones impuestas por los estados sobre la propiedad inmobiliaria, (financiamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, y el cambio de valor en los inmuebles). Le pertenecen al municipio las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. 1996. p. 491

D) En materia de asentamientos humanos, existe concurrencia entre la federación, los estados y los municipios, por lo que se faculta a éstos últimos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, expidiendo los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias en sus respectivas jurisdicciones, y todas aquellas atribuciones que a su favor establece el artículo 9 de la *LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21-julio-1993.

E) En otras materias como educación, trabajo y deberes ciudadanos, la Constitución previene funciones específicas tales como legalización de contratos de trabajo celebrados entre mexicanos con empresarios extranjeros, las juntas de reclutamiento militar, las cuestiones censales, entre otras.

CONSTITUCION POLITICA ESTATAL

Basados en el principio constitucional federal de que los estados son libres y soberanos para regular su régimen interior de gobierno, cada entidad federativa se ha dado a través del Congreso respectivo un texto constitucional que establece su gobierno, republicano e integrado por sus tres poderes (**Legislativo, Ejecutivo y Judicial**), así como también, para darle existencia a su territorio la composición de éste por un número determinado de municipios.

Las Constituciones Estatales dedican capítulos específicos al municipio, en donde se recoge el espíritu del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es el que lo enmarca jurídicamente y aluden en forma general a su competencia territorial, a su actuación legal y a las facultades administrativas. En estos capítulos consignan, cada uno de los estados, el número, denominación y límite de sus municipios; la categoría de sus poblados, las condiciones para la creación o supresión de un municipio; el patrimonio y la hacienda pública municipal, la integración; elecciones, instalación y duración de los ayuntamientos, las facultades y obligaciones de los ayuntamientos.

Ahora bien, en el caso particular de la *Constitución Política del Estado de México*, ésta dedica cuatro capítulos al Poder Público Municipal.

- a.- Capítulo I. De los Municipios.
- b.- Capítulo II. De los Miembros del Ayuntamiento.
- c.- Capítulo III. De las Atribuciones de los Ayuntamientos.
- d.- Capítulo IV. De las Atribuciones de los Presidentes Municipales.

Algunos preceptos importantes de estos capítulos:

- 1.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México es el Municipio Libre.
- 2.- Los municipios del estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.- La Administración Pública de los Municipios será ejecutada por los ayuntamientos y por los presidentes municipales o quienes legalmente los sustituyan.
- 4.- Los Ayuntamientos serán electos mediante Sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo.
- 5.- En ningún caso los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados podrán desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las de los Ayuntamientos, ni el Ayuntamiento o el Presidente, funciones Judiciales.
- 6.- Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores cuyo número se determinará en razón directa de la población del Municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Los Ayuntamientos de los Municipios podrán tener Síndicos y Regidores electos según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la Ley de la materia.

Los Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones. Los Síndicos electos por ambas fórmulas tendrán las atribuciones que les señale la Ley.

- 7.- Los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales.
- 8.- Los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de Febrero de cada año, y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
- 9.- Los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca la ley de la materia.
- 10.- El Ejecutivo del estado podrá convenir en favor de los Ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
- 11.- Los Presidentes Municipales tendrán las atribuciones que establecen la presente Constitución, la Ley Orgánica Municipal y otros ordenamientos legales.

LEY ORGANICA MUNICIPAL

Es necesario conocer que, en virtud de lo general de la Constitución Estatal debe derivarse de ella una ley secundaria que precise y detalle todo lo referente a los municipios de la entidad Ley Orgánica Municipal

Las leyes orgánicas municipales o códigos municipales como se denominan en algunos estados, que contienen su base en las constituciones locales y son expedidas por los congresos estatales. En ellas se contienen las normas jurídicas que regulan la vida municipal y se refieren al funcionamiento, facultades y obligaciones de los presidentes municipales, síndicos y regidores; la integración de comisiones y ramas de la administración municipal, cuya vigilancia estará a cargo de los integrantes del ayuntamiento; la suplencia o inhabilitación de sus miembros; las divisiones del territorio municipal y sus poblados (delegaciones, comisarias), los órganos auxiliares o de colaboración del municipio; las principales dependencias de la

administración municipal (Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, entre otras); los servicios públicos municipales (agua y alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, entre otros); las condiciones para contratar, realizar empréstitos, adquirir o enajenar bienes. Asimismo se establece en las leyes orgánicas la facultad reglamentaria.

En el caso particular de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, ésta se encuentra integrada por *siete títulos con sus respectivos capítulos*:

Título I.- Del Municipio (organización territorial, población)

Título II.- De los Ayuntamientos (integración, instalación, funcionamiento, atribuciones, suspensión y desaparición).

Título III.- De las Atribuciones de los miembros del Ayuntamiento, sus comisiones, autoridades auxiliares y órganos de participación ciudadana.

Título IV.- Del Régimen Administrativo (dependencias administrativas, tesorería municipal, hacienda pública municipal, contraloría municipal, planeación, organismos auxiliares y fideicomisos, servicios públicos, cuerpos seguridad pública y tránsito, del sistema de mérito y reconocimiento al servicio público municipal, y nombramiento atribuciones y obligaciones del coordinador municipal de derechos humanos)

Título V.- De la función Conciliadora y Calificadora de los Ayuntamientos (oficialías conciliadoras y calificadoras municipales, y recursos administrativos)

Título VI.- De la Reglamentación Municipal (bando y reglamentos, sanciones)

Título VII.- De los Servidores Públicos (responsabilidades de los servidores públicos)

Algunos preceptos importantes de esta Ley:

- Los Municipios del Estado de México son 122, con su denominación y cabeceras municipales
- Los Municipios del estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables
- La creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del estado.
- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La extensión territorial de los municipios del estado, comprenderá la superficie y límites reconocidos para cada uno de ellos
- La división territorial de los municipios se integra por la cabecera municipal, y por las delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, con la denominación, extensión y límites que establezcan los ayuntamientos
- Las localidades establecidas dentro del territorio de los municipios podrán tener las siguientes categorías políticas.

A) CIUDAD: Con más de quince mil habitantes, servicios públicos, servicios médicos, equipamientos urbano, hospital, mercado, rastro, cárcel y panteón, instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas, y centros educativos de enseñanza preescolar, primaria media y media superior

B) VILLA: Localidades entre cinco mil y quince mil habitantes, servicios públicos, servicios médicos, equipamiento urbano, hospital, cárcel y panteón, y centros educativos de enseñanza primaria y media superior

C) PUEBLO: Localidades entre mil y cinco mil habitantes, servicios públicos indispensables, cárcel y panteón, y centros educativos de enseñanza primaria

D) RANCHERIA: Localidades entre quinientos y mil habitantes, edificios para escuela rural, delegación o subdelegación municipal.

E) CASERIO: Localidad de hasta quinientos habitantes.

- Los Ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente para:

I.- Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.

II.- Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos.

III.- Desincorporar del dominio público bienes inmuebles del municipio.

IV.- Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios públicos, cuyo término exceda de la gestión del ayuntamiento contratante.

- Los miembros del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

- Las faltas temporales del Presidente Municipal, las cubrirá el primer regidor, y en ausencia de éste, el que le siga en número.

- La Legislatura, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar la suspensión o desaparición de los ayuntamientos y suspender o revocar el mandato de sus miembros, siempre y cuando hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

- Son autoridades auxiliares municipales: los delegados y subdelegados; los jefes de sector y de manzana que designe el ayuntamiento.

- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme lo establecido en esta Ley, el Bando municipal y los reglamentos respectivos.
- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas podrán auxiliarse por:
 - A.- Comisiones del ayuntamiento, las cuales las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.
 - B.- Consejos de Participación Ciudadana, (estos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes).
 - C.- Organizaciones sociales representativas de las comunidades, éstas se integrarán con los habitantes del municipio, por designación de ellos mismos y sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.
 - D.- Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.
- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:
 - 1.- Secretaría del Ayuntamiento.
 - 2.- Tesorería Municipal.
- Los municipios solo podrán contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de créditos en los términos que establece la *LEY DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO*.

- En cada municipio, el ayuntamiento respectivo designará, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Presidente Municipal, un Coordinador Municipal de Derechos Humanos, quien se apoyará en el personal necesario para atender la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

Los reglamentos municipales emanan de los acuerdos de los ayuntamientos como órgano colegiado y deliberante, que rige la vida municipal.

La facultad reglamentaria se otorga a los municipios y significa la capacidad de instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio, a través del reglamento y disposiciones administrativas.

Esta facultad reglamentaria es otorgada por el Artículo 115 Constitucional y es reconocida por las Constituciones Locales, especificada en las Leyes Orgánicas Municipales.

La facultad reglamentaria municipal agrupa principalmente cuatro grandes rubros de reglamentos:

- 1.- El Bando de Policía y Buen Gobierno: En él se establecen y regulan la organización política, las obligaciones y derechos de los ciudadanos y vecinos, y la competencia de la autoridad municipal en el mantenimiento de la armonía y seguridad pública.
- 2.- Reglamento Interior del Ayuntamiento: Su objetivo es establecer y regular la integración y funcionamiento del ayuntamiento.
- 3.- Reglamento de la Administración de Servicios Públicos.
- 4.- Reglamento de Obras Públicas.

1.4 GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- 1.- Ejercer legal y legitimamente el poder político municipal para garantizar la armonía, seguridad, desarrollo y paz social de los habitantes del municipio.
- 2.- Promover, orientar y dirigir el desarrollo integral de todas las comunidades.
- 3.- Organizar y movilizar a los ciudadanos y grupos sociales en la participación del progreso y desarrollo económico y social.
- 4.- Apoyar el avance del proceso de descentralización nacional que tiende a la reivindicación de las comunidades locales en sus particularidades capacidad, vitalidad y autonomía.
- 5.- Coadyuvar en la democratización del poder político del estado y sobre todo del municipio para asegurar la libertad, los derechos del hombre y la justicia social.

ELEMENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

A.- **GOBIERNO**. Institución política-jurídica depositaria de los intereses y aspiraciones de la sociedad municipal. El gobierno municipal se materializa en el ayuntamiento, el cual posee autoridad y legitimamente el ejercicio del poder político.

B.- **POBLACION**. Los hombres que pertenecen al municipio componen la población de éste. La población es el objeto del ejercicio del poder pero también es, en cuanto ciudadanos, sujeto de la actividad municipal; participan en la formación de la voluntad general del municipio.

C.- TERRITORIO O CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL. Es el espacio físico en que el municipio ejerce su poder. Y donde se asienta la población y ésta desarrolla sus actividades y relaciones.

D.- ORDEN JURIDICO. Es el elemento formal que agrupa las normas y reglamentos jurídicos de aplicación general en todo el municipio.

La Administración Pública Municipal se define como: " la actividad del gobierno municipal enmarcado en el orden jurídico establecido bajo consenso popular, encaminada a la planeación, ejecución y control de las acciones e intervenciones destinadas a lograr el desarrollo integral del municipio, de acuerdo con la estrategia y objetivos del desarrollo integral del estado y del país en su conjunto ".²¹

INSTITUCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

1.- AYUNTAMIENTO. Es el órgano supremo de decisión política y administrativa del municipio. Lo integran ciudadanos electos por votación popular directa, ejerce mandato constitucional por un periodo de tres años. Esta integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

2.- PRESIDENCIA MUNICIPAL. En esta institución descansa la primera autoridad municipal. Sus facultades y responsabilidades son de naturaleza política y administrativa. La presidencia municipal se deposita en un presidente municipal quien personifica la representación de la ciudadanía y simboliza la libertad y autonomía del municipio frente a los poderes nacional y estatales y ante la sociedad. Ejecutor directo de los acuerdos, tiene voto de calidad

3.- SINDICATURA Personalizada en el síndico procurador. Tiene la representación legal para procurar la justicia en el municipio y para auxiliar al poder judicial del estado.

²¹ SEGOB CEDEMUN. *El Municipio Mexicano*. México D.F. 1985. p. 229

4.- **REGIDURIAS.** Son los órganos del ayuntamiento que se materializan en los regidores, quienes son autoridades del municipio. Se organizan por materias: gobernación, obras públicas, desarrollo urbano, etc. Su función es de inspección y de vigilancia; participan y deciden respecto al destino del municipio.

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

El AYUNTAMIENTO se organiza por medio de sesiones y comisiones. Las *sesiones* son las juntas que se realizan con el fin de discutir y resolver los diversos asuntos del gobierno municipal. Pueden ser ordinarias y extraordinarias, públicas o privadas. Las ordinarias generalmente son mensuales y las extraordinarias cuando se requiera. Las *comisiones* son el conjunto de actividades que realizan los regidores por acuerdo del ayuntamiento. Pueden ser permanentes o transitorias; las primeras son las que se encuentran indicadas por la propia Ley Orgánica Municipal. Por su parte, las segundas se crean, por acuerdo del ayuntamiento, para atender asuntos especiales de la vida municipal.

El número de las comisiones varía según la legislación estatal. Sin embargo las más comunes son: gobernación, hacienda municipal, comercio e industria, agricultura y ganadería, educación pública, cultura y deportes, salud, obras y servicios públicos, desarrollo urbano y ecología, mercados, centrales de abasto y rastos, trabajo y previsión social, seguridad pública, tránsito y transporte.

De acuerdo con las Leyes Orgánicas Municipales las atribuciones del *AYUNTAMIENTO* son:

- I) Formular, aprobar y expedir el bando de policía y buen gobierno; además, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general.
- ii) Aprobar la organización y funcionamiento de la administración municipal.
- iii) Nombrar y remover al secretario del ayuntamiento y al tesorero municipales.
- iv) Discutir, analizar y aprobar el proyecto de iniciativa de ley de ingresos, así como remitirla a la legislatura del estado para su aprobación definitiva.

- v) Iniciar leyes y decretos en el Congreso Local acerca de asuntos municipales.
- vi) Someter a la aprobación del Congreso Local la creación de organismos descentralizados y de empresas paramunicipales (cuando lo disponga la ley local).
- vii) Proporcionar los informes y auxilio que le soliciten las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- viii) Autorizar contratos o concesiones de obras y servicios municipales.
- ix) Velar por el mantenimiento y por la conservación del patrimonio municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

- i) Presidir y representar al ayuntamiento.
- ii) Cumplir y hacer cumplir la ley orgánica municipal, los reglamentos y las resoluciones del mismo.
- iii) Ejecutar sus acuerdos.
- iv) Convocar y presidir las sesiones del ayuntamiento, con voz y voto (más voto de calidad en caso de empate).
- v) Convocar a éste a sesiones extraordinarias cuando lo motiven asuntos urgentes, o cuando lo solicite por lo menos la cuarta parte de sus integrantes.
- vi) Celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de negocios administrativos, así como para la atención de servicios públicos.
- vii) Cuidar que los órganos administrativos municipales se integren y funcionen de acuerdo con la legislación.
- viii) Dirigir y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos; igualmente, la aplicación de los reglamentos correspondientes.
- ix) Dirigir y supervisar el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.
- x) Ejercer la vigilancia en templos y ceremonias religiosas.
- xi) Informar al ayuntamiento de la ejecución de los acuerdos aprobados.
- xii) Informar anualmente la situación que guarda la administración municipal, y
- xiii) Inspeccionar las dependencias municipales.

SINDICO

- i) Asistir a las visitas de inspección efectuadas a la tesorería y vigilar que con oportunidad se presente al Congreso Local la cuenta de la hacienda municipal
- ii) Asistir a las sesiones del ayuntamiento y participar en decisiones, con voz y voto.
- iii) Fungir como auxiliar del ministerio público en los casos previstos por la ley.
- iv) Realizar la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales.
- v) Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio.
- vi) Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería; vigilar la aplicación del presupuesto.

REGIDORES

- i) Asistir puntualmente a las sesiones del ayuntamiento, donde participan con voz y voto.
- ii) Desempeñar las comisiones que señale el ayuntamiento e informar acerca de los resultados.
- iii) Proponer al ayuntamiento los acuerdos que deben dictarse, para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales

En la actualidad el gobierno municipal ha sido acostumbrado a recibir recursos del centro y a asumir una actitud pasiva frente a la federación y al estado, como consecuencia de la propia centralización del poder y de la debilidad del municipio. Se ha acostumbrado a que si no hay dinero proveniente de la federación o del estado no se emprenden obras y actividades. Sin embargo el gobierno municipal tendrá que tener un cambio de actitud, es decir, una actitud activa y promotora. Que organice a la comunidad municipal en virtud del aprovechamiento integral de los recursos (naturales, materiales, técnicos, entre otros) con que cuenta el municipio, para beneficio de ella misma.

Lo anterior, es precisamente porque el gobierno municipal no tiene en la actualidad gran poder económico. Por lo que necesita asumir su papel originario de gobierno de la comunidad (organizador de la comunidad). Y mientras no se comprenda este principio básico, el gobierno municipal no logrará: el progreso y desarrollo económico social de cada uno de sus habitantes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Los municipios de México presentan características muy diversas, es decir, los 2,430 municipios que existen actualmente en el país son muy distintos, toda vez que cada uno responde a condiciones, circunstancias y expectativas muy diferentes en sus aspectos históricos, políticos, geográficos y económicos.

Desde el punto de vista administrativo los municipios son también muy diferentes. Por lo que su capacidad administrativa está en relación directa con la potencialidad presupuestal y con la integración social de las comunidades municipales

ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

A.- OBJETIVOS FUNDAMENTALES.

Son los máximos propósitos que persigue la administración municipal, su razón de ser, el porqué y el para qué de dicha administración en relación con las necesidades sociales que pretende satisfacer.

* Dato proporcionado por el Centro Nacional de Estudios Municipales.

B).- FUNCIONES SUSTANTIVAS

Son el conjunto donde se articulan las variables consideradas como sustanciales del quehacer municipal, mismas que surgen de las políticas gubernamentales para responder a las necesidades y demandas de la comunidad. Las necesidades se perciben como las condiciones básicas requeridas para este espacio, para el desarrollo socio-económico, político y socio-cultural de todos y cada uno de los habitantes. Las demandas hacen alusión a las peticiones expresadas a través de manifestaciones concretas y de cuestiones particulares.

La ejecución de estas funciones corresponde a las estructuras o niveles de decisión como son el ayuntamiento, presidente municipal, y sus dependencias administrativas.

Otros autores agrupan a las funciones sustantivas en 4 grandes políticas que son:

1.- "Políticas de Bienestar Social:

- Alumbrado público.
- Agua y alcantarillado.
- Ecología
- Seguridad pública.
- Educación.

2.- Políticas de Desarrollo Económico:

- Promoción Económica.
- Comercialización, mercados, vendedores ambulantes, etc.
- Transporte Público.
- Empleo.
- Obra Pública.
- Fomento agropecuario y forestal.

3.- Políticas de Gobierno y Relación con la Sociedad:

- Normatividad y Reglamentación.
- Organización de la participación social.

4.- Políticas de Recreación:

- Culturales.
- Parques y Jardines.
- Espectáculos ".²²

C).- FUNCIONES ADJETIVAS O DE APOYO

Este conjunto hace referencia a las áreas funcionales en la gestión municipal. Estas áreas son de gran importancia, ya que de ellas va a depender en gran medida el éxito o fracaso de las políticas que se instrumenten, pues aun cuando, se tengan delimitados claramente los objetivos y criterios de las políticas, si las áreas funcionales no se estructuran y dinamizan de una forma adecuada todo el proceso y esfuerzos previos pueden perder su impacto.

La realización de estas funciones adjetivas se encuentran bajo responsabilidad de órganos como la Oficialía Mayor o la Dirección de Administración del Municipio y comprende el manejo de los recursos municipales como son: Recursos Humanos, Materiales, Financieros y Tecnológicos

D).- SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

" Son los métodos y procedimientos, por medio de los cuales se indica la manera y secuencia de realizar las actividades para ejecutar los trámites, las gestiones y las acciones administrativas"²³, es decir, se hace referencia a los procesos del aparato administrativo como son: planeación, organización, dirección, control y evaluación. Para llevar a cabo las obras y servicios públicos a que está obligado el ayuntamiento

²² MEJIA LIRA, José. *Problemas y Desarrollo Municipal* Ed. Plaza y Valdés México, 1994 p. 13.

²³ SEGOB. CIDEEMUN. *Op. Cit.* p. 230

E).- RECURSOS

El ámbito municipal requiere de recursos que le permitan atender de forma expedita, eficiente y eficaz las demandas y necesidades de bienes y servicios de la población.

1.- Recursos Humanos.

Son la plantilla de personal que integra la organización del ayuntamiento; en ella se distinguen tres categorías: las autoridades municipales (Presidente Municipal, Síndico y Regidores); los funcionarios municipales (aquellas personas con funciones directivas o de coordinación que son nombradas por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal), y los empleados municipales (son el conjunto de personas encargadas de las funciones operativas de la actividad del ayuntamiento).

Es importante señalar que tanto autoridades, funcionarios y empleados, tienen la gran responsabilidad de actuar en forma transparente (con honradez, lealtad e imparcialidad, etc) y conforme a las necesidades de la comunidad. Para ello su actuación está normada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

2.- Recursos Económicos

Conforme a la ley, el gobierno municipal recauda ingresos de dos tipos, *ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS*, éstos componen la hacienda pública municipal y se clasifican de la manera siguiente:

" **INGRESOS ORDINARIOS:** Son los ingresos que de acuerdo a la fracción IV' del artículo 115 Constitucional, le corresponde administrar libremente al gobierno municipal, constituyen la forma normal y ordinaria mediante la cual, el ayuntamiento se provee de los fondos que necesita para cumplir con sus fines y son

- Impuestos
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos, y
- Participaciones

INGRESOS EXTRAORDINARIOS: Son el conjunto de ingresos que el ayuntamiento puede obtener mediante gestiones y promociones, tanto del Sector Público Federal y Estatal, como de los sectores privado y social, estos son:

- Aportaciones de los vecinos para obras y servicios públicos socialmente necesarios.
- Empréstitos, Créditos o Financiamientos
- Subsidios incondicionales y,
- Transferencia ".²⁴

Las fuentes y montos de los ingresos del municipio, deben ser definidos y cuantificados anualmente por el ayuntamiento y aprobados a través de la Ley de Ingresos Municipales por las legislaturas locales, los presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal, deberán ser aprobados por el ayuntamiento

3.- Recursos Materiales.

Son los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y los útiles, enseres y equipos que utiliza el ayuntamiento en el desempeño de sus funciones. Uno de los puntos más importantes de este apartado corresponde a la capacidad física, en donde es necesario distinguir entre capacidades disponibles o instaladas, de las realmente utilizadas.

²⁴SEGOB CEDEMUN. *Op Cit* p. 231.

4.- Recursos Tecnológicos.

Corresponde a las distintas modalidades o formas de realizar las tareas sustantivas de acuerdo a los elementos con que se cuenta desde el punto de vista de avance técnico, y que a la vez han de redundar en mejores formas de llevar a cabo las actividades.

Para mejorar la eficiencia y la eficacia de la **administración municipal**, con base en las nuevas disposiciones del artículo 115 Constitucional y la legislación estatal que regula su actividad deberá tomar en cuenta lo siguiente.

- Lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos con que cuenta
- Jerarquizar y determinar la prioridad de las necesidades y demandas de obras, bienes y servicios que tiene el municipio.
- Satisfacer con oportunidad, calidad y en la cantidad suficiente, las demandas y necesidades de obras, bienes y servicios públicos que tiene la población de acuerdo a su realidad política, social y económica

"La administración municipal no es solamente una estructura orgánica y funcional, sino que es el ámbito de recreación vital de la sociedad. De ella emanan normas para regular las relaciones de la comunidad, a ella se recurre cuando se necesita la solución de algún problema social o político, se le exigen obras, servicios públicos y se le identifica plenamente con el gobierno municipal"²⁵

Sin embargo, el espacio municipal se presenta muy complejo y con claras tendencias a aumentar su complejidad. Por lo que la administración municipal deberá prepararse para enfrentar situaciones menos sencillas y menos fáciles a las que se acostumbró en el pasado.

²⁵ MARTINEZ CABAÑAS, OUBAYO. *El Ayuntamiento como Promotor del Desarrollo*. En Estudios Municipales No. 9. SEGOB. CEDEMUN. p. 22

CAPITULO SEGUNDO

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

2.1 DEFINICION CONCEPTUAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Los servicios públicos, surgen como respuesta a las necesidades comunes que tienen los seres humanos al vivir en comunidad, de las cuales algunas de ellas son satisfechas por el Estado a través de acciones y tareas que lleva a cabo la administración pública.

El Estado no sólo se ha concentrado a ser rector de la vida nacional, sino asumir de manera directa y reglamentada la responsabilidad de proporcionar bienes y servicios para el conjunto de la sociedad.

Así, el servicio público es la misión de las organizaciones pertenecientes a la administración pública. La actividad de ésta se encamina a la satisfacción de necesidades colectivas, principalmente en la forma de servicios públicos o mediante órdenes dirigidas a que se cumplan los fines del Estado.

Servicio Público: "Es una actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar de manera permanente, general, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen especial del derecho público".²⁶

²⁶ SERRA KOJAS, Andrea. *Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa. México. 1985. p. 467

Servicio Público: " Es la actividad organizada que efectúan las dependencias y entidades de la administración pública para satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente las necesidades colectivas de la población, fundamentada esa actividad en leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que regulen su prestación".²⁷

Como podemos observar el elemento esencial en ambas definiciones de Servicio Público es la noción de interés general. Sin embargo, el Estado es el que tiene el poder de decidir cuando se crea o suprime un servicio público, para adaptarse a las necesidades del momento. Por ello el dominio del servicio público es esencialmente contingente

Por lo tanto, los Servicios Públicos municipales.

" Son todas aquellas actividades que realiza el ayuntamiento de manera permanente, general, regular y sin propósitos de lucro para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad ".²⁸

Los servicios públicos que establece la Fracción III del artículo 115 Constitucional son: Agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastos, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito.

Es importante destacar que los servicios públicos juegan un papel muy importante dentro de las funciones que desempeña el ayuntamiento, ya que representan la parte más visible del gobierno municipal, reflejan la buena marcha de la administración (*programas*) y se responde a las demandas planteadas por la comunidad para mejorar sus condiciones de vida.

²⁷ INAP: *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal*, No. 45, 46, 47, p. 37

²⁸ INAP: *La Administración de los Servicios Públicos Municipales*, Guía Técnica, No. 9 México, 1993, p. 3

2.2 PARTICULARIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Una tarea primordial de las autoridades municipales es *IDENTIFICAR* los servicios públicos municipales realmente necesarios y demandados por la comunidad. Para ello se puede considerar los siguientes factores:

- 1.- El tipo de servicio y la urgencia con que se requiere.
- 2.- Las necesidades reales que manifiesta la comunidad, buscando calcular la magnitud de su prestación.
- 3.- El crecimiento urbano municipal
- 4.- Estudios de costos de inversión y operación, así como de las fuentes de financiamiento.
- 5.- Análisis de la capacidad del ayuntamiento para financiar y mantener en buen funcionamiento los servicios públicos.
- 6.- La relación del ayuntamiento con asesores técnicos, ya sea de los gobiernos estatal, federal o de instituciones especializadas en servicios públicos.
- 7.- La revisión y consulta periódica de los planes y programas de desarrollo urbano y demás documentos normativos que se refieran a los servicios públicos.
- 8.- La Coordinación y Apoyo de los gobiernos federal y estatal, del sector social y del sector privado.

Existen ciertos *PRINCIPIOS* que las autoridades municipales deberán tomar en cuenta para prestar los servicios públicos a la comunidad.

A.- Principio de Generalidad: Establece que cualquier habitante de un municipio tiene derecho a ser usuario de los servicios públicos, siempre que lo haga de conformidad con las normas vigentes que los regulan.

B.- Principio de Igualdad: Significa que todos los habitantes reciben la prestación de un servicio público en igualdad de condiciones.

C.- Principio de Legalidad: Dispone que los servicios públicos se apoyen en un conjunto de normas y condiciones establecidas por las leyes respectivas.

D.- Principio de Permanencia: Quiere decir que los servicios públicos deben ser proporcionados de manera regular y continua, de tal manera que no haya interrupciones en su prestación.

E.- Principio de Equidad: La prestación de los servicios públicos se llevará a cabo sin tener un fin de lucro o de especulación.

F.- Principio de Adecuación: Significa que los servicios públicos deben responder en cantidad y calidad a las necesidades de los habitantes del municipio.

Los *CRITERIOS* constituyen un aspecto importante para la prestación de los servicios públicos ellos son:

- 1.- "*Criterio Orgánico*: Que sustenta la creación de la organización responsable de cumplir con el cometido de la prestación del servicio público (Unidad Administrativa de Servicios Públicos).
- 2.- "*Criterio Material*: Que produce un resultado concreto por la actividad de interés general que realiza la administración pública al tener a su cargo la prestación del servicio público (por ejemplo los recursos financieros y humanos)
- 3.- "*Criterio Jurídico*: Que condiciona la existencia de un servicio público y su prestación, siempre y cuando la actividad correspondiente se lleve a cabo de acuerdo a un régimen jurídico especial (obligación constitucional de prestar ciertos servicios público)".²⁹

²⁹ INAF. IANOBRAS *Manual de Servicios Públicos Municipales*. México, 1989. p 18

Los *TIPOS* de servicios públicos son diversos porque comprenden, por lo general, aquellas necesidades que la comunidad rural, urbana o metropolitana requieren a lo largo de su desarrollo. Tales servicios públicos son:

- Agua potable y alcantarillado.
- Actividades artísticas y culturales.
- Alumbrado público
- Asistencia social.
- Conservación de obras de interés social.
- Educación y capacitación.
- Fomento de áreas verdes y recreativas.
- Seguridad pública y tránsito.
- Transporte público
- Centrales de abasto.
- Regulación urbana y construcción.
- Bomberos.
- Mercados.
- Panteones.
- Rastros.
- Limpia.
- Parques y jardines, entre otros.

2.3 CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

La clasificación de los servicios públicos es difícil, porque cada estado tiene sus bases y criterios diferentes. En general se clasifican los servicios públicos de acuerdo con las demandas que buscan satisfacer; así, se habla de necesidades básicas, educativas, sanitarias, económicas, de seguridad, sociales, culturales, entre otras.

Una adecuada clasificación corresponde a la siguiente:

1.- NECESIDADES PRIORITARIAS

Son las que no pueden desatenderse, porque son vitales para la comunidad. Entre ellas: agua potable, energía eléctrica, salud, vivienda, entre otras.

2.- NECESIDADES DE DESARROLLO URBANO

Corresponden a la generación de servicios urbanos como alcantarillado, banquetas, pavimentación de calles, parque y jardines, vialidad, transporte urbano, limpia, panteones y rastros.

3.- NECESIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA

Se refieren a una condición de convivencia plena dentro de una situación de respeto mutuo; por ejemplo: seguridad pública, tránsito, rehabilitación penal, bomberos.

4.- NECESIDADES ECONOMICAS

Constituyen la base de la vida comercial de la comunidad; un caso típico es el de mercados y centrales de abasto.

5.- NECESIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL

Se refiere a la atención de grupos marginados y minusválidos, ancianos desamparados, entre otros. Comprende todo lo referente a la asistencia social.

6.- NECESIDADES CULTURALES

Consiste en difundir y ofrecer a toda la población del municipio espectáculos artísticos, exposiciones, avances de la ciencia, folclor y música autóctona, entre otros.

7.- NECESIDADES EDUCATIVAS

Consiste en brindar servicios educativos básicos (*Primaria, Secundaria y Media Superior*), a toda la población.

2.4 MARCO JURIDICO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

La necesidad y buen funcionamiento de los servicios públicos municipales adquiere cada día más importancia, de tal forma que los ayuntamientos se han convertido en responsables directos de la gestión de tales servicios como una función política significativa. De ahí, que la legitimación del poder de un ayuntamiento estará en función de la magnitud y calidad de los servicios públicos que éste preste a la comunidad.

Para cumplir con esta responsabilidad, los ayuntamientos requieren de medios adecuados, tanto materiales como financieros y humanos, para lograr una mayor eficiencia en la operación de servicios públicos. El artículo 115 Constitucional vigente otorga la potestad al municipio para crear, transformar y prestar servicios públicos. Y se integra por las siguientes facultades:

La Constitutiva. "Que es la capacidad del ayuntamiento para establecer, organizar, modificar y prestar los servicios públicos, así como suprimir, sin contravenir las disposiciones del actual artículo 115 Constitucional, aquellos que aun siendo necesarios, no sean prioritarios o urgentes".³⁰

La Normativa. "Se refiere a la competencia del ayuntamiento para elaborar los reglamentos reguladores de su gobierno, organización y funcionamiento, así como también de las relaciones de los mismos con sus usuarios, y de éstos con los servicios".³¹

La Administrativa. "Que le permite determinar en cada caso la modalidad que adopte su gestión, de acuerdo con el ordenamiento jurídico correspondiente".³²

³⁰ INAP. BANOBRAS. *Manual de Servicios Públicos Municipales*, México, 1989, p. 30.

³¹ *Loc. Cit.*

³² *Loc. Cit.*

La Coactiva. " Que se refiere a la capacidad del ayuntamiento para imponer el uso obligatorio de las normas cuando lo demanden motivos de salubridad, de seguridad o de protección a la comunidad ".³³

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el actual artículo 115 Constitucional se encuentran las bases generales de la organización y funcionamiento de los municipios. Así, en materia de servicios públicos, en sus Fracciones II y III, precisa lo siguiente:

" La Fracción II establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".³⁴

La personalidad jurídica consiste en la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones. Los municipios son sujetos de derechos y obligaciones, poseen un patrimonio propio que manejan conforme a diversas disposiciones jurídicas derivadas del orden constitucional.

También la norma constitucional otorga a los municipios la facultad para expedir los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de sus respectivas jurisdicciones.

La Fracción III precisa:

" Los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

³³ *Loc. Cit.*

³⁴ *Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed Porrúa 1996. p. 492.

- a. - Agua potable y alcantarillado.
- b. - Alumbrado Público.
- c. - Limpia.
- d. - Mercados y centrales de abasto
- e. - Panteones
- f. - Rastros
- g. - Calles, parques y jardines
- h. - Seguridad pública y tránsito
- i. - Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios así como su capacidad administrativa y financiera.

Los municipios de un mismo estado, previo acuerdo entre ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda".¹⁵

Asimismo, la Fracción VI del artículo 116 Constitucional faculta a los estados para celebrar convenios con los municipios, con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente la prestación de los servicios públicos.

CONSTITUCION POLITICA ESTATAL

Las Constituciones Locales marcan las competencias específicas de los municipios integrantes de la entidad en cuanto a los servicios públicos a prestar, consideran además la capacidad de establecer convenios entre estados y municipios, señalando las respectivas bases para que éstos se celebren.

¹⁵ *Ibidem*, p. 492

Las constituciones estatales representan el segundo estamento dentro de la pirámide jerárquica de las leyes nacionales y por ello actúan como normatividad delimitadora en la acción de los ayuntamientos.

Así los servicios públicos previstos por la Constitución Federal vigente son retomados por los ordenamientos estatales. Por esta razón de manera esquemática, se mencionará su contenido en relación con la prestación de dichos servicios.

- 1.- Los ayuntamientos están investidos de facultades para expedir y aplicar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, etc de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a las bases generales expedidas por la legislatura del estado.
- 2.- Con el concurso del estado, cuando así fuere necesario y lo determine las leyes, los municipios tendrán a su cargo los mismos servicios públicos que establece la Constitución Federal en el actual artículo 115, fracción III
- 3.- Los municipios de un mismo estado, previo acuerdo entre sus respectivos ayuntamientos y con sujeción a las leyes locales, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan
- 4.- Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con el gobierno del estado para que éste se haga cargo de la prestación de aquellos servicios públicos que se encuentren imposibilitados materialmente de atender o cuando así convenga al desarrollo económico y social de la entidad federativa.

En el caso particular de la *Constitución Política del Estado de México*, ésta señala que:

Los Ayuntamientos expedirán y reformarán el Bando Municipal, el cual será publicado el 5 de Febrero de cada año, y todas las normas o disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación

de servicios públicos y su funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Federal, de la presente Constitución y demás ordenamientos aplicables.

El Ejecutivo del Estado podrá convenir en favor de los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario

Los Ayuntamientos, con la intervención del Ejecutivo del Estado, podrán entre sí o con los de otras entidades, convenir la prestación de servicios públicos o la realización de obras en sus territorios cuando éstos constituyan una continuidad geográfica, mediante acuerdos que establezcan instrumentos y mecanismos ágiles y sencillos para tales finalidades.

El estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley

Para la planeación y ejecución de acciones, el estado y los municipios por conducto de aquél, podrán celebrar con la Federación o con otras entidades federativas y sus municipios, convenios en materia de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte, agua potable y drenaje, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, con apego a las disposiciones aplicables. Los Ayuntamientos del estado podrán celebrar entre sí estos mismos convenios.

LEY ORGANICA MUNICIPAL

Las leyes orgánicas municipales son expedidas por la legislatura del estado. Su objetivo es reglamentar las normas de las Constituciones Locales en lo referente al municipio. Cada estado cuenta con una Ley Orgánica Municipal.

Esta ley retoma las disposiciones constitucionales que rigen la prestación de los servicios públicos municipales y especifica las bases normativas de la organización, el funcionamiento y la operación de los mismos

Por lo general, las leyes orgánicas municipales incluyen un apartado específico para normar la prestación de los servicios públicos, el cual los ayuntamientos se encargarán de reglamentar (*en México cada entidad federativa tiene una Ley Orgánica Municipal estructurada en forma distinta*). Generalmente estas leyes contienen:

- A.- "La facultad del municipio para hacerse cargo de la prestación de los servicios públicos previstos en la Constitución Local.
- B.- La posibilidad de realizar convenios y acuerdos intermunicipales o con la entidad federativa.
- C.- Los servicios susceptibles de ser concesionados, y los no concesionables, (por ejemplo: limpia, seguridad pública), indicando previamente los de prestación directa por el municipio. Asimismo, determina los procedimientos y requisitos de concesión, así como las causas de nulidad y cancelación de ésta".³⁶

También, se contempla la institucionalización de una comisión entre los regidores, con el objeto de cuidar y vigilar el funcionamiento de los órganos encargados de la prestación de los servicios públicos.

Las principales facultades de esta comisión son:

- 1.- Formular y proponer al ayuntamiento programas para mejorar la atención de los servicios públicos.
- 2.- Promover, entre la población, las acciones que propicien el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos.

³⁶ GARCÍA DEL CASTILLO, Rodolfo. *Los Servicios Públicos Municipales*. CIDE, México, D.F. 1992, p. 32

- 3.- Vigilar la aplicación del reglamento de los servicios públicos y proponer, al ayuntamiento, las reformas que estime necesarias para mejorar la prestación de los servicios públicos

En el caso particular de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, en materia de servicios públicos señala:

Los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Aguas Residuales.
- II. Alumbrado Público
- III. Limpia y disposición de desechos.
- IV. Mercados y Centrales de Abasto.
- V. Panteones
- VI. Rastro.
- VII. Calles, Parques, Jardines, Areas Verdes y Recreativas
- VIII. Seguridad Pública y Tránsito.
- IX. Embellecimiento y Conservación de los Poblados, Centros Urbanos y Obras de interés social.
- X. Asistencia Social en el ámbito de su competencia.
- XI. De Empleo.

La Prestación de Servicios Públicos deberá realizarse por los Ayuntamientos, sus Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares, quienes podrán coordinarse con el estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de **Seguridad Pública y Tránsito**, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Los Ayuntamientos podrán, convenir, contratar o concesionar, en términos de la Ley, la ejecución de obras y la prestación de Servicios Públicos, con el estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado.

Crear las Unidades Administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal e instalación de los servicios públicos.

Cuando los Servicios Públicos sean prestados directamente por el Ayuntamiento, serán supervisados por los regidores a través de comisiones, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal.

Las Comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la Prestación de Servicios Públicos, así como de vigilar y reportar al propio ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre todo el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- 1.- *Serán Permanentes las Comisiones.*
- A.- De gobernación, de seguridad pública y tránsito (*cuyo responsable será el Presidente Municipal*).
 - B.- De agua, drenaje y alcantarillado
 - C.- De Alumbrado Público.
 - D.- De Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
 - E.- De Parques, Jardines y Panteones, entre otros.

2.- Serán, Comisiones Transitorias:

Aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Cuando los Servicios Públicos Municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.

El Ayuntamiento podrá municipalizar los Servicios Públicos, a fin de prestarlos directamente o conjuntamente con particulares.

Se municipalizarán los Servicios Públicos cuando su prestación sea irregular o deficiente, se causen perjuicios graves a la colectividad, o así lo requiera el interés público.

Una vez decretada la municipalización del servicio, si el Ayuntamiento carece de recursos, podrá concesionarlo en términos de esta Ley.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

El Bando de Policía y Buen Gobierno contiene un conjunto de normas que regulan el funcionamiento de la administración municipal en relación con la vida comunitaria.

En materia de servicios públicos considera lo siguiente:

- 1.- Define e identifica los servicios públicos que le corresponderá prestar al ayuntamiento
- 2.- Dispone las formas de administración bajo las cuales prestarán los servicios públicos.
- 3.- Determina los derechos y responsabilidades, tanto de los usuarios como de los órganos administrativos.

- 4.- **Reglamenta de manera específica las disposiciones que deberán observarse para el funcionamiento de los servicios públicos.**
- 5.- **Señala los casos de infracción que cometen los usuarios del servicio, así como las que se harán acreedoras las personas que no cumplan con lo establecido en el bando.**

En el caso particular del *Estado de México*, los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los Presidentes Municipales lo promulgarán y difundirán en la *GACETA MUNICIPAL* y por los medios que estimen convenientes

El **5 de Febrero** de cada año el Presidente Municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al Bando Municipal o sus modificaciones.

El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente

- 1.- Nombre y Escudo del Municipio.
- 2.- Territorio y Organización Territorial y Administrativa del Municipio.
- 3.- Población del Municipio.
- 4.- Gobierno Municipal, Autoridades y Organismos Auxiliares del Ayuntamiento.
- 5.- Servicios Públicos Municipales
- 6.- Desarrollo Económico y Bienestar Social
- 7.- Protección Ecológica y Mejoramiento del Medio Ambiente
- 8.- Actividad Industrial, Comercial y de Servicios a Cargo de los Particulares.
- 9.- Infracciones, Sanciones y Recursos
- 10.- Las demás que se estimen necesarias

El Bando Municipal podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

De acuerdo con la complejidad de la administración municipal, los ayuntamientos expiden reglamentos para la prestación de servicios públicos. Esto se fundamenta en la facultad reglamentaria especificada en las constituciones federal y estatal.

Usualmente la estructura y la composición de los reglamentos tienen una relación estrecha con la situación particular del municipio, sus condiciones contextuales (económicas, políticas, sociales, entre otras) y su capacidad administrativa

Por lo general, el contenido de estos reglamentos es el siguiente:

- 1.- Disposiciones generales donde se define el objeto del reglamento
- 2.- Organismo responsable que opera y organiza los servicios públicos
- 3.- Forma de prestación del servicio público (sea directa, por organismo descentralizado, concesión, convenio estado-municipio, o por asociación municipal)
- 4.- Derechos y obligaciones de los usuarios
- 5.- Las formas de financiamiento que se utilizará para la prestación del servicio.
- 6.- Infracciones y sanciones por el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el reglamento.

En el caso particular del *Estado de México*, los Ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal

Los Reglamentos Municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los medios que se estime conveniente

2.5 PROGRAMACION, DESCRIPCION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Para elaborar la programación de los servicios públicos municipales se requiere partir de la información siguiente.

En primer lugar análisis y clasificación de las necesidades de los habitantes del municipio; consiste en seleccionar y jerarquizar las demandas que plantea la comunidad sobre cada uno de los servicios públicos que proporciona el ayuntamiento. Asimismo la identificación de los servicios públicos que el ayuntamiento haya considerado como prioritarios, es decir, aquellos servicios que realmente necesita la comunidad.

En segundo lugar se deberá efectuar un diagnóstico de los recursos (materiales, económicos, humanos, técnicos) con que cuenta el ayuntamiento para determinar qué servicios públicos puede otorgar a la comunidad y definir qué otras alternativas puede utilizar para satisfacer las necesidades de la colectividad.

El tercer paso consiste en realizar un pronóstico que nos dé a conocer la tendencia de las necesidades sociales, el desarrollo de los servicios públicos y el aspecto económico-social que tendrá el municipio al terminar el trienio del gobierno municipal.

" Todos los servicios públicos deben planearse para ser proporcionados según las necesidades que se presentan en la actualidad o en un futuro cercano o lejano, pero siempre teniendo en cuenta el desarrollo social, económico y demográfico del municipio "33

Una vez que se han ponderado los aspectos antes señalados, se procederá a elaborar el Programa Anual de Trabajo para la Operación y Prestación de los Servicios Públicos Municipales, señalándose los objetivos, metas, políticas y procedimientos para su ejecución y control.

³³ INAF. BANORIAS *Op. Cit.* p. 36

Programas Municipales

Son documentos de trabajo basados en el Plan de Desarrollo Municipal; en ellos se concretizan los objetivos establecidos en dicho plan. En su contenido comprenden un conjunto ordenado e interrelacionado de actividades y metas para atender las necesidades sentidas en el municipio.

La Programación permitirá al gobierno municipal:

- 1.- Definir específicamente las acciones, obras y servicios necesarios para el periodo que se va a programar.
- 2.- Organizar, priorizar y evaluar las acciones, obras y servicios conforme a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, para determinar las necesidades más urgentes.
- 3.- Hacer la asignación de recursos financieros en forma adecuada y racional.
- 4.- Incorporar a la comunidad en la realización de los programas, señalando su responsabilidad.

Bases de la Programación de los Servicios Públicos

- 1.- **RACIONALIDAD.** El ayuntamiento utilizará los recursos humanos, materiales y económicos con la máxima eficiencia posible, para evitar el desperdicio de estos
- 2.- **GENERALIDAD.** La programación de los servicios públicos deberá enfocarse a la satisfacción de las necesidades de las mayorías.
- 3.- **COORDINACION.** Los programas municipales deberán diseñarse de común acuerdo con los programas estatales y federales con el fin de evitar la duplicidad de los esfuerzos.

- 4.- **PREVISION.** Todos los trabajos de programación de los servicios deberán determinarse en función del tiempo de ejecución, ya sea a corto o a largo plazo.
- 5.- **DESARROLLO.** Los programas de servicios públicos siempre deberán ser evolutivos en función del crecimiento de la población.
- 6.- **CONTINUIDAD.** No deberán desecharse los programas anteriores, ya que éstos servirán de base para la programación actual
- 7.- **RECUPERABILIDAD.** Siempre que sea posible, se dará preferencia a aquellos servicios que proporcionen una recuperación del gasto, o de los que puedan proporcionar una utilidad temporal o permanente al ayuntamiento
- 8.- **BENEFICIO SOCIAL.** Los servicios públicos por su naturaleza coadyuvarán a elevar los niveles de vida de la población y a mejorar las relaciones entre autoridades y comunidad.

Por todo lo anterior, la programación de los servicios públicos servirá para organizar mejor el trabajo, asimismo, durante su realización se tendrán los puntos entre lo previsto y lo ejecutado, pudiéndose identificar las fallas y tomar las medidas correctivas para su mejor cumplimiento

Cabe señalar que el ayuntamiento, de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, deberá establecer una Unidad administrativa o Módulo, para recibir y analizar todo tipo de sugerencias y quejas que presenten los habitantes del municipio sobre los servicios públicos y demás actividades de la administración municipal. Con la finalidad de mejorar los servicios que presta el ayuntamiento a la población.

Asimismo será recomendable que en la prestación de los servicios públicos se cuente con personal técnicamente calificado, cuyos conocimientos y aptitudes le permitan superar las dificultades y obstáculos derivados del cumplimiento de su trabajo. Ello por la relación permanente que estos servidores públicos tienen con la comunidad hace necesario que su trabajo tenga que ser lo más eficiente posible.

FORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Las formas de financiamiento son una serie de mecanismos, tanto institucionales como por colaboración vecinal, mediante los cuales el ayuntamiento obtiene ingresos adicionales que le permiten subsanar las insuficiencias financieras de su hacienda.

Además tienen por objeto apoyar las acciones que requieran de obras importantes para la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente corresponde a ellos; así como también satisfacer las necesidades de la comunidad.

En términos generales son cinco las formas de financiamiento que los municipios disponen para la prestación de los servicios públicos:

1 - RECURSOS ORDINARIOS O PROPIOS. (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones)

Estos recursos se destinan para labores de conservación y mantenimiento, de los servicios públicos y, en algunos casos para cierto tipo de obras pequeñas de remodelación y modificación de obra física.

Es menester señalar que la prestación de los servicios públicos por parte de la administración municipal absorbe una parte considerable del presupuesto, en virtud de que su costo es muy elevado. En este sentido, las autoridades municipales deben tomar en cuenta que si bien la operación de estos servicios públicos representa egresos importante a la hacienda municipal, no significan gastos improductivos; porque al paso del tiempo, la infraestructura y el equipamiento constituyen el capital social del municipio.

2.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Son recursos que aportan los particulares de manera individual o colectiva, para la prestación de algún servicio público. Estas aportaciones pueden canalizarse a pequeñas obras adicionales o iniciales que requieran la prestación de algún servicio público. Las aportaciones pueden ser en efectivo, en especie o insumos, y por servicio consiste en trabajo personal de la población (*fomas*).

3.- RECURSOS CANALIZADOS DE LA FEDERACION A LOS ESTADOS POR LA VIA DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO (C.U.D).

El *C.U.D.* es el principal instrumento jurídico, administrativo, programático y financiero de la coordinación intergubernamental.

Su objetivo básico es fortalecer a los estados y a los municipios a través de una mayor asignación de recursos económicos y financieros.

Como programas orientados a los servicios públicos están los de infraestructura básica de apoyo, que considera subprogramas de electrificación rural, carreteras y equipamiento para el comercio; también están los de infraestructura para el desarrollo social que comprende subprogramas de agua potable, alumbrado público, entre otros.

Un aspecto importante que considera esta forma de financiamiento son las acciones que conjuntamente realizan las autoridades federales y estatales para vigorizar al municipio.

4.- CREDITOS DE LA FEDERACION

El Banco de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (*BANOBRAS*); es la institución financiera que canaliza recursos a los municipios mediante créditos.

La utilización del crédito tiene que hacerse racionalmente a obras autofinanciables, y canalizar los recursos a la finalidad prevista, para evitar el derroche de recursos que puede incrementar la deuda pública innecesariamente.

Algunos de sus objetivos son los siguientes:

- A.- " Coadyuvar al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del vigente artículo 115 constitucional.
- B.- Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano " ³⁸

Las líneas de crédito que maneja *BANOBRAS* para los servicios públicos son las derivadas de las siguientes fuentes

- *Recursos Propios*

Los créditos obtenidos por este concepto tienen tasas de interés y plazos de amortización variables, dependiendo del tipo de obras y características socioeconómicas de cada municipio

- *Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal*

Tiene el propósito de otorgar créditos para la realización de obras y servicios públicos urbanos, a los municipios que por sus características socioeconómicas no tienen acceso al financiamiento bancario.

³⁸ INAP: BANOBRAS *Op. Cit.* p. 68.

- *Fondo de Inversión Financiera para Agua Potable y Alcantarillado*

Tiene la finalidad de otorgar créditos para la construcción, ampliación y/o rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y drenaje, para aplicarse a ciudades de tamaño mediano o de más de 50,000 habitantes

- *Programa de Fomento Municipal*

Este programa tiene como finalidad promover el autodesarrollo municipal, frenar el deterioro de la infraestructura urbana y de servicios públicos municipales indispensables.

- *Programa de Residuos Sólidos*

Este es un programa piloto que tiene como finalidad mejorar el manejo del servicio, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, permitiendo el mejoramiento del medio ambiente.

5.- CONVENIO UNICO DE DESARROLLO ESTADO-MUNICIPIO (CUDEMUN).

Este convenio es celebrado por el gobierno de las entidades federativas con los ayuntamientos de su propio territorio. Dicho convenio es la única vía de coordinación entre ambas esferas de gobierno. Y sus acciones se concretizan en programas para el desarrollo municipal que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, contratos o convenios de concertación. La Coordinación de acciones se realiza en el comité de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADE).

Para el financiamiento de los programas, al amparo del *CUDEMUN*, se prevé que la ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos pueda realizarse con fondos provenientes de los presupuestos del estado o del ayuntamiento, con los créditos otorgados al municipio por las instituciones de créditos y con las aportaciones que hagan los sectores social y privado.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

AGUA POTABLE

Definición: Abastecimiento "la conducción de distribuir líquido desde su fuente de origen hasta la toma domiciliaria" Se hace llegar a la población para la satisfacción de sus necesidades de consumo. Así como para todo tipo de actividades urbanas

Objeto: Todos los predios conectados a la red de agua potable municipal o que deben servirse de la misma.

Medios Físicos: Red de tuberías y alimentación, almacenamientos.

DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Definición: Eliminación de agua sucia y desechos líquidos diversos, así como agua de lluvia; buscando su reciclaje para riego agrícola, áreas verdes y demás usos recreativos (fuentes), sin ocasionar la degradación del sistema ecológico (flora, fauna, suelo), logrando así la preservación de los recursos naturales

Objeto: Predios conectados a la red de drenaje domiciliarios, industriales, sanitarios, entre otros.

Medios Físicos: Red de tuberías, alcantarillas, canales de desagüe, depósitos y centros de tratamiento.

ALUMBRADO PUBLICO

Definición: Establecer un sistema de iluminación por medio de energía eléctrica en sitios públicos (calles, avenidas, parques, plazas) vigilando su mantenimiento.

Objeto: Lugares públicos, calles, avenidas, etc., y sitios de libre tránsito.

Medios Físicos: Red de alumbrado abastecedores y mecanismos de distribución.

LIMPIA

Definición: Recolección de basura y desechos sólidos producidos dentro del municipio en diversas actividades.

Objeto: Areas municipales conjunto: limpieza calles, plazas, parques, mercados, entre otros. Recolección domiciliaria e industrial-comercial.

Medios Físicos: Medios de transporte, vehiculos con depósito, contenedores, equipo de tratamiento; incineración, reciclaje, entre otros.

MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Definición: Proporcionar o facilitar la instalación, organización y funcionamiento de centros de comercialización de diversos productos para cubrir las necesidades de la población.

Objeto: Centros de distribución comercial a los que se da mantenimiento, conservación y control de su funcionamiento en condiciones adecuadas (sanitarias, comerciales y de orden).

Medios Físicos: Equipos y personal de mantenimiento, aseo, control y vigilancia.

PANTEONES

Definición: Proporcionar la inhumación, exhumación, y cremación de cadáveres y restos humanos manteniendo y conservando las instalaciones para ello.

Objeto: Areas de panteones y demandantes.

Medios Físicos: Terreno, infraestructura (criptas, tumbas, crematorio).

RASTROS

Definición: Proporcionar áreas e instalaciones para la matanza, conservación y distribución de cárnicos en condiciones adecuadas de higiene y consumo.

Objeto: Usuarios específicos (comercializadores de ganado).

Medios Físicos: Corrales, Mataderos, Cuartos de refrigeración.

CALLES, PARQUES Y JARDINES

Definición: Constituye un conjunto de acciones que se orientan hacia el alineamiento, el trazo y la construcción, ampliación y mantenimiento de las vías públicas, así como brindar a la población lugares de esparcimiento y áreas verdes que operen como pulmones urbanos. También comprende las fuentes y plazas.

Objeto: La arborización y ornamentación con flores y plantas de las calles, avenidas, boulevares, calzadas, parques y jardines de uso común.

Medios Físicos: La determinación de espacios para calles, parques y jardines.

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Definición: Conjunto de acciones promovidas y organizadas por la autoridad municipal para guardar el orden, la credibilidad y confianza en los actos de la vida pública y particular, garantizando la protección a la integridad física de las personas y al conjunto de bienes materiales particulares y colectivos.

Objeto: Cuidar el buen orden y la tranquilidad, vigilar la exacta ejecución y cumplimiento de los reglamentos de policía y buen gobierno, Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas

Medios Físicos: Integración de un cuerpo de policía a cargo de un comandante, Equipo móvil (patrullas), Armamento registrado ante las autoridades competentes del estado y ante la autoridad militar correspondiente, cárceles, centros de rehabilitación y un conjunto de instalaciones y equipamiento que debe contarse para la prestación del servicio de seguridad pública y tránsito

Todo lo anterior es solamente una visión de conjunto, de los servicios públicos asignados a la responsabilidad del municipio en el actual artículo 115 Constitucional.

FORMAS DE PRESTACION

En los procesos actuales de cambio y transformación de las modalidades de la acción del poder público, tiende a dársele prioridad al ámbito de la decisión dentro del espacio geográfico como un factor elemental de adecuación de la gestión pública. En particular se destaca el nivel de gobierno municipal como objeto de estudio.

En México, la institución municipal tiene una tradición significativa tanto por su naturaleza histórica como por su papel en la conformación del sistema social. "En el municipio se consolida la esencia social del hombre, su sentido gregario y la existencia objetiva del orden natural de comunidades humanas, cada una con objetivos y fines propios, no necesariamente excluyentes, entre los cuales el municipio aparece como la de mayor relevancia histórica por ser base y célula jurídica de la sociedad moderna"³⁹

Los ayuntamientos como órganos de gobierno municipal son gestores y en su mayoría de los casos, tomadores de decisiones e instrumentadores de respuestas y soluciones a los requerimientos básicos de la comunidad. Esta función se hace explícita en el actual *artículo 115 Constitucional Fracción III* (que se refiere a la prestación de los servicios públicos), de la misma manera, el marco normativo de la administración municipal (*Ley Orgánica Municipal de cada entidad federativa*), contempla las principales formas de prestación mediante la cual los ayuntamientos han de cubrir dichos servicios.

Los servicios públicos son la actividad sustantiva de los gobiernos municipales y por consiguiente su eficacia es un objetivo fundamental para el ayuntamiento. Si bien la mejora en los servicios es una condición que obedece a múltiples factores, un principio básico para conseguirla es la elección de la forma de prestación adecuada. Dentro de estas formas se destacan las siguientes:

FORMA DIRECTA

Esta modalidad se pone en práctica mediante la creación, por decreto de cabildo, de una unidad administrativa responsable del servicio público considerado, que puede ser o no incorporada a alguna dependencia ya existente en función de la complejidad de la organización y la estructura administrativa municipal. La prestación directa del servicio implica la responsabilidad absoluta y total del servicio, desde la explotación u origen del proceso hasta la administración y el cobro del mismo.

³⁹ HERNÁNDEZ TORRES, Muel. *Servicios Públicos Municipales. Una Experiencia de Concepción*. CIDE MEXICO D.F. 1994 p. 3.

Entre sus ventajas de esta modalidad se encuentran:

- 1.- El ayuntamiento posee el control absoluto del proceso de prestación, desde la producción hasta la distribución y la recuperación de costos.
- 2.- La reglamentación es diseñada por el propio municipio y se apega a los requerimientos, necesidades y características concebidas por la administración local.
- 3.- Las metas y objetivos determinados para cada servicio público forman parte del plan de trabajo anual y global de cada ayuntamiento. Por lo tanto existe una correlación con el resto de las acciones gubernamentales.

Asimismo, las desventajas de esta modalidad son

- 1.- Generalmente, es necesario crear una unidad administrativa que se responsabilice del(os) servicio(s).
- 2.- La estructura orgánica del ayuntamiento tiende a expandirse y el personal adscrito al presupuesto se incrementa.
- 3.- Las características de cada servicio, obligan a la compra y/o arrendamiento del equipo y tecnología necesarias para la prestación de los servicios públicos.
- 4.- A causa del control absoluto del servicio, los costos de operación y mantenimiento son absorbidos en su totalidad por el municipio.

CONCESION

El ayuntamiento cede a una persona física o moral la prestación o el manejo (total o parcial) de la prestación del servicio público mediante un contrato.

Debe señalarse que la concesión del servicio no significa que el municipio traspase su responsabilidad; es decir, el ayuntamiento se mantiene como órgano normativo y vigilante en la prestación del servicio que incluso puede decidir la cancelación o anulación de dicha concesión antes del plazo previsto en el contrato. Las causas de cancelación son, entre otras:

- a.- "Por causas de interés público
- b.- Si el servicio se presta en forma distinta a la establecida en el contrato de la concesión.
- c.- Si hay incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- d.- Si se presta en forma irregular.
- e.- Si con la prestación existe especulación o favoritismo a grupos y zonas específicas del municipio".⁴⁰

Entre sus ventajas de esta modalidad se encuentran:

- 1.- Desprendimiento de unidades administrativas de la estructura del ayuntamiento.
- 2.- La carga financiera es absorbida por el agente que recibe la concesión.
- 3.- Los gastos de mantenimiento, operación y conservación recaen en el concesionario.
- 4.- El gobierno local posee control indirecto a través de la reglamentación del servicio.

⁴⁰ GARCIA DEL CASTILLO, Rodolfo. *Formas Claves, para la Prestación de Servicios Públicos Municipales*. CIDE, México, D.F. 1994, p 20

Asimismo, las desventajas de esta modalidad:

- 1.- Las políticas de operación y criterios de administración no pueden ser determinadas por el gobierno local.
- 2.- Las inversiones en tecnología, equipo e inmuebles son propiedad del agente que recibe la concesión.
- 3.- Las modificaciones en las decisiones de servicios por el ayuntamiento deben negociarse y/o esperar a que termine el plazo de la concesión.

CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO

Se realiza entre el ayuntamiento y el gobierno estatal como instrumento de carácter administrativo que posibilita la coordinación de esfuerzos y recursos entre ambos, con el propósito de trasladar total o parcialmente la prestación de algún servicio público.

Esta alternativa de prestación tiene sus fundamento en el actual artículo 115 constitucional. Además, las constituciones estatales aceptan esta alternativa de prestación en las esferas relativas al sustento jurídico y constitucional. Asimismo, a través de la Ley Orgánica municipal, reglamentos, y bandos de policía y buen gobierno, se establecen las normas y condiciones que rigen los convenios, así como las obligaciones y atributos de cada uno de los gobiernos participantes.

Algunas consideraciones básicas para la celebración de convenios son:

- 1.- "Acordar en sesión de cabildo el tipo de servicio público que se prestará por convenio con el estado.

- 2.- El término del convenio no debe exceder el periodo de tres años de los ayuntamientos. Si sobrepasa ese lapso, requiere de la autorización del Congreso Local.
- 3.- Es posible prorrogar estos convenios con la ratificación que hagan las administraciones siguientes al periodo en que se realizó.
- 4.- Las bases económicas para su prestación
- 5.- Las formas de terminación y suspensión
- 6.- Las bases de la municipalización de la prestación del servicio público, en su caso".⁴¹

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

Es una entidad administrativa creada por decreto de cabildo, con patrimonio propio e independencia administrativa, personalidad jurídica propia y autonomía para la toma de decisiones.

Esta forma de prestación requiere de la aprobación del Congreso del estado siguiendo un proceso de iniciativa municipal, deliberación y aprobación, en su caso.

La prestación del servicio en forma descentralizada es un instrumento auxiliar que delega funciones y atribuciones, contribuye a agilizar la administración municipal y permite transferir el manejo y operación del servicio público.

Entre sus ventajas de esta modalidad se encuentran

- 1.- Impiden el crecimiento del aparato administrativo del municipio.

⁴¹ *Ibidem.* p 21, 22

- 2.- Hay una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del gobierno municipal que permite la delegación de competencias para la prestación de servicios públicos.
- 3.- Son sujetos de control y vigilancia por parte del ayuntamiento

Asimismo, la desventaja de esta modalidad

- 1.- La descentralización por servicio no puede ser aplicada a todos los servicios públicos, pues su naturaleza difiere de actividades que requieren de unidad de mando como sucede en el servicio de seguridad pública y tránsito municipal

EMPRESA PARAMUNICIPAL

Son entidades que crea el ayuntamiento por acuerdo de cabildo y, cuando lo disponga la ley, con la aprobación del Congreso del estado para la prestación de algún servicio público.

En esta modalidad, el ayuntamiento no influye ni interviene en la gestión de la empresa como órgano de gobierno local, pero tiene la capacidad las normas que regirán el manejo del servicio y, si contribuye con capital en la empresa, se convierte en socio participativo con iguales derechos y obligaciones que el resto de individuos, asociaciones o grupos con capital en la empresa.

La prestación de servicios municipales a través de una empresa paramunicipal puede ser por empresas mayoritarias o minoritarias. "Las primeras (*Mayoritarias*) cuentan con una aportación de capital social del municipio superior a 51%, situación que les da el control del consejo de administración y la vigilancia de las operaciones. En este caso, el presidente municipal tendrá a su cargo la planeación, la supervisión, el control y la evaluación de las operaciones que realice dicha empresa. Las segundas (*Minoritarias*) cuentan con un capital

que va de 25 a 50% en acciones o partes de capital. En estos casos, el municipio ejerce el control y la vigilancia a través de la tesorería municipal”⁴²

Entre sus ventajas de esta modalidad se encuentran:

- 1.- Pueden ser utilizadas como instrumento de desarrollo económico, social y cultural en el municipio, debido a que generan empleos y promueven el arraigo de la población en sus lugares de origen.
- 2.- Son elementos dinámicos para la generación de insumos colectivos (servicios públicos, producción de bienes y servicios en el nivel local)
- 3.- Auxilian y mejoran la prestación de servicios públicos
- 4.- No son empresas grandes, están concebidas como pequeñas y medianas para poder ser establecidas en localidades y comunidades municipales con grandes potencialidades productivas, habiendo una participación coordinada y concertada de los sectores público, privado y social.

Asimismo, la desventaja de esta modalidad:

- 1.- Si los ayuntamientos no conocen bien su realidad e inventario de recursos naturales, las características de su población, el aspecto social, económico y cultural del municipio, la creación de empresas paramunicipales será un fracaso.

⁴² *Ibidem* p. 17

FIDEICOMISO

La creación de un fideicomiso se presenta como otra alternativa de prestación de los servicios públicos. Para adoptar dicha forma de prestación el cabildo funda la institución con aprobación del Congreso Estatal mediante una acta constitutiva en la que se expresa la forma de financiamiento (municipal, federal, asociaciones civiles, entre otras), las condiciones de financiamiento, las normas de operación, etc. En realidad, se trata de un fideicomiso de administración en el que se transfieren bienes del ayuntamiento al fideicomiso para que se responsabilice de cubrir un servicio público.

La organización administrativa de un fideicomiso se conforma de la siguiente manera:

- A.- " Por un comité técnico, integrado por representantes del ayuntamiento de las instituciones fiduciarias y de los fideicomitidos que es responsable de tomar las medidas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.

- B.- Un director general, nombrado por la institución fiduciaria (crediti-ci). Es responsable de ejecutar los acuerdos del comité técnico en materia de planeación, organización, control y evaluación de los programas aprobados.

- C.- Las áreas operativas y técnicas que se requieran para el buen funcionamiento en la prestación de los servicios públicos.

Las funciones de vigilancia y control se efectúan por medio de un comisario designado por el propio ayuntamiento".⁴³

⁴³ GARCIA DEL CASTILLO, Rodolfo. *Op. Cit.* p 22

Entre las ventajas de esta modalidad se encuentran:

- 1.- El ayuntamiento es el fideicomitente único.
- 2.- Auxilian a la administración municipal en la realización de ciertas actividades prioritarias de servicios públicos (agua y alcantarillado, parques y jardines, entre otros)

ASOCIACION MUNICIPAL

Representa un modo de coordinación entre dos o más ayuntamientos para conjuntar estrategias, unir esfuerzos y coordinar recursos en la solución y en la prestación de un servicio público en particular.

Para la asociación municipal es recomendable:

- 1.- Firmar una carta constitutiva de la asociación municipal que contenga los deberes y obligaciones de cada municipio
- 2.- Acordar en sesión de cabildo las bases de la asociación y el tipo de servicios o servicios públicos a prestarse de esta forma.
- 3.- Conocer las ventajas y posibles desventajas de la asociación.
- 4.- Informar a la comunidad de la asociación municipal y los beneficios que se derivarán para ella.

Algunas ventajas de la asociación municipal son:

- A.- Mayor capacidad económica para cubrir el costo de las obras.**
- B.- Facilita a los municipios pequeños unir esfuerzos dispersos.**
- C.- Canalizar la participación de la comunidad en la atención y solución de sus problemas vitales.**

Si bien estas formas de prestación son las que normalmente se consideran en las leyes orgánicas municipales, la modalidad de prestación no se circunscribe a éstas. Ello permite al ayuntamiento la implementación de mecanismos o formas no considerados para cubrir los servicios, lo cual depende, de la capacidad de innovación, creatividad y capacidad de convocatoria, así como de los recursos administrativos para llevarlas a la práctica. De este modo las formas de prestación, si son bien manejadas, pueden mejorar la cobertura y calidad del o los servicios públicos convirtiéndose en la base de una relación sana entre el aparato político-administrativo del municipio y la comunidad.

2.6 PARTICIPACION SOCIAL EN EL MUNICIPIO

Nuestro país, geográficamente diverso y cultural e ideológicamente plural, y en un proceso social intenso, demanda formas modernas de organización civil y gubernamental. Por ende, el *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000* propone establecer "una política de firme aliento a la participación de los ciudadanos y de las organizaciones civiles en las diversas áreas de la Administración Pública. Para ello se estima promover la creación de consejos consultivos en los órdenes municipal, estatal y federal, en los que tengan cabida los líderes representativos y profesionistas expertos."⁴⁴

Por otro lado, las circunstancias de la crisis han obligado a intensificar los esfuerzos de todos los grupos sociales (*obreros, campesinos, empresarios, profesionales, grupos populares, instituciones académicas de investigación, miembros de la comunidad en general, entre otros*), en los tres órdenes de gobierno, para superar los problemas e ir estableciendo las bases materiales y sociales capaces de afrontar el futuro con mayor capacidad de adaptación a los cambios.

La participación social se distingue y se ordena por niveles de gobierno. Ya que con ello se reconocen las diferencias en la expresión de los grupos sociales a nivel federal, estatal y municipal. Distinguir y ordenar la participación por nivel de gobierno es importante, pues lleva también a ordenar las acciones para enfrentar los distintos problemas, demandas y propuestas de la población, es decir, hay aspectos de competencia municipal, otros estatal y otros federal, mientras que otros requieren de la coordinación entre órdenes de gobierno.

Es importante señalar, que las actividades y acciones para fortalecer la participación social deberá identificarse de acuerdo con las características y necesidades de los Estados de la República y de sus municipios. Dichas actividades y acciones tendrán los siguientes objetivos.

⁴⁴ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. 1995 - 2000, Mexico D.F. p. 69.

- 1.- **Dar permanencia a los foros a nivel federal, de tal forma que las organizaciones sociales puedan participar en la evaluación anual de la ejecución del PND y de sus programas.**
- 2.- **En las entidades federativas, dar permanencia a los foros estatales y vincularlos con los Sistemas Estatales de Planeación Democrática que decidan organizar los estados de la república.**
- 3.- **A nivel municipal definir, organizar e iniciar instancias de participación comunitaria, proceso que se adaptará a las condiciones y prioridades de cada ayuntamiento.**

El municipio implica el espacio en el que se desenvuelve la comunidad, y corresponde al ámbito en el que la sociedad se interrelaciona de una manera más inmediata. Es ahí donde surgen y se detectan sus necesidades y demandas en lo cotidiano.

Se infiere de manera natural que el municipio es un espacio que puede y debe ser su propio promotor de desarrollo, donde el ayuntamiento cumplirá el papel de coordinador para integrar los distintos esfuerzos y establecer una dirección hacia el logro de objetivos que permitan no sólo un crecimiento económico, sino un desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. El papel primordial del ayuntamiento es generar políticas acordes a las demandas y necesidades, para constituirse en una articulación entre las instancias de gobierno y la sociedad civil.

En el municipio, los diversos partícipes que se articulan en torno a las necesidades y demandas pueden ser desde grupos de opinión, hasta el propio ayuntamiento. En el ámbito municipal surgen conflictos que se problematizan socialmente debido a elementos incidentes de diversos tipos: *sociopolíticos, socioeconómicos, administrativos, normativos, culturales, entre otros*. Reférido solo a la generación de políticas de desarrollo en términos de prestación de servicios públicos, debe sustentarse necesariamente en las características específicas confluente en la dinámica municipal. Por ende, es necesario considerar los principales elementos determinantes de las formas de prestación de los servicios, de la capacidad de los

ayuntamientos para responder a las demandas sociales de mayores satisfactores públicos y, paralelamente, de la gestión administrativa y organizativa del municipio.

Gran parte de las posibilidades de mejorar los servicios públicos se ha derivado de la incorporación de organismos sociales en su prestación, no sólo bajo procesos de privatización, sino de toma de conciencia de la sociedad en su conjunto para dar respuesta a los requerimientos más urgentes.

Existen diversas modalidades de participación ciudadana

1.- LA LEGAL O FORMAL

Se refiere a los derechos de los ciudadanos a elegir a sus gobernantes y a participar junto con ellos en la toma de decisiones, en la búsqueda de respuestas y soluciones favorables a los problemas que enfrenta.

Otro elemento que caracteriza a este tipo de participación lo constituye el derecho de la ciudadanía para participar en la planeación, por lo que los planes, programas y acciones que emprenda el ayuntamiento deberán recoger las demandas y aspiraciones de los diversos sectores sociales del municipio.

2.- LA ESPONTANEA

Corresponde a la iniciativa de la comunidad o a uno de sus grupos para resolver un problema ya sea por sí mismos o mediante la propuesta al ayuntamiento de medidas encaminadas a ello. Esta participación es común en situaciones de emergencia (inundaciones, sismos, epidemias, entre otras)

3.- LA ORGANIZADA

Es aquella promovida por algún mecanismo o institución, como son las Asociaciones de Colonos, Organizaciones Sociales (ONGS), Comités de Manzana, Juntas de Vecinos, Consejos de Colaboración y el Propio Gobierno Municipal, con el objeto de realizar obras y acciones de beneficio mutuo.

En los municipios en forma prioritaria se favorece la cooperación, con los *comités de manzana, las asociaciones de colonos, las juntas de vecinos y los consejos de colaboración municipal*. Estos mecanismos que se han señalado permiten conocer el sentir y las demandas de satisfacción de necesidades que la comunidad plantea al gobierno municipal.

En el caso particular del *Estado de México, la Ley Orgánica Municipal* señala que los Ayuntamientos para el eficaz desempeño de sus funciones públicas podrán auxiliarse por:

A.- CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades. Conforme al *artículo 73*, cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará con hasta cinco vecinos del municipio, uno de los cuales lo presidirá, y serán electos en las diversas localidades por quienes habitan en el ámbito de su comunidad, el *último domingo del mes de Enero* del primer año de gobierno del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá publicar el propio ayuntamiento, o en su caso, en la(s) fecha(s) señalada(s) en el calendario complementario que oportunamente apruebe el ayuntamiento para llevar a cabo la elección, el cual tendrá como fecha límite el *21 de Marzo*. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento.

Los Consejos de Participación Ciudadana Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales.
- II.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- III.- Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales
- IV.- Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos.
- V.- Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al ayuntamiento

Los miembros de los consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes

B - ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES

Los ayuntamientos promoverán entre sus habitantes la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades.

Las organizaciones sociales se integrarán con los habitantes del municipio, por designación de ellos mismos, y sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.

Los ayuntamientos podrán destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedarán sujetos al control y vigilancia de las autoridades municipales.

C.- JEFES DE SECTOR O DE SECCION Y DE MANZANA

Serán nombrados por el ayuntamiento, y ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos conforme lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

D.- ORGANIZACIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS O LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Hasta ahora, el dispositivo mayormente utilizado en los municipios es el Consejo de Colaboración Ciudadana que corresponde a los organismos auxiliares de las autoridades municipales.

Debemos admitir que la aportación de jornadas de trabajo, cooperar económicamente o con materiales no necesariamente es participar en los procesos de Participación Ciudadana en los Municipios, así como la de ciertos canales y mecanismos para su realización. Por lo que, "se necesita conciencia de los derechos y reclamos ciudadanos, eliminar clientelismos y trabajar pluralmente, no sólo propiciando soluciones inmediatas, sino con una óptica de mejoramiento colectivo, en la influencia a los gobiernos y a otras instancias de institucionales".⁴⁵

⁴⁵ MEJIA LIRA, José. *La Participación Ciudadana en los Municipios*. CIDE. México D.F. 1993 p. 13.

Si bien es altamente valorada la participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos o en la determinación de políticas de bienestar, el gran reto consiste en recuperar procesos espontáneos y, sobre todo, en incidir procesos de participación, es decir, lograr procesos de organización social, de recoger formas de agrupación y participación novedosos y de lograr un amplio consenso de colaboración donde la intervención de la sociedad se más costumbre que exigencia. Esto permitirá mejoras en muchos asuntos de la vida social.

Sin embargo encontrar una alta propensión a participar requiere de un gobierno democrático, honesto y eficiente en su administración, con capacidad de organización y dirección, para lograr dicha propensión.

Si bien es cierto, el federalismo implica, reconocer la diversidad municipal del país y promover al municipio como espacio de gobierno vinculado a las necesidades básicas de la población y representativo de las comunidades. " El propósito primordial es ampliar los cauces para que las comunidades participen más activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios de la gestión gubernamental y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución y evaluación competente. La integración plural de los ayuntamientos y la fuerza de la participación ciudadana constituyen un gran activo para lograrlo " ⁴⁶

Para el gobierno local y su administración la participación social representa un ensanchamiento de los espacios de su actuación, ya que incorpora elementos de carácter sociopolítico, y se apropia del liderazgo al comportarse como organismo dirigente y coordinador de los esfuerzos comunitarios.

Así, la participación ciudadana pasa a ser un elemento importante para el logro de los propósitos fundamentales de las administraciones municipales, por su repercusión en la disminución de la resistencia al cambio, en la suma de esfuerzos y recursos, en el enriquecimiento de tareas y logros, en el desarrollo individual, colectivo y en la conformación de un sistema integrado.

⁴⁶ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995 - 2000 México D.F. p. 63.

Sin embargo, es necesario hacer más vigorosa " la participación de los municipios en la preparación y ejecución de planes y programas para el desarrollo sectorial y regional, a fin de que respondan cabalmente a las exigencias de bienestar de la sociedad en general y de las comunidades en particular ".⁴⁷

⁴⁷ *Ibidem*, p. 62

CAPITULO TERCERO

LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES: ESTUDIO DE CASO; TEXCOCO ESTADO DE MEXICO

3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MUNICIPIO

DENOMINACION

El origen y denominación de San Antonio Texcoco se sustenta en virtud de que Fray Martín de Valencia, encabezando a doce franciscanos destinados a catequizar la tierra de América, celebró la primer misa en el lugar que hoy ocupa la catedral de Texcoco, día dedicado a San Antonio, por lo que se nombró a éste patrono de la ciudad.

A partir 1861, a San Antonio Texcoco se le llamó Texcoco de Mora (nombre actual de la cabecera municipal), en honor del padre del positivismo mexicano, Doctor José María Luis Mora quien encabezó el Congreso Constituyente que dio vida constitucional a nuestra entidad. En 1827 se juró la primera Constitución del Estado de México en esta ciudad.

JEROGLIFICO*

El Jeroglífico se representa mediante el glifo de una montaña de riscos, sobre la cual florece la jarilla, y junto un brazo extendido con el símbolo atl (agua).

En suma el Jeroglífico se compone del glifo:

Tezcallácotl que significa: *Peña o Risco.*

Tlácotl que significa : *Jarilla.*

Co que significa: *En o En el Lugar De.*

***JEROGLIFICO:** Conjunto de signos y figuras que expresan una frase.

Lo anterior, nos lleva a interpretar el ideograma de Texcoco como:

En la Jarilla de los Riscos o En la Jarilla del Risco donde el Agua fue Torcida.

**JEROGLIFICO DE
TEXCOCO**



Texcoco: *textcoatl*, planta que crece en suelos azules y roncinos; *coy*, en "en el lugar de los *Textcoatl*". El jeroglífico de un brazo, a la izquierda, indica que esta población pertenece a los *acoltl* (acoltl, hombre).

ESCUDO DE ARMAS DE TEXCOCO

En 1551, una Real Cédula, emitida por Carlos Primero de España, otorgó Escudo de Armas a la Provincia de Tescuco (*Hoy Texcoco de Mora*).



Cabe señalar que el Escudo y Glifo del Municipio son empleados exclusivamente por las autoridades municipales, en todos sus actos y conmemoraciones, y el uso por otras instituciones o personas requerirá la autorización expresa del H. Ayuntamiento.

El origen de la fundación de Texcoco se remonta a muchos siglos atrás de nuestra época. Según las antiguas crónicas la tribu que vino a ocupar la tierra después de la destrucción de los toltecas se llamaba chichimeca, de lengua distinta y por consecuencia de familia distinta a la Nahona. Esta tribu chichimeca llegó a ocupar las diferentes regiones pobladas anteriormente por los toltecas y entre ellas un lugar de buenas tierras situado a la rivera oriente del Lago salado, a este sitio se le conoció como Catenicho y fue poblado en algún tiempo por los toltecas, que es el lugar donde hoy se encuentra la Ciudad de Texcoco de Mora.

Los antecedentes de la ocupación de esta Región Texcocana son muy antiguos, pues se conocen los nombres de varios caudillos chichimecas que guiaron a la tribu chichimeca mucho tiempo antes de que existiera la conocida dinastía Texcocana." Se puede afirmar que estos primitivos caudillos fueron jefes de la tribu chichimeca que aún permanecía en estado salvaje".⁴⁸

El primero de estos personajes se llamó Icauhtzin jefe de este grupo étnico hacia el año de 647 de nuestra era. Fue este hombre quien dio a su hijo Chalchiuhlanetzin para ser coronado como primer señor de los Toltecas en el año 667. Icauhtzin después de reinar 180 años dejó el mando a Mocoelquitzin en el año 826, permanciendo en el reino 155 años.

Después siguió en el poder Tlamacatzin hasta el año 1115, quien al morir dejó el trono al príncipe Achcauhtzin, terminando así esta primera etapa histórica de la tribu chichimeca.

Esta tribu era proveniente del norte, de un sitio conocido como Amaquemecan, lugar que fue capital de esta tribu por más de 200 años. Al destruirse la Ciudad Tolteca de Tula, los Chichimecas fueron los primeros en arrojarse sobre el país abandonado por los toltecas.

Achcauhtzin siguió gobernando a la tribu, más existía el problema de que esta región también le había sido encomendada a su hermano Xolotl y no estaba de acuerdo en reinar juntos, por lo que Xolotl decidió reunir varios de sus fieles servidores para que junto con un grupo de chichimecas iniciaran una peregrinación en busca de otras tierras donde pudieran asentarse.

⁴⁸ Para ampliar información véase PULIDO ACUÑA, Rodolfo. *Monografía de la Ciudad de Texcoco de Mora*. 1929. p. 11

Así, en el año 1120, esta peregrinación llegó al Valle tomando posesión de un lugar de muchas cuevas cercano a Xaltocan y que fue llamado por los chichimecos *Xoloc*, que significa *Lugar de Xolotl*.

De este sitio pasaron a Zemphuala y a Tepepulco, hoy estado de Hidalgo y allí ordeno a su hijo el príncipe Nopaltzin que siguiera adelante, rumbo al sur, para tomar posesión de otras tierras, el príncipe siguió hasta Oztoticipac, Tepetlaotoc y Tzinacanozoc, al oriente de Texcoco, lugar donde él y sus descendientes vivieron muchos años y todavía existen restos de las cuevas labradas y encajadas. Después siguió a Tezcutzinco, lugar de recreo de sus descendientes. A toda esta región que recorrió el Príncipe Nopaltzin se le dio el nombre de Chichimecatlalli, o sea, Tierra de los Chichimecas, que comprendía parte de los estados de Tlaxcala, Puebla Veraacruz, Hidalgo y Estado de México. En este tiempo, se fundó la primera Ciudad capital Chichimeca llamada Tenayocan. *Lugar Amurallado*.

Así, Texcoco aparece por primera vez en la historia como un sitio de caza y montería cercado por ordenes de Xolotl, ubicado en la Riviera Oriente del Lago Salado, sitio en el cual acudían los señores chichimecas a cazar y pasar temporadas de descanso, hacia el año 1120.

En ese mismo año Xolotl se trasladó a Texcoco estimando las magníficas cualidades de la región como su clima y su posición estratégica a la orilla de la laguna. Es en ese tiempo cuando la región llamada Texcoco empieza a ser poblada por los chichimecas para tomar importancia entre los diferentes pueblos que ocupaban la región lacustre del Valle, el reinado de Xolotl se caracteriza por una evolución definida en el aspecto cultural de los chichimecas que poco a poco fueron tomando la forma de un pueblo ordenado en el aspecto socioeconómico, ya que al establecerse en la región Texcocana, se inicia un periodo de producción y explotación de los recursos naturales. En este ambiente transcurre el mando de Xolotl, siendo este el fundador de la ilustre dinastía Texcocana llegando al final de su existencia en el año 1232.

Después de la muerte de Xolotl, tomó el poder su hijo Nopaltzin, quien continuó con la obra de su padre manteniendo el orden en todo el señorío de Acolhuacan, hasta que ocurrió su muerte en el año 1263.

Posteriormente a la muerte de Nopaltzin tomó el mando su hijo Tlotzin Pochotl quien fue el tercer señor Chichimeca en el año 1263.

Como Cuarto Sol del reino Texcocano aparece Quinantzin, hijo de Tlotzin, que se vio despojado del reino por un pariente, sin embargo al final logra recuperar el trono y ordena que se reconozca a la Ciudad de Texcoco como capital del reino de Acolhuacan en 1324.

El Quinto señor Texcocano fue Techotlalatzin, hijo de Quinantzin, el cual gobernaría hasta 1409, dejando el poder a uno de sus hijos Ixtlixochilt, Sexto señor de Acolhuacan terminando su reinado en 1515.

El Séptimo señor fue Tecuhtli Nezahualcōyotl hijo de Ixtlixochilt, quien padeció persecuciones por los tepanecas, huyendo durante más de 10 años, hasta lograr organizarse para rescatar el trono de sus antepasados en el año 1431, uniéndose a los Mexicas para formar la famosa triple alianza integrada por: Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan, los tres reinos confederados conformarían el llamado Imperio Azteca, siendo coronado Nezahualcōyotl en Tenochtitlán.

Tras una intensa labor en todos los aspectos creativos, Nezahualcōyotl logra hacer de Texcoco una verdadera *Atenas de Anahuac* dejando así una huella imborrable, durante su brillante reinado que llegó a su fin en el año 1472.

El Octavo y último señor Texcocano, por línea directa de la Casa Real Texcocana, fue Nezahualpilli, hijo de Nezahualcōyotl, que prosiguió con la obra de su padre, tratando de mantener el orden en todo el reino, más no tuvo los aciertos de su padre, ya que al dividir el reino en 72 señoríos, este vino en decadencia ocasionando grandes problemas a los texcocanos que se vieron reprimidos por los Mexicas que eran más fuertes.

Nezahualpilli gobernó hasta el año de 1515, terminando así la noble dinastía Texcocana que por tantos años ocupara el mando del reino de Acolhuacan, dando paso a otros mandatarios ajenos a la tradicional forma de heredar el gobierno.

Posteriormente durante la Conquista española en 1519, Texcoco juega un papel diferente, ya que los intereses creados desde Cacamatzin y Coanacotzin, originaron enormes problemas dividiendo a los texcocanos, quienes pasaron a formar parte de los aliados de los españoles como en el caso de Ixtlixochitl que se puso a las órdenes de Hernán Cortés para la conquista de México Tenochtitlan.

Al terminar la guerra de la conquista, Texcoco aparece en la historia con otro aspecto, se convierte en una de tantas ciudades ocupadas por los españoles.

Más adelante, al iniciarse la reconstrucción de la ciudad e iniciarse la época Colonial, Texcoco destacó por el gran número de habitantes, y la gran extensión que dominaba, por lo que el Monarca Español Carlos V que gobernaba en Europa en ese tiempo, "otorgó el 9 de Septiembre de 1551 por la Real Cédula de Valladolid *Que el pueblo de Texcoco se llame e intitule la Ciudad de Texcoco*, dándole también el Escudo de Armas".⁴⁹

Pasada la Época Colonial, en el siglo XIX, Texcoco aparece dentro del contexto histórico de ese tiempo al frente de los acontecimientos políticos sociales, durante la transformación de la integración de nuestro territorio. De acuerdo con el acta constitutiva de la Federación Mexicana, expedida el 31 de Enero de 1824, entre los estados que formaban nuestra República Mexicana se mencionaba al Estado de México.

En ese mismo año se efectuó la Erección del Estado de México el día 2 de Marzo. En este periodo Texcoco aparece en la *Primera División Política del Estado de México*. Dicha división política se ratificaba el 6 de Agosto de 1824, en la cual se constituye el Estado de México, formado por 8 distritos.

Después de la creación del Distrito Federal los poderes del Estado aún permanecieron en la Ciudad de México, pero el 4 de Enero de 1827 por decreto, expedido por el Congreso Constituyente se designó para residencia de los supremos poderes del Estado a la Ciudad de Texcoco de Mora

⁴⁹ *Ibidem* p. 16.

Sin embargo, el día 2 de junio de 1827, los poderes del Estado se trasladaron a San Agustín de la Cuevas, en cuyo lugar se expidió "el primer decreto con fecha 23 de Agosto de 1827".⁵⁰

Algunos preceptos importantes:

Artículo 1 El Departamento de México se forma del antiguo estado del mismo nombre, del extinguido Distrito Federal y del que era territorio de Tlaxcala.

Artículo 4. El Departamento comprende trece distritos, el del Centro o México, el de Acapulco, de Chilapa, de Cuautitlán, Mexitlán, Tasco, Tlaxcala, Toluca, Tula, Tulancingo, Temascaltepec y Texcoco

Artículo 13. El Distrito de Texcoco, su Cabecera la Ciudad del mismo nombre, se divide en tres partidos: Texcoco, Chalco y Teotihuacán.

Finalmente en el año de 1861, se publica el decreto por el cual se le conoce el título de Villas a las Cabeceras del Distrito que dice

Artículo 1. Todas las cabeceras de los Distritos, tendrán el título de Villas, a excepción de las que tengan el de Ciudad que lo conservarán.

Artículo 2. Conservando cada cabecera el nombre que hoy tiene, se llamarán en lo sucesivo del modo siguiente: Texcoco de Mora

⁵⁰ Para mayor información consultar la Colección de Decretos del Archivo Histórico del Estado de México. Tomo I, al XXX. Estación San Juan, Toluca, México.

3.2 CONTEXTUALIZACION DEL MUNICIPIO

LOCALIZACION

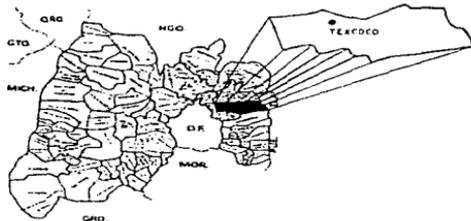
El Municipio de Texcoco, cuenta con un territorio cuya superficie es de 418.69 Kilómetros. Situado en la parte Oriente del Estado de México, integrando el llamado Valle de México.

Se encuentra a una altura de 2,250 metros sobre el nivel del mar, y cuenta con una densidad de población de 545 habitantes por kilómetro cuadrado.

Los límites del Municipio de Texcoco son:

- **Al Norte** colinda con los municipios de *Atenco, Chiconcuac, Chiautla, Papatla* y *Tepetlaotoc*.
- **Al Sur** con los municipios de *Nezahualcōyotl, Chimalhuacán, Chicoloapan e Ixtapalca*.
- **Al Este** con los estados de *Puebla y Tlaxcala*.
- **Al Oeste** con los municipios de *Ecatepec y Nezahualcōyotl*.

TEXCOCO EN EL ESTADO DE MEXICO



OROGRAFIA

El municipio se encuentra ubicado en la Provincia del Eje Neovolcánico, subprovincia Lagos de Anáhuac.

Texcoco queda dentro de la Unidad de la Sierra Nevada, la cual está orientada de norte a sur y separa las Cuencas de México y Puebla.

La Sierra Nevada cuenta con aproximadamente 80 kilómetros de longitud y de 33 a 40 kilómetros de anchura.

El sistema orográfico del municipio, está constituido principalmente por los cerros del Tláloc de 4,200 metros sobre el nivel del mar (msnm). La altitud varía de 2,240 (msnm) a 4,200 (msnm), promediando el rango de 2,500 a 2,600 (msnm). La altitud más baja se registra en el vaso lacustre del Ex-lago de Texcoco.

La región donde se ubica el municipio de Texcoco, muestra una orografía muy accidentada, presentándose en forma notoria las siguientes formaciones: sierra, lomeríos y llanuras.

La Sierra Nevada forma la zona montañosa y se localiza en la porción oriental del municipio.

La zona de lomeríos se localiza en las estribaciones de la sierra Nevada y fue formada en el período terciario superior, está constituida por brechas sedimentarias a partir del transporte de lodo volcánico.

Las llanuras se ubican en la porción occidental del Municipio y están constituidas por materiales sedimentarios de la época cuaternaria.

HIDROGRAFIA E HIDROLOGIA

La mayor parte del municipio se ubica dentro de la Región Hidrológica N° 26 "*Alta Pánuco*", Cuenca Río Moctezuma y subcuenca Lagos de Texcoco y Zumpango, a excepción de una pequeña porción en el oriente que corresponde la Región Hidrológica N° 18 "*Río Balsas*", cuenca del Río Atoyac y subcuenca intermedia Río Atoyac San Martín Texmelucan.

La zona de Texcoco forma parte de la Cuenca del Valle de México, aún representa lo que fue el Lago de Texcoco. Todos los ríos que cruzan este municipio tiene su origen en el costado oriente, en los márgenes de la Sierra Nevada y son: río Texcoco, río San Lorenzo o Chapingo, río San Bernardino y río Coatlinchán, los cuales sólo llevan agua durante la época de lluvias.

CLIMATOLOGIA

El municipio cuenta con una gran variedad de climas principalmente por la influencia de la orografía, observándose una temperatura media anual de 5 °C en la cima del cerro Tlaloc, con una altitud superior a los 4,000 (msnm) y del 15 °C en el vaso del Ex-lago de Texcoco, con una altitud menor a los 2,300 (msnm) las precipitaciones anuales varían entre los 1,200 mm y 600 mm respectivamente.

Dentro del municipio se tienen tres tipos climáticos distribuidos de la siguiente manera:

- *Templado semiseco de tipo extremo.*
- *Templado subhúmedo.*
- *Semifrío subhúmedo.*

SUELO

De acuerdo con el sistema de clasificación de suelos FAO-UNESCO, se reportan 7 unidades, 10 subunidades y 8 asociaciones de suelos con 2 fases y 2 clases texturales. Los principales son:

- Los suelos *cambisoles*, representan el 29% del territorio municipal y se encuentran en la zona de la sierra nevada, son suelos jóvenes poco desarrollados y cuyos cambios en color, consistencia y estructura, han tenido lugar debido al intemperismo in-situ;
- El suelo *feozem*, con aproximadamente el 35,99% tiene una capa superficial oscura, suave y rica en materia orgánica y nutrientes y los vertisoles, que representan el 21% del territorio municipal.

La capacidad de uso del suelo se basa en las posibilidades que ofrece la tierra para realizar un uso intensivo y racional de los recursos, y en función de sus límites naturales o elementos fisiográficos.

USO DEL SUELO

En la actualidad, 10,780 Hectareas, de las 41,869 que ocupa la superficie en explotación del Municipio, se encuentran dedicadas a la Agricultura. Del total de la superficie agrícola, 6,457 has., se dedican a la agricultura de temporal, representando el 15.4 y el 59.9% de la superficie municipal y agrícola respectivamente.

La superficie forestal abarca una extensión de 13,556 has., compuestas principalmente de bosques de pino, encino y oyamel, localizados en las laderas de la sierra nevada. Cabe señalar que 640 has., muestran un alto grado de erosión y 680 forman parte de los cuerpos de agua mientras que 2,175 has., están ocupadas por zonas urbanas y 11,741 has., están dedicadas a otros usos.

En lo que respecta al uso pecuario, existe una extensión de 3,617 has., de las cuales 2,669 se ocupan de manera extensiva y 948 en forma intensiva.

Cabe señalar que el municipio se ha visto amenazado en los últimos años por fuertes cambios del uso del suelo, es decir, que lo ponen en peligro de convertirse en zona urbana e industrial, como otros más municipios del área metropolitana de la Ciudad de México

SUPERFICIE MUNICIPAL SEGUN USO DEL SUELO

USO	SUPERFICIE (HA)	%
Superficie total del Municipio	41,869	100
Superficie Agrícola	10,780	25.7
Temporal	6,457	--
Riego	4,323	--
Superficie Pecuaria	3,617	8.6
Extensiva	2,669	--
Intensiva	948	--
Superficie Forestal	16,630	37.7
Bosque	16,274	--
Arbustiva	365	--
Superficie Urbana Actual	2980	7.1
Superficie Erosionada	640	1.6
Sup. Cuerpos de Agua	680	1.7
Otros Usos	7,345	17.5

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 1994 - 1996 II. Ayuntamiento de Texcoco

Las áreas colindantes con la sierra muestran un grave proceso de erosión del suelo, que se refleja en pérdida parcial y total de muchas áreas del suelo

La explotación de minas de arena, en la parte medio del Municipio, impide la recarga natural de los acuíferos, al desaparecer enormes masas de arena, mismas que venían funcionando como almacenes naturales del vital líquido.

VEGETACION

Los factores que determinan la distribución de los tipos de vegetación son el clima, el suelo y la evolución propia de la vegetación.

El municipio de Texcoco cuenta con una vegetación muy variada, que va desde el pastizal con especies presente como: pasto salado, zacate, pastos, hasta diversos tipos de bosques; Bosque de Pino-Encino, Bosque de Oyamel, Bosque de Pino, predominando el *Bosque Mesófilo de Montaña*, el cual se caracteriza por un tipo de vegetación densa, que se localiza en las laderas de montaña, barrancas u otros sitios protegidos en condiciones de humedad abundante y temperaturas bajas.

Otro tipo de bosque, es el bosque cultivado, el cual en realidad no es un tipo de vegetación como formalmente se entiende el término. Se trata de sitios que habiendo presentado altos índices de perturbación, ahora se encuentran en reforestación. Las especies más utilizadas para el municipio han sido diversas especies de coníferas, pinos, casahuate y eucaliptos. En la vegetación natural del municipio se encuentran: Diferentes especies de pinos, oyamel, cedros, aile, fresno y ahuehuete. Así como madroño, tejocote, escoba o jarilla, membrillo, sauce y zapote blanco.

FAUNA

Entre la fauna podemos encontrar especies como: *racomixtle, zorrillo, conejo, tuza, ardilla, liebre, tlacuache, coyote, ratón de campo, murciélago, hurón, víbora de cascabel y cencuete.*

Entre las aves se tienen: *zopilote, gavián, colibrí, carpintero, azulejo o urraca, gavián, golondrina, gorrión, cocas, codorniz, canario y palomas*. Así como mariposas de distintas variedades, libélulas, mosca, mosquito, abeja, zancudo, entre otros.

FLORA

Las especies más importantes de la flora son: *rosa, clavel, alcatraz, gladiola, agapando, flor de nube, margarita, margaritón, violeta, bugambilia, cempoalxochitl, nardo, azucena, tulipán, pompón, crisantemo*.

DIVISION POLITICA MUNICIPAL

Conforme al Bando de Policía y Buen Gobierno 1994-1996, el Municipio se encuentra integrado por la Cabecera Municipal y de Distrito, que es la Ciudad de Texcoco de Mora, por Decreto del 14 de noviembre de 1861.

Asimismo, el Municipio de Texcoco se integra con 53 comunidades agrupadas en *siete zonas*, las cuales se encuentran divididas en Delegaciones, Subdelegaciones, Jefaturas de Sector o de Sección y Jefaturas de Manzana.

ZONIFICACION DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO

ZONA I

- | |
|----------------------------|
| 1.- LOS REYES SAN SALVADOR |
| 2.- PENTECOSTES |
| 3.- LA RESURRECCION |
| 4.- SAN JOSE TEXOPA |
| 5.- SAN SIMON |
| 6.- TULANTONGO |

ZONA II

- | |
|-----------------------------|
| 7.- SAN JUAN TEZOTLA |
| 8.- GUADALUPE AMANALCO |
| 9.- SANTA INES |
| 10.- SAN JERONIMO AMANALCO |
| 11.- SAN JOAQUIN COAPANGO |
| 12.- SANTA CRUZ MEXICAPA |
| 13.- SANTA MARIA TECUANULCO |

ZONA III

- | |
|------------------------------|
| 14.- LA PURIFICACION |
| 15.- STA. CATARINA DEL MONTE |
| 16.- SAN MIGUEL TLAIXPAN |
| 17.- SAN NICOLAS TLAMINCA |
| 18.- XOCOTLAN |
| 19.- SANTA CRUZ DE ARRIBA |

ZONA IV

- | |
|----------------------------|
| 20.- SANTA MARIA NATIVITAS |
| 21.- SAN DIEGO |
| 22.- SAN PABLO IZAYOC |
| 23.- TEQUESQUINAHUAC |

ZONA V

- | |
|--------------------------|
| 24.- COATLINCHIAN |
| 25.- CUAUTLALPAN |
| 26.- MONTECILLOS |
| 27.- SAN BERNARDINO |
| 28.- ROYEROS |
| 29.- COLONIA DEL TRABAJO |
| 30.- SANTA MARTHA |

ZONA VI

- | |
|---------------------------|
| 31.- SANTA CRUZ DE ABAJO |
| 32.- SAN FELIPE |
| 33.- VICENTE RIVA PALACIO |
| 34.- LA MAGDALENA PANOAYA |
| 35.- TOCUILA |

ZONA VII

- | |
|-------------------------|
| 36.- UNIDAD PEPSI |
| 37.- COLONIA BELLAVISTA |
| 38.- UNIDAD ISSSTE |
| 39.- SAN DIEGO |
| 40.- SAN SEBASTIAN |
| 41.- LA TRINIDAD |
| 42.- EL COOPERATIVO |
| 43.- SAN LUIS HUEXOTLA |
| 44.- SAN MATEO HUEXOTLA |

ZONA VII

- | |
|------------------------------|
| 45.- SAN NICOLAS HUEXOTLA |
| 46.- LEYES DE REFORMA |
| 47.- TOLIMPA |
| 48.- EL TEJOCOTE |
| 49.- LOMAS DE CRISTO |
| 50.- LOMAS DE SAN ESTEBAN |
| 51.- COLONIA SECTOR POPULAR |
| 52.- COLONIA LAZARO GARDENAS |
| 53.- TEXCOCO DE MORA |

POBLACION

El Municipio de Texcoco se integra con 53 comunidades y la Ciudad de Texcoco, que es la Cabecera Municipal; ocupa una superficie territorial de 418.69 kilómetros cuadrados y una densidad de población estimada de 545 habitantes por kilómetro cuadrado.

En los últimos tres decenios, el aumento de la población es una de las características más notables del Municipio, la causa principal de dicho crecimiento es su cercanía con la Ciudad de México, que influye para que los habitantes originarios de la Ciudad de México, del Estado y otras Entidades del País emigren hacia esta zona. Por otra parte, la natalidad y mortalidad de las diferentes comunidades que conforman el Municipio, se han mantenido estables durante los últimos veinte años.

La explosión demográfica del Municipio se ilustra con las tasas medias de incremento por decenios, contrastando con la estatal y la nacional.

TASAS ANUALES DE INCREMENTO DEMOGRAFICO

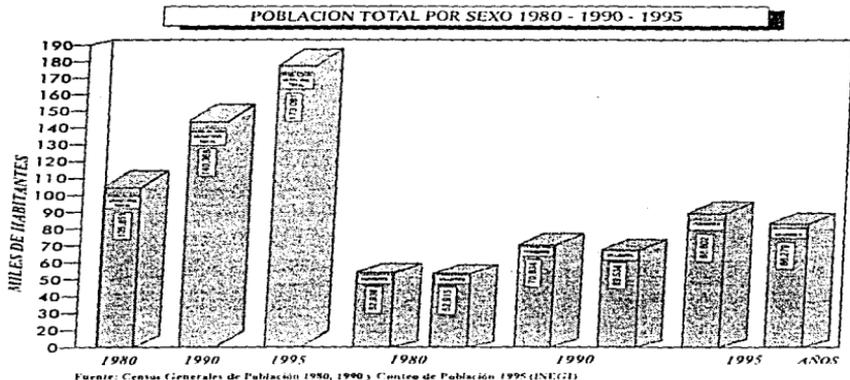
	1970 - 1980 %	1980 - 1990 %	1990 - 1995 %
Texcoco (Municipio)	6.1	2.9	3.1
México (Estado)	6.8	2.7	3.15
México (País)	3.2	2.0	1.8

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Texcoco 1994 - 1996
y Censo de Población 1995 (INEGI).

La estructura de la población por edades muestra que en su mayoría la población es predominantemente joven, porcentualmente el 65% del total de los habitantes es menor de 24 años, en tanto que el grupo comprendido entre 25 a 59 años es el 30%, mientras que la población de 60 y más años, sólo alcanza el 5% restante. La población de Texcoco representa el 1.4% de la población total del Estado de México.



En la población por grupos y en la pirámide de edades, se observa que la distribución de la población femenina presenta más estabilidad, mientras que la masculina denota un movimiento más rápido, principalmente en los intervalos de quince a veintinueve años esto se debe a que parte de esta población, se desplaza a otros lugares para ocuparse en actividades del sector industrial o bien en el de los servicios.



Dentro de esta situación, nuestra gran cantidad de jóvenes del Municipio plantea una amplia gama de necesidades del tipo económico, educativo, social y cultural.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA

En cuanto a la PEA la población municipal considerada apta para trabajar representó el 52% de la población en 1987. Para 1994 se estimó en un 30% de la población total, incluyendo la población entre cero y once años de edad y 40.46% si se considera a la de más de 12 años (INEGI). La población se distribuye dentro de las siete regiones que conforman el Municipio, destacando la región VII, la cabecera municipal, y sus barrios aledaños, todas ellas representan el 40% de la población laboral, la zona V tiene el 23% de la fuerza de trabajo.

La región VI concentra el 10% de los trabajadores; la zona III representa el 8%; la región II con el 7%; las regiones I y IV juntas tienen el 12% de la mano de obra.

La población económicamente activa porcentualmente se distribuye por rama de actividades económicas.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR RAMA DE ACTIVIDAD

Sector	1980 %	1990 %	1994 %
Primario	22	21	20
Secundario	23	19	20
Terciario	24	30	35
No Especificado	31	30	25
Total	100	100	100

Fuente: Anuario Estadístico del Estado de México 1980, 1990, 1994

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA

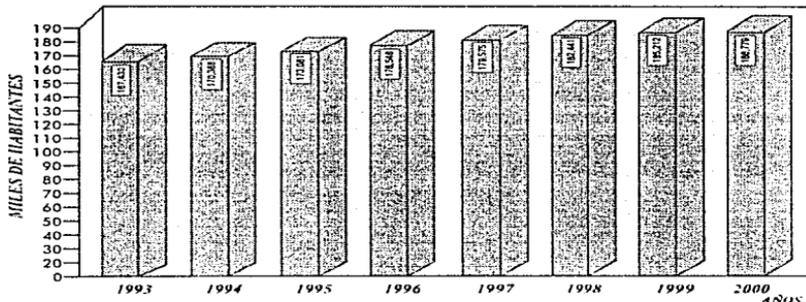
	POBLACION TOTAL	POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA (PEA)	POBLACION ECONOMICAMENTE INACTIVA	POBLACION OCUPADA
Texcoco	140,368	41,752	58,668	39,948
Texcoco de Mora (Cabecera Municipal)	74,194	31,783	40,096	2,315

Fuente: Censo de Población 1990 (INEGI)

La agricultura se considera la actividad más importante del Municipio, orientada básicamente a la producción de maíz, con un área aproximada de la tercera parte de la superficie total, siendo en su mayor parte de origen jurídico ejidal. La ganadería en pequeña escala es la actividad secundaria y complementaria.

Los datos estadísticos de la población dedicada a las actividades agrícolas muestran que en los últimos veinte años ha disminuido. En 1960 representaba el 60% de la población total económicamente activa; en 1970 disminuyó a 35%, en 1980, representó el 22%, y continuó decreciendo en 1990 hasta 21% y un 20% estimado para 1994.

TENDENCIA DE POBLACION A 3.5% ANUAL
1993 - 2000



Fuente: Gobierno del Estado de México, Toluca, Méx.

3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Para ejercer sus atribuciones y llevar a cabo los asuntos que le fueron asignados en su competencia, con base en los reglamentos respectivos, el municipio de Texcoco cuenta con los órganos, dependencias, y autoridades auxiliares, para ello:

I.- Un Ayuntamiento de elección Popular, integrado por:

- a) Un Presidente Municipal,
- b) Un Síndico Municipal, y
- c) Diez Regidores.

II.- Una Administración Pública Municipal, así como todas aquellas unidades o dependencias administrativas que el Ayuntamiento considere necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.

III.- Autoridades Auxiliares Municipales:

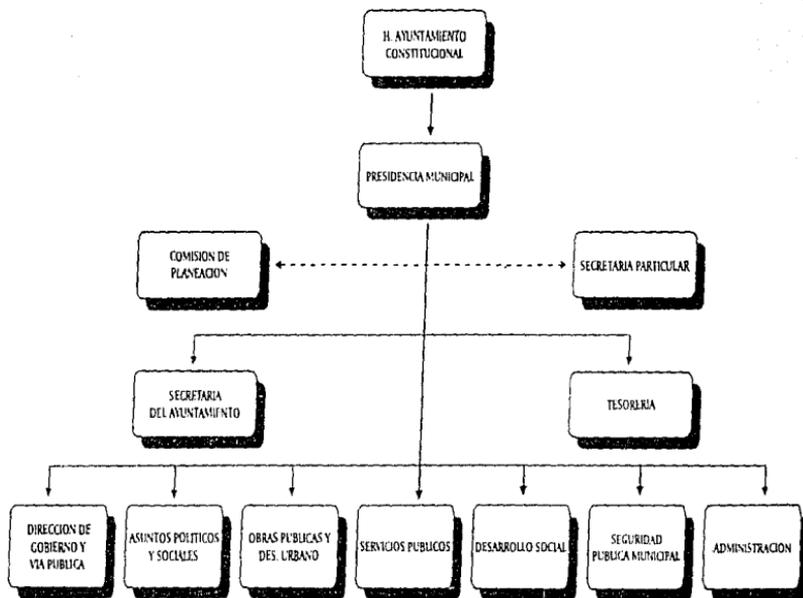
- a) Delegados.
- b) Subdelegados.
- c) Jefes de Sector o de Sección, y
- d) Jefes de Manzana

IV.- Comisiones del Ayuntamiento

- a) Consejos de Participación Ciudadana
- b) Organizaciones Sociales Representativas de las Comunidades.

A continuación se presenta el organigrama vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco. Así como también una propuesta organizacional, dado que éste no cuenta con una actualización de su estructura organizacional para información y/o consulta de los ciudadanos.

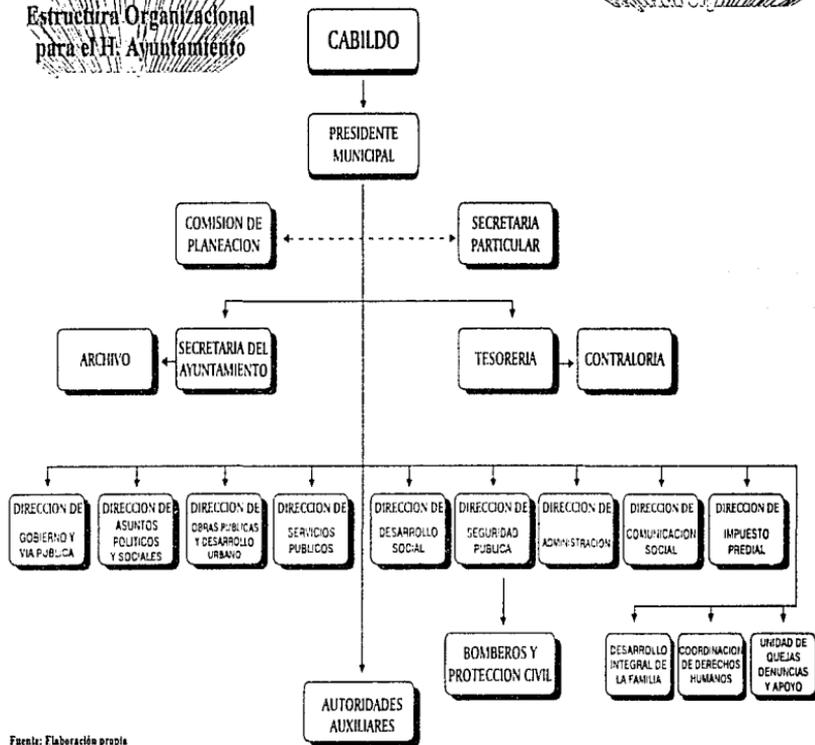
Municipio de Texcoco
Estructura Organizacional
Organigrama del H. Ayuntamiento 1994 - 1996



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco 1994 - 1996.

Municipio de Texcoco Estructura Organizacional para el H. Ayuntamiento

Propuesta Organizacional



En la estructura organizacional del H. Ayuntamiento, los integrantes son los responsables de la política y la administración municipal y son, además quienes toman decisiones sobre cada uno de los aspectos que conforman la vida municipal, dependiendo de los factores y variables económicas y políticas que predominen. Sin embargo, la ejecución de las decisiones que toma el ayuntamiento es responsabilidad del presidente municipal, quien se auxilia para cumplir tal propósito de un aparato administrativo formado por las dependencias administrativas, encargadas de atender los diferentes aspectos de la vida municipal, así como de satisfacer las necesidades que demanden los habitantes del municipio.

La Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, son las unidades administrativas que conforman la *estructura básica* de la organización municipal de Texcoco.

Las Dependencias administrativas son aquellas que a través de las cuales el gobierno municipal desarrolla las funciones que le permiten cumplir con las responsabilidades que demande su comunidad. Dichas dependencias atienden áreas de la vida comunitaria, cuyo grado de importancia se encuentra estrechamente relacionado con las circunstancias que prevalezcan en cada comunidad.

Desde el punto de vista de las *atribuciones* que poseen el Ayuntamiento o Cabildo, Presidente Municipal, Regidores, y el Síndico Procurador, éstos tienen descritas sus facultades en la Constitución Política del Estado de México, así como en la Ley Orgánica Municipal; lo mismo sucede con los titulares de la Tesorería, Contraloría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Comisión de Planeación, Coordinación Municipal de Derechos Humanos, Consejo Municipal de Protección Civil y Organismos Auxiliares.

El resto de las Dependencias están sujetas a las disposiciones jurídicas que emanan del Reglamento Interno de Administración del H. Ayuntamiento.

Es importante señalar que los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

EL H. Ayuntamiento lleva a cabo los siguientes fines conforme lo que establece el Bando de Policía y Buen Gobierno:

I.- Garantizar la tranquilidad, seguridad y el orden público.

II.- Legislar para el régimen, gobierno y administración del mismo; realizar la ejecución, gestión y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones legales que le competen; administrar libremente su hacienda y regular todos los actos tendientes al buen gobierno.

III.- Crear y fomentar una conciencia individual y social para prevenir, reducir y reparar los daños provenientes de la contaminación ambiental, para el bienestar físico y mental de la población, la defensa del suelo, agua y atmósfera, y de los recursos naturales, incluidos la flora, la fauna y el paisaje.

IV.- La conservación y preservación, incremento y rescate del patrimonio cultural que incluye: las expresiones artísticas, populares, áreas de belleza natural, las históricas y arqueológicas. En conformidad con las disposiciones que establece la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos.

V.- Establecer la consulta popular, en forma permanente, que le permita el Ayuntamiento recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad, a fin de atenderlas a través del plan y programas de desarrollo municipal y en su caso, puedan traducirse en iniciativas de ley.

VI.- Con relación al uso y empleo de su territorio, ejercer las facultades que le concede la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14, 15 y 16 de la Constitución Política del Estado de México.

VII.- Preservar y fomentar los valores cívicos y la solidaridad nacional.

VIII.- Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad texcocana.

IX.- Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones.

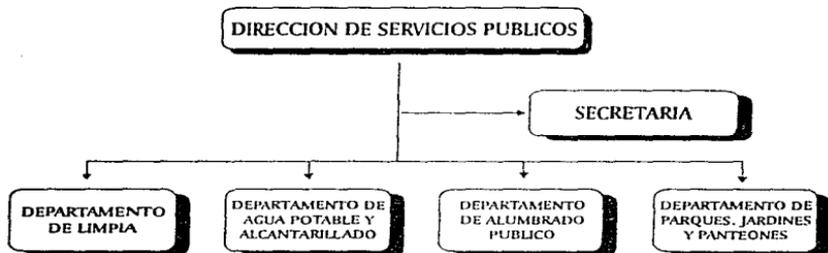
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

La Dirección de Servicios Públicos Municipales es el Área Administrativa del H. Ayuntamiento de Texcoco, encargada de prestar los servicios públicos que marca el artículo 115 Constitucional y la Constitución Política del Estado de México. Estas prestaciones se realizan a través de la siguiente estructura orgánica.

Cabe señalar que antes de la década de los 80' no existía la Dirección de Servicios Públicos Municipales como tal, sino que los servicios (agua potable y alcantarillado, limpia, mercado, panteón y rastro), que prestaba el H. Ayuntamiento a la población, se denominaban a través de *Juntas* como era el caso del agua potable y alcantarillado que llevaba por nombre *Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado*, así como el servicio de limpia que tenía el nombre de *Junta de Mantenimiento y Operación de Calles*.

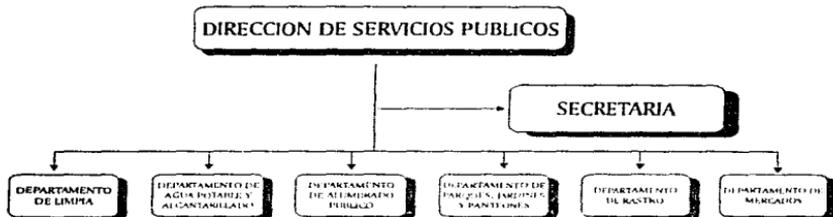
A continuación se presenta el organigrama de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Así, como una propuesta organizacional que agrupa a todos los servicios públicos que presta el H. Ayuntamiento de Texcoco dentro de dicha dirección

Organigrama de la Dirección de Servicios Públicos Municipales 1994 - 1996



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal II, Ayuntamiento de Tescuco 1994 - 1996

Propuesta Organizacional



Fuente: Elaboración propia.

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Dentro de las principales funciones del *Director de Servicios Públicos Municipales*, se encuentran:

- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los programas de trabajo y disposiciones tendientes al cumplimiento de las normas señaladas en su área de competencia, con base a las leyes, reglamentos y al Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Organizar, dirigir y controlar el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- Controlar y supervisar, mediante reuniones mensuales con los diferentes responsables de los servicios, que las unidades a su cargo cumplan con los objetivos y funciones que les han sido fijados.
- Informar al Presidente Municipal de las actividades realizadas mensualmente.

Funciones del Jefe de Servicio de Limpia

- Proporcionar el servicio de limpia a las calles, avenidas, parques, plazas públicas, mercados y vías de acceso a la ciudad.
- Recolectar la basura de las casas y de las instituciones públicas dándole una disposición final de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento.
- Establecer un sistema de capacitación permanente al personal del servicio de limpia, con el propósito de que adquiera la preparación necesaria para tratar al público y para manejar el equipo que utiliza en su trabajo.

- Llevar a cabo una adecuada planeación de las rutas para la limpieza y recolección de basura con el objeto de mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y materiales con que dispone.
- Establecer un programa de mantenimiento para los vehículos y equipo de limpia, tanto preventivo como correctivo.
- Realizar campañas de limpieza, en las que se invite a la población a colaborar en el mejoramiento del servicio de limpia, reportando las deficiencias y participando en el barrido de las calles y avenidas.
- Proporcionar mantenimiento a los vehículos y equipos de limpieza.

Funciones del Jefe del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

- Conservar en buen estado las redes de distribución.
- Llevar el control del consumo de la población y cobrar las cuotas correspondientes.
- Canalizar los cobros del consumo del servicio de agua potable hacia la Tesorería Municipal para cubrir gastos de operación y mantenimiento.
- Reportar al Jefe de la Dirección de Servicios Públicos Municipales todo desperfecto que se encuentre en las tomas públicas o tuberías en las calles para que se reparen lo más pronto posible.
- Organizar campañas de concientización a la población sobre el valor del agua potable y la importancia de cuidar su consumo.

- Mantener limpias las redes de drenaje y desazolvar las que se obstruyen, así como mantener en buen estado las redes recolectoras y depósitos.
- Cuidar que los canales de desagüe no se desborden ni se obstruyan.
- Informar mensualmente al Jefe de la Dirección de Servicios Públicos, de sus actividades.

Funciones del Jefe del Alumbrado Público

- Proporcionar el servicio de luz eléctrica en calles, plazas, parques, jardines y todo lugar público.
- Cambiar las lámparas, focos y balastras, pintar postes y vigilar la conservación y uso adecuado del alumbrado público.
- Propiciar la participación de la comunidad, para que se reporten las fallas que se presenten en el alumbrado.
- Realizar un registro de la demanda del servicio no atendido, y de los proyectos de introducción, ampliación, o de modernización del servicio en la cabecera municipal, así como en cada una de las comunidades.
- Tramitar las requisiciones correspondientes a la Tesorería Municipal, para la compra de lámparas, focos, cables, fotoceldas, balastras, así como llevar el control de registro de proveedores de material y equipo eléctrico.
- Vigilar el funcionamiento y de seguridad de los cables y conexiones del sistema para evitar siniestros.

- **Capacitación permanente a los trabajadores que realizan actividades relacionadas con el mantenimiento del sistema de alumbrado público.**

Funciones del Jefe de Parques, Jardines y Panteones:

En Materia de Parques y Jardines

- **Realizar proyectos y diseños de parques y jardines que embellezcan la cabecera municipal, así como a sus comunidades.**
- **Propiciar el equilibrio ecológico y ambiental, así como también proporcionar mantenimiento a las zonas verdes del municipio.**
- **Podar periódicamente los árboles que estén en estado riesgoso en las calles o avenidas municipales.**
- **Atender solicitudes de retiro de árboles que obstruyan la vía pública o causen perjuicios particulares.**
- **Participar en la construcción de parques y creación de jardines.**
- **Efectuar fumigaciones periódicas en las zonas verdes, así como en los árboles y plantas de la vía pública.**
- **Diseñar y coordinar campañas de concientización comunitaria para el mantenimiento y cuidado de los parques y jardines.**
- **Promover y realizar trabajos de reforestación en el territorio del municipio.**

En lo Referente a Panteones

- **Proporcionar a la población el servicio de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.**
- **Proporcionar mantenimiento, conservación y vigilancia en el panteón municipal.**
- **Otorgar permisos para inhumación, exhumación y cremación, tanto a los cementerios municipales como para los particulares que existan en la jurisdicción.**
- **Controlar y vigilar la inhumación y exhumación de cadáveres conforme a las disposiciones del agente del ministerio público.**
- **Realizar el cobro de derechos de inhumación, exhumación, cremación y canalizarlos a la Tesorería Municipal.**
- **Llevar el registro de cadáveres inhumados y el control de los lotes.**

Cabe mencionar que, en la presente Administración, los servicios de *Mercado, Rastro y Seguridad Pública*, no se contemplan dentro de la Dirección de Servicios Públicos. Sin embargo, es necesario señalar sus funciones:

Funciones del Comandante de Seguridad Pública Municipal

- **Conservar el orden y la tranquilidad pública dentro de los municipios, así como servir y auxiliar a la comunidad en actos de cooperación y asistencia social.**
- **Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del sistema de vigilancia preventiva en el municipio.**

- **Coordinar actividades con los cuerpos de vigilancia estatal y federal.**
- **Prevenir y evitar la realización de actos delictivos dentro de la localidad.**

Funciones del Jefe de Mercados

- **Proporcionar mantenimiento y control sanitario de los mercados públicos.**
- **Establecer lugares y horarios en los que puedan operar los tianguis.**
- **Establecer lugares y horarios en los que puedan operar los puestos fijos, semifijos y ambulantes.**
- **Coadyuvar con la Procuraduría Federal del Consumidor en la vigilancia de precios oficiales, pesas y medidas, con el fin de proteger la economía del público consumidor.**
- **Autorizar el funcionamiento de puestos o locales en el exterior del mercado, siempre y cuando no afecten a otros giros comerciales.**

Funciones del Jefe de Rastro

- **Procurar que la matanza del ganado se realice bajo su control, con observancia de las disposiciones sanitarias, que se paguen los impuestos y se ponga el sello correspondiente para la circulación de carne. Asimismo deberá procurar que se cumplan las demás disposiciones que señale el Reglamento respectivo.**

3.4 SITUACION ACTUAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Los servicios públicos son el eje sustantivo del Gobierno Municipal, representan los mínimos de bienestar que demanda la comunidad, a su vez son la base del desarrollo económico-social y urbano

Servicio Público representa "una actividad técnica que realiza el poder público, cuya finalidad primordial es satisfacer las necesidades colectivas de la población de manera continua, uniforme y regular, y cuya prestación no genera carga tributaria alguna, por concepto de derechos".³¹

A partir de la década de los ochenta, el Municipio de Texcoco ha crecido en demasia, pasando de un municipio semiurbano a un municipio urbanos, siendo sus principales actividades económicas: *(la agricultura, la mediana industria, el comercio, el turismo, entre otras; sus servicios educativos comprenden desde preescolar hasta estudios universitarios, contando con todos los servicios públicos que marca el Artículo 115 Constitucional vigente)*. Sin embargo, esto le ha ocasionado consecuencias tanto positivas como negativas.

Por la parte *positiva*, Texcoco al convertirse en un municipio urbano, se ha acercado más hacia la modernización siendo esta necesaria en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Además, Texcoco constituye en el Estado de México un modelo para el desarrollo municipal, dado que ofrece alternativas para enfrentar de manera más racional y objetiva los fenómenos de la expansión urbana:

Por la parte *negativa*, al incrementarse la población en el municipio origina mayor demanda de servicios públicos, así como servicios de educación, salud, vivienda, transporte, entre otros. Esto obliga a las autoridades municipales a dar respuesta inmediata, no tan solo para ampliar dichos servicios, sino que también deben preocuparse por mejorarlos para elevar el nivel de vida de la población en general de Texcoco

³¹ Prontuario de Legislación Fiscal 1996. *Ley de Aportación de Mejoras del Estado de México*, p. 297

Para eficientar la prestación de los servicios públicos en el municipio de Texcoco, se requiere llevar a cabo una planeación y programación adecuada, encaminadas en tres aspectos primordiales para su desarrollo:

A) Un programa permanente de consulta popular, de tal forma que sirva de base para mejorar y ampliar los servicios públicos, siendo que las autoridades competentes deben tomar en cuenta prioridades hacia donde dirigir dicha prestación, de tal manera que garanticen la solución de los problemas inmediatos, así como la conservación y mantenimiento de los servicios en la geografía municipal

Asimismo dicho programa permitirá un acercamiento entre la población y autoridades municipales, induciendo la participación de la ciudadanía, con el propósito de resolver la problemática de los servicios públicos en cada una de las comunidades, generando un desarrollo social comunitario.

El enfrentamiento de la comunidad con sus problemas propicia que ésta tome conciencia de su capacidad para resolverlos y confianza para organizarse con ese fin

Con la tarea común y la responsabilidad compartida se lograrán superar las barreras aparentes que significan la falta de recursos económicos en el municipio

En suma, la participación ciudadana en las tareas municipales es una necesidad, ya que la comunidad municipal ha trascendido su carácter limitado de estructura jurídica, *marcada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, para asumir el papel de órgano promotor de la vida y de la participación colectiva

B) Un programa sistematizado de información permanente, para dar seguimiento y llevar un control de la prestación de los servicios públicos municipales, y

C) Un programa de desarrollo, que cubra las demandas sociales y económicas de los habitantes.

Conforme al Bando de Policía y Buen Gobierno, el H Ayuntamiento de Texcoco presta en su jurisdicción (geografía municipal) los siguientes servicios públicos municipales:

- Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
- Limpia
- Mercados.
- Alumbrado Público
- Parques, Jardines y Panteones
- Seguridad Pública
- Rastro.

Cabe señalar que dicho Bando Municipal señala que los servicios de: Seguridad Pública, Alumbrado Público, Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, como aquellos que afecten la estructura y organización municipal, no podrán concesionarse a particulares.

En cuanto a la prestación de los servicios públicos municipales, éstos se llevan a cabo en forma directa, es decir, que el H Ayuntamiento del municipio de Texcoco se responsabiliza totalmente de la Prestación de dichos servicios, incluyendo la operación y mantenimiento de éstos a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Sin embargo ésta solo tiene a su cargo la prestación de los siguientes servicios públicos

- Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
- Limpia
- Alumbrado Público
- Parques, Jardines y Panteones

En cuanto al Servicio de *Mercados*, éste se encuentra supeditado a la Dirección de Gobierno y Vía Pública. Los servicios de *Rastro y Seguridad Pública* son considerados por el municipio como órganos autónomos, pero sus atribuciones y funciones están bajo la vigilancia del H. Ayuntamiento

AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

La mayor parte del agua potable que abastece al Municipio de Texcoco proviene de algunos mantos acuíferos y en su mayoría de pozos. La cabecera municipal cuenta con 5 pozos para dicho suministro. De las 53 comunidades, 49 de éstas tienen sus propios Comités de Agua Potable, y las 4 restantes *Lomas de Cristo, Lomas de San Esteban, San Sebastián y la Trinidad* son administradas directamente por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

En el Departamento de Agua Potable y Alcantarillado laboran 36 personas y se cuenta con 21 vehículos para el desempeño de las funciones de dicho departamento, de los cuales 2 son camiones especiales (*vactor*) para el desazolve de la red de drenaje sanitario y alcantarillado.

En la Ciudad de Texcoco de Mora se tiene un registro aproximado de 10,388 personas que conforman el padrón de usuarios de agua potable, de los cuales 3,731 son usuarios con servicio medido y, los restantes tienen una cuota fija, que representan un consumo calculado de 1,634 m³ por día, por lo que el volumen de consumo diario de los usuarios registrados es de 4,542.9m³

Las principales actividades que realizó el Departamento de Agua Potable y Alcantarillado durante el trienio 1994 - 1996 fueron:

- Operar los sistemas de Agua Potable.
- Dar mantenimiento a las líneas de conducción, pozos, bombas y redes de drenaje.
- Instalación domiciliaria de tomas de agua y drenajes sanitarios
- Reparación de fugas de la red de agua potable en la vía pública.

- Desazolve de la red de drenaje sanitario y alcantarillado, así como fosas sépticas de particulares.
- Atención de quejas y sugerencias de la comunidad.

Durante este trienio se construyeron nuevas líneas de conducción de agua potable, se crearon 7 nuevas fuentes de abastecimiento, así como el cambio o dotación de equipo para bombeo, beneficiando aproximadamente a 27 comunidades.

Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por las autoridades municipales, todavía existen rezagos en algunas comunidades, ya que cuentan con redes incompletas de distribución debido a los altos costos financieros que generan la introducción de nuevas líneas de conducción, perforación de pozos y la dotación de equipo nuevo para bombeo.

Otros problemas que ocasionan un inadecuado suministro de agua potable en el Municipio son:

- El explosivo crecimiento demográfico.
- El inadecuado mantenimiento de los equipos de bombeo.
- El desperdicio de agua por parte de los comercios, mercados, puestos ambulantes, servicio de lavado de autos y de la población en general.

En cuanto a la red de drenaje sanitario y alcantarillado, a pesar de que hubo ampliación y rehabilitación de redes, todavía existen deficiencias, ya que de las 53 comunidades que integran la geografía municipal, el 80% cuenta con el sistema completo y el 20% restante cuenta con tan solo con servicio parcial.

Los problemas existentes en el drenaje y alcantarillado se deben al mantenimiento inadecuado, lo cual provoca malos olores, inundaciones en épocas de lluvia y enfermedades.

Debido a los problemas existentes en el servicio de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado, se propone:

Cuidar y conservar las fuentes locales de abastecimiento (pozos y mantos acuíferos subterráneos) evitando la sobreexplotación y agotamiento de éstos

- Llevar a cabo una adecuada calidad del agua en el sistema de distribución y sitios de almacenamiento, con el propósito de evitar enfermedades.
- Una campaña de concientización en el uso racional del agua dirigida a la población en general, con el fin de evitar un desabaste del vital líquido en un futuro inmediato
- Llevar a cabo un programa de mantenimiento y rehabilitación permanente de los equipos de bombeo.
- Distribuir en forma conveniente el caudal de agua disponible hacia las áreas urbanas, de acuerdo con su demanda.
- Un Programa Permanente de desazolvamiento de la red de drenaje sanitario, así como de alcantarillas que deberá realizarse por lo menos cada 3 meses en la Ciudad de Texcoco de Mora y en aquellas comunidades que demanden el servicio, evitando así graves problemas de inundaciones en temporada de lluvias.

LIMPIA

El Servicio de Limpia juega un papel importante dentro del Municipio de Texcoco, no solo representa la imagen de la población sino que tiene un impacto directo en la salud de los habitantes, así como en prevención a posibles contaminantes en los recursos naturales. Este servicio es quizá el que representa mayor reto para las autoridades municipales, ya que su

inadecuada programación y prestación ocasiona problemas relevantes que afectan tanto a la población en general como al medio ambiente, tomando en cuenta que en promedio se producen y recogen 152 toneladas de basura diarias en el municipio.

Al servicio de limpia se le asigna la tarea de recolectar la basura y los residuos sólidos que son producidos por las diversas actividades *cotidianas, del hogar, oficinas, comercio, hospitales y escuelas, entre otros* que producen los habitantes del municipio.

Para llevar a cabo este servicio en el Municipio de Texcoco, el Departamento de Limpia tiene a su cargo 2 áreas, con un total de 95 personas (21 barrenderos, 71 personas entre operadores y ayudantes, y 3 inspectores), y 21 vehículos equipados (incluyendo una barredora)

A) *El área de limpia de lugares Públicos* cuenta con 21 barrenderos que realizan el barrido de las principales calles, plazas, jardines, parques y mercados de la cabecera municipal en dos turnos. Este servicio se lleva a cabo de manera coordinada con el área de recolección y residuos sólidos.

B) *El área de recolección y residuos sólidos* realiza su actividad en tres turnos, contando con un total de 21 vehículos y 71 personas, entre operadores y ayudantes

* Para el turno matutino se asignan 17 vehículos que hacen su recorrido por rutas, principalmente en la cabecera municipal y en algunas comunidades aledañas.

* Para el turno vespertino se asignan 7 vehículos para apoyar el servicio a 35 localidades, en un promedio de 2 veces por semana.

* Para el turno nocturno se asigna 1 vehículo y la barredora, para recoger únicamente la basura depositada en las esquinas de las calle y aceras de la cabecera municipal.

Los métodos utilizados para la recolección de basura en el Municipio de Texcoco son:

1. *De parada fija*: consiste en recoger la basura en las esquinas de las calles, la cuadrilla de recolección anuncia la llegada del camión con una campana, los usuarios atienden al llamado y entregan su basura. El camión termina la recolección en una parada y continúa en las siguientes esquinas o lugares previamente fijados, efectuando la misma operación.

La principal ventaja de este método son los bajos costos de operación que genera el servicio. Asimismo la desventaja es la lentitud en el servicio y cooperación obligatoria de los usuarios en la operación.

2. *De acera*: consiste en que el camión recolector de basura circula en la calle a una velocidad baja, los usuarios previamente depositan sus botes o bolsas con basura sobre la acera, los operarios por su parte recogen los recipientes y vacían los residuos al camión y regresan los botes al mismo sitio, repitiendo la operación en una ruta señalada.

La principal ventaja de este método son las escasas molestias para el usuario. Asimismo la desventaja es que los perros callejeros destruyen los botes o bolsas de basura que se encuentran sobre la acera, ocasionando su esparcimiento en la vía pública, en el caso de que la unidad de recolección no se presente, originando malos olores y un mal aspecto al municipio.

En relación a la disposición final, que consiste en colocar los residuos sólidos en los lugares destinados para tal efecto el H. Ayuntamiento de Texcoco cuenta con un Convenio con el Departamento del Distrito Federal, para que el Municipio lleve a cabo la disposición final de sus residuos en el tiradero a cielo abierto ubicado en el Bordo Poniente del Distrito Federal a una distancia de 18 km. de la cabecera municipal, ya que el municipio no cuenta con sitios propios de disposición final. Cada camión del servicio de limpieza realiza en promedio 2 viajes diarios a dicho tiradero.

Cabe hacer notar que uno de los problemas fundamentales del servicio de limpia es la falta de unidades para cubrir la demanda de la población, situación agravada por la poca participación de la ciudadanía, así como el inadecuado mantenimiento de los vehículos con los que se cuenta.

Por lo anterior se propone:

- Una cultura de reciclaje, donde la participación ciudadana sea el principal elemento para tal fin, reciclaje de vidrio, fierro y lata, plástico, trapo, madera, cartón y papel, así como materia orgánica.
- Una campaña de concientización que fomente la cultura de limpieza en el municipio. Dicha campaña debe de comenzar dentro de las escuelas, desde preescolar hasta el nivel superior.
- Un mantenimiento preventivo de las unidades para evitar desatender la demanda del servicio.
- Un programa permanente de limpieza de lotes baldíos en la cabecera municipal y comunidades, con el fin de abatir los basureros clandestinos

ALUMBRADO PÚBLICO

En el Departamento de Alumbrado Público laboran 9 personas y se cuenta con 3 vehículos, de los cuales 2 están equipados para facilitar los trabajos de mantenimiento del sistema de alumbrado público (*jirafas*)

Las principales actividades que realizó dicho departamento durante el trienio 1994-1996 fueron:

- * Ampliación en la electrificación del alumbrado público en 41 comunidades

- **Mantenimiento y Rehabilitación** (que ha consistido en cambiar focos, fotoceldas, balastras, entre otros materiales) del servicio de alumbrado público, en la cabecera municipal y en sus 53 comunidades.

- **Instalación de nuevas luminarias** en todo el municipio.

Durante el presente trienio se instalaron en promedio más de 3000 lámparas nuevas de vapor sodio, reemplazando a las lámparas tradicionales de luz mixta. Asimismo se cambiaron 2,955 focos de, 250,300, 400 y 500 watts, 800 fotoceldas, 75 postes y se utilizaron más de 120 rollos de cable de diferentes calibres, entre otros tipos de refacciones destinada para la instalación y reparación del servicio

Sin embargo, a pesar que se superó un rezago de más del 50% del servicio, todavía existen comunidades que carecen parcialmente del servicio de alumbrado público

En suma, el servicio de alumbrado público resulta ser muy costoso para el municipio, ya que los materiales focos, balastras, fotoceldas, bases de fotoceldas, brazos, acrilicos, rollos de alambre de diferentes calibres, entre otros que se requieren para la instalación y mantenimiento de este servicio absorben una buen parte del presupuesto de egresos. Sin embargo, las autoridades municipales se han preocupado por prestar el servicio de manera eficiente y eficaz, ya que la iluminación eléctrica es indispensable para las calles, parques, jardines, plazas y otras áreas públicas, permitiendo a los habitantes del municipio la visibilidad nocturna, que implica seguridad a la población y a los bienes de su propiedad, ya que mientras más iluminado esté el municipio se estará previniendo de algún delito como asaltos, robos o faltas a la moral en vía pública.

Por lo tanto, se concluye que el alumbrado no sirve solo para el embellecimiento de la comunidad sino que proporciona seguridad a los habitantes. Por lo que el servicio de alumbrado público es una necesidad prioritaria y vital para la comunidad en general.

PARQUES, JARDINES Y PANTEONES

La protección al medio ambiente es una de las nuevas exigencias sociales a nivel internacional, por lo que en el ámbito municipal las autoridades deben comprometerse a preservar el equilibrio ecológico que permita mejorar el nivel de vida de los habitantes, dicho equilibrio requiere de una adecuada atención de parques y jardines, así como del arbolado y jardinado de monumentos, calles, avenidas y camellones del municipio, para responder así a las expectativas de la población.

Las principales áreas verdes con que cuenta el Municipio de Texcoco son:

- a) Jardín Municipal.
- b) Áreas verdes de unidades habitacionales.
- c) Calles y avenidas arboladas.
- d) Plazas cívicas de las comunidades.
- e) Camellón Chapingo- Texcoco.
- f) Áreas verdes en varias escuelas.
- g) Jardín botánico de Texcutzingo
- h) Jardín botánico de la Escuela Preparatoria Texcoco.

Los Parques y Jardines de Texcoco son un espacio físico que tienen como objetivos:

- Expresar la belleza de la naturaleza.
- Inducir la convivencia del hombre con la naturaleza
- Propiciar el descanso y el esparcimiento de las familias.
- Exhibir especies vegetales y nativas de la región.
- Preservar especies vegetales en peligro de extinción.
- Permitir la expresión cultural y tradicional de la región.

El Departamento de Parques y Jardines en el municipio lleva a cabo las siguientes funciones:

- * Regular la conservación restauración y aprovechamiento de la vegetación en general.
- * Creación y cuidado de áreas verdes.
- * Podar periódicamente los árboles que estén en estado riesgoso en las calles o avenidas.
- * Atender solicitudes de retiro de árboles que obstruyan la vía pública o causen perjuicios particulares
- * Realizar campañas de reforestación
- * Fomentar las campañas de concientización para el mantenimiento y cuidado de los parques y jardines.
- * Evitar incendios.

Sin embargo, pese a las funciones que se tienen reglamentadas, éstas no se llevaron a cabo en trienios anteriores, porque las autoridades municipales nunca le dieron la importancia que tiene el área de Parques y Jardines, además que no se contaba con el equipo y herramientas necesarias, ni con el personal capacitado para realizar dichas labores

Es hasta ahora que la presente administración le ha dado la importancia que merece al área de parques y jardines, y se ha podido avanzar en la restauración de ésta, básicamente por el apoyo del programa de empleo emergente que permitió un adecuado mantenimiento y limpieza a los jardines de la Ciudad de Texcoco de Mora, camellones de la carretera México-Texcoco, así como apoyos a comunidades que cuentan con áreas verdes.

Pese a lo anterior, todavía falta por aprovechar suelos susceptibles de transformar en áreas verdes, así como brindar una capacitación permanente al personal de Parques, Jardines y Panteones.

Por otra parte, existen limitantes que influyen de manera negativa para lograr la consecución de actividades que beneficien al municipio en el área de Parques y Jardines, como son:

- Falta de voluntad política
- La falta de inversión económica en esta área, ya que resulta costosa y no proporciona ninguna rentabilidad.

PANTEONES

El servicio de panteones es indispensable a medida que crece la población, ya que comprende la inhumación (*entierro*), reinhumación (*sacar restos mortuorios para su traslado a otros sitios*), y la cremación (*incineración*) de cadáveres y restos humanos

El Municipio de Texcoco cuenta con 34 panteones: 1 Panteón Municipal (*SILA*), 32 distribuidos entre las 53 comunidades y, 1 particular (*JARDINES DEL ORIENTE*) ubicado en las afueras de la Ciudad de Texcoco de Mora.

El Departamento de Panteones lleva a cabo las siguientes funciones:

- Un registro y control de las inhumaciones, exhumaciones y cremaciones.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones, a través de brigadas comunitarias.

* El otorgamiento de permisos para la inhumación y exhumación de cadáveres y restos humanos.

Por lo tanto, las autoridades municipales deberán tomar en cuenta que en un futuro inmediato el espacio físico del panteón municipal no será suficiente para satisfacer la demanda, debido al incremento poblacional.

Cabe hacer notar que la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H Ayuntamiento de Texcoco no cuenta y nunca se ha preocupado por tener indicadores de cobertura y calidad de los servicios públicos que ofrece a los habitantes, ya que de contar con dichos indicadores la dirección podría hacer un diagnóstico más preciso de las demandas y necesidades que requiere la población en general.

3.5 INFRAESTRUCTURA URBANA

A nivel federal, estatal y municipal, la *infraestructura* juega un papel importante, tanto para el crecimiento económico y social, así como para la satisfacción de necesidades colectivas, de tal manera que permita crear las estructuras necesarias para la prestación de los servicios públicos.

Por obra pública se entiende: "Todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, ampliar, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles que por su naturaleza o disposición de la ley, estén destinados a un servicio público o al uso común".⁵²

Para el municipio de Texcoco, se ha hecho cada vez más necesario, contar con una *infraestructura* adecuada, debido al rápido crecimiento poblacional que ha experimentado en los últimos años, lo cual obliga a las autoridades municipales a realizar obras públicas necesarias (construcción, rehabilitación y ampliación de red de agua potable, alcantarillado, drenaje, alumbrado público, guarniciones y banquetas; pavimentación y bacheo de calles y avenidas, entre otras) para el beneficio colectivo de sus habitantes

Otro aspecto es que a corto plazo, Texcoco será un polo de desarrollo regional, por el impacto producido por la *Autopista Peñón- Texcoco*, que implica un nuevo impulso de desarrollo económico de carácter metropolitano, por lo que se busca una compatibilidad entre los usos urbanos y agropecuarios, producto de una estructura urbana adecuada, es decir, se deberá tomar en cuenta al territorio a ocupar por el crecimiento poblacional, poniendo atención especial a la protección de las áreas agrícolas y ecológicas que rodean el área urbana del municipio.

Texcoco al consolidarse como polo de desarrollo regional, requerirá de un equipamiento e *infraestructura* que atienda las demandas y necesidades de su población, es

⁵² *Prontuario de Legislación Fiscal 1996. C/ C/ p. 297.*

decir, un conjunto de bienes inmuebles que permitan el adecuado funcionamiento de una obra pública, o la eficaz y eficiente prestación de un servicio público

Asimismo, se requiere consolidar los Centros de Población (*circa urbana ocupada por la concentración de asentamientos humanos y las instalaciones necesarias para su vida normal; la que se reserva para su expansión futura y la constituida por los elementos naturales que cumplen una función de preservación de las condiciones ecológicas de dicho centro*), para que el crecimiento poblacional se dé en forma equilibrada en las zonas que cuentan ya con infraestructura básica o en zonas cercanas a ella

Otro punto por el cual Texcoco requiere cada vez una infraestructura adecuada, es porque el municipio se encuentra estratégicamente ubicado entre la Ciudad de México y la Costa del Golfo, esto le proporciona al municipio la potencialidad de ser el eje dinámico y urbano de la región oriente de la Ciudad de México

Por otra parte, al municipio de Texcoco se le han asignado *políticas de control poblacional*, es decir, aquellas que pretenden disminuir o desalentar el actual ritmo de crecimiento de determinados centros de población, en los cuales la concentración provoca problemas crecientemente agudos en la prestación de servicios públicos, del mismo modo, cuando tales centros de población muestran síntomas de saturación, por carecer de suelo apto para su expansión y tener, entre otras, limitaciones en las disponibilidades de agua potable y red vial, así como en la capacidad de su infraestructura, obliga a restringir su desarrollo al interior de la estructura urbana existente

Por lo anterior el municipio cuenta con la política de control poblacional siguiente:

"Centro Urbano: Se refiere al centro de actividades económicas, sociales y políticas más importante de Texcoco. Se permitirá una vivienda por cada 30 m². de terreno vendible con un 30% libre como mínimo, en 4 niveles ó 12 metros de altura. En las subdivisiones de predios se permitirán fracciones de 120 m². con frente mínimo de 7 metros.

Subcentro Urbano. Se permitirá una vivienda por cada 80 m², de terreno vendible y un porcentaje mínimo del 30% libre en cada lote, con una altura máxima de 4 niveles ó 12 m. Las subdivisiones de predios se permitirán en fracciones de 120 m², con frente mínimo de 7 metros.

Centro de Servicios Regionales Metropolitanos: será la zona destinada a la ubicación de elementos de alcance regional.

Corredor Urbano de Alta Densidad: Se permitirá una vivienda por cada 80 m², de terreno vendible, un porcentaje mínimo de 40% libre en cada lote y una altura máxima de 4 ó 12 metros. Las subdivisiones de predios se permitirán en fracciones mínimas de 120 m², y un frente mínimo de 7 metros.

Centro de Barrio: Serán las zonas dotadas de equipamiento *intermedio* de acuerdo a los requerimientos mínimos.

Centro Vecinal: Serán las zonas dotadas de equipamiento *básico* de acuerdo a los requerimientos mínimos "53

FUNCIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

- Se encarga de la planificación, programación, mantenimiento y vigilancia de toda clase de obras, propiedad del municipio.
- Tramitación y otorgamiento de los permisos de construcción para todo tipo de obra en su jurisdicción.

⁵³ Plan de Centro de Población Estratégico del Municipio de Texcoco. p. 1

- Planear, programar, ejecutar y supervisar las obras de construcción y remodelación destinadas a la prestación de los servicios públicos en el municipio.
- Proponer los proyectos y programas para la construcción y mantenimiento de áreas de recreación popular y plazas públicas.
- Elaborar proyectos de planificación en materia de asentamientos humanos dentro del municipio, en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes.
- Vigilar la aplicación y correcta observancia de la reglamentación en materia urbana, en los centros de población del municipio. Promover y fomentar la elaboración de dicha reglamentación en coordinación con las dependencias estatales y federales encargadas de esta materia.
- Autorizar e inspeccionar las obras particulares, vigilando que cumplan con las estipulaciones de su licencia de construcción.
- Gestionar ante las autoridades federales y estatales las obras de construcción necesarias del municipio.

En lo referente al desarrollo urbano municipal, éste es una alternativa para efectuar la descentralización de la vida nacional y un factor de desarrollo económico y social equilibrado en el que participa el municipio a través de un Plan Municipal de Desarrollo Urbano que contiene el conjunto de disposiciones para alcanzar los objetivos previstos de ordenamiento urbano y ecológico del territorio municipal así como el crecimiento, conservación, mejoramiento o fundación de los centros de población del municipio.

Cabe señalar que el H. Ayuntamiento de Texcoco carece de un Plan Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que solamente cuenta con el Plan de Centro de Población Estratégico.

Por lo anterior es necesario señalar el *contenido* del Plan Municipal de Desarrollo Urbano que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México. Dicho Plan contiene:

I. La descripción y análisis de la situación y tendencias de:

- a) El medio físico, recursos naturales y usos del suelo territorio municipal
- b) Las características de la población y su distribución territorial.
- c) La ubicación de los centro de población urbanos y rurales y su relación con las actividades productivas y económicas.
- d) La infraestructura, vialidad, equipamiento, servicios y viviendas existentes y sus necesidades.
- e) La identificación de los principales problemas de desarrollo urbano, relacionados con la contaminación ambiental
- f) La localización, características y estado de conservación y deterioro de las áreas naturales, en general.

II. Las bases fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo para la planeación del correspondiente Municipio.

III. El señalamiento de los objetivos, estrategias y políticas del plan para:

- a) Ampliar y mejorar las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de cobertura municipal y las vías de comunicación de enlace interurbano.
- b) Consolidar o concentrar los centros de población rurales e impulsar, consolidar o controlar el crecimiento de los centro de población urbanos.

IV. La zonificación general del territorio del respectivo municipio para su ordenamiento urbano y ecológico.

V. La programación de acciones, obras y servicios.

CLASIFICACION DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA EN TEXCOCO

Comprende la realización de obras urbanas necesarias para la prestación de servicios públicos en el municipio:

- Red de alumbrado público.
- Red de drenaje sanitario y alcantarillado.
- Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- Perforación de pozos de agua potable.
- Pavimentación y bacheo de calles.
- Guarniciones y banquetas

En materia de *obras públicas*, en Texcoco se realizaron durante el trienio 1994-1996: 300 obras durante el primer año, 280 durante el segundo, y en el último año 320, siendo como obras prioritarias para el H. Ayuntamiento: *Introducción, Rehabilitación y Ampliación de Red de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje Sanitario, Alumbrado Público; Construcción de Guarniciones y Banquetas, Pavimentación y Bacheo de Calles; Remozamiento de Escuelas Primarias, Jardines de Niños, Bibliotecas Públicas y Canchas Deportivas; así como la Rehabilitación del Centro Histórico y Portales de la Cabeecera Municipal (Texcoco de Mora).*



Se apoyó de igual manera, la construcción de edificios públicos y centros de reunión como son: *Delegaciones, Auditorios, Centros Comunitarios, Centros de Salud, Lecherías Populares y Diversas Oficinas.*

La infraestructura urbana prioritaria se incrementó durante este trienio, con la pavimentación de calles - bacheo y con la rehabilitación de caminos vecinales en varias comunidades, dado que existía un gran rezago en infraestructura en la mayor parte de las comunidades

Pese a todo lo anterior, en la actualidad, en algunas comunidades de Texcoco aún se carece de infraestructura urbana prioritaria. Mientras que en la cabecera municipal la red de drenaje sanitario constituye un grave problema, no porque no exista infraestructura, sino porque la capacidad de éste ya no satisface la demanda de la población existente

PORCENTAJE CUBIERTO EN INFRAESTRUCTURA
URBANA PRIORITARIA 1994 - 1996

Infraestructura urbana prioritaria	Texcoco de Mora	Comunidades con servicio completo	Comunidades con servicio parcial
Red de Agua Potable.	100 %	98 %	2 %
Red de Alumbrado Público	98.2 %	80 %	20 %
Red de Drenaje Sanitario y Alcantarillado.	95 %	80 %	20 %
Construcción de Guarniciones y Ranquetas	100 %	90 %	10 %
Pavimentación y Bacheo (Nº de Comunidades 52)	95 %	25 %	75 %

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dir. de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del IL Ayuntamiento

Asimismo se presenta un Diagnóstico Urbano de la Ciudad de Texcoco de Mora, conforme a una inspección y verificación, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la propia inspección visual.

RED DE AGUA POTABLE

- a) Area cubierta: 100 %
- b) Estado de la construcción: *bueno*.
- c) Mantenimiento realizado: *eficiente*.
- d) Suficiencia del servicio: *adecuado*.

RED DE DRENAJE SANITARIO Y ALCANTARILLADO

- a) Area cubierta: 95%
- b) Estado de la red: *regular*.
- c) Mantenimiento: *deficiente*.
- d) Suficiencia del servicio: *inadecuado*.

RED DE ELECTRIFICACION

- a) Area cubierta: 98.2%
- b) Estado de la red: *regular*.
- c) Mantenimiento: *eficiente*.
- d) Suficiencia del servicio: *insatisfactorio*.

PAVIMENTO Y BACHEO

- a) Area cubierta: 95%
- b) Estado de las calles: *regular*.
- c) Mantenimiento: *deficiente*.
- d) Suficiencia del servicio: *satisfactorio*.

3.6 DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

Las autoridades municipales son responsables de la conservación y preservación de sus comunidades, así como de promover un crecimiento y desarrollo económico-social equilibrado, lo anterior se logra a través del fomento en los sectores: industrial, comercial, agropecuario, turístico, educación, salud, preservando el medio ambiente y la cultura de las comunidades.

FOMENTO INDUSTRIAL.

Para este sector es necesario establecer sistemas de comercialización y comunicación que permitan su desarrollo, ya que desafortunadamente muy pocas industrias importantes se han instalado en el Municipio de Texcoco, lo cual ha provocado que la industria mediana no absorba a la fuerza de trabajo existente. Sin embargo, lo anterior representa ventajas para el municipio, ya que al tener el menor índice de desarrollo industrial en todo el Estado de México, obliga a las autoridades municipales a orientar el desarrollo industrial hacia las zonas y ramas que ocasionen menos daño a la población, a los recursos naturales y al resto de las actividades económicas, de tal manera que se logre el equilibrio ecológico que tanto beneficia a la población.

Las industrias existentes en el Municipio de Texcoco son.

- 6 Ranchos lecheros.
- 1 de Agua electro purificada.
- 1 de Alimentos balanceados para animales.
- 2 Micro-empresas dedicadas a la réplica de piezas arqueológicas.

- 2 Fábricas de vidrio soplado.
- 400 Micro-empresas dedicadas a la floricultura.
- 1 Industrializadora de los derivados de la leche.

FOMENTO COMERCIAL

El comercio se ha incrementado en los últimos años principalmente por el fomento turístico que se le ha dado a la Feria Internacional del Caballo, lo cual ha originado que aproximadamente el 35% de la población económicamente activa del municipio esté dedicada al sector servicios. Asimismo se puede observar que el municipio ha crecido en este sector por la instalación de centros comerciales importantes.

Sin embargo, el Municipio de Texcoco presenta graves problemas por la insuficiencia del espacio físico de los Mercados Municipales (*San Antonio y Belisario Domínguez*) para satisfacer la demanda de la población, lo cual ha provocado el incremento del comercio ambulante motivado principalmente por la falta de empleo, el crecimiento de la población y la descapitalización del campo, perjudicando al comercio establecido.

Lo anterior ha obligado a las autoridades a buscar los recursos económicos necesarios para la construcción de una Central de Abastos, así como de Plazas Comerciales para reubicar a los vendedores ambulantes. Esto se hace con el propósito de evitar congestionamientos de tráfico en las afueras de los mercados, proteger al comercio formal y no entorpecer la vía pública en las aceras y pasillos. Asimismo al reubicar a los vendedores ambulantes se protegerá el Centro Histórico y los Portales de la Ciudad de Texcoco de Mora, los cuales son utilizados actualmente por los vendedores para exponer su mercancía.

Actualmente existen las siguientes Unidades Económicas en la Ciudad de Texcoco de

Mora:

- * 450 Misceláneas.
- 80 Abarroteras.
- 36 Zapaterías.
- 12 Farmacias.
- 37 Pollerías.
- 59 Carnicerías.
- 21 Estéticas.
- 4 Laboratorios.
- 4 Sanatorios.
- 1 Agencia de venta de autos usados.
- 16 Panaderías.
- 40 Tortillerías.
- 120 Talleres mecánicos.
- 86 Refaccionarias.
- 28 Boneterías.
- 45 Papelerías.
- 18 Pastelerías.
- 5 Gimnasios.
- 18 Ferreterías.
- 5 Pulquerías.
- 10 Talleres eléctricos.
- 8 Disqueras y venta de cassettes.
- 40 Recauderías.

FOMENTO TURISTICO

El turismo representa un renglón de viabilidad económica para la creación de empleos y la estimulación de actividades artísticas, artesanales y culturales. Por ello el H. Ayuntamiento de Texcoco está obligado a promover y preservar la cultura del municipio, así como dar una buena atención e imagen de este a los turistas nacionales como extranjeros.

Sin embargo, a pesar de que Texcoco cuenta con una gran riqueza cultural y turística, no existe por parte de las autoridades municipales un fomento y mantenimiento adecuado de los atractivos con los que cuenta el municipio, como tampoco existen museos, teatros, salas de concierto, entre otros, para promover el turismo y la cultura de la región.

Los principales atractivos turísticos con que cuenta el municipio son.

- **Monumentos Coloniales del estilo barroco del siglo XVI como:**
 - La Catedral de Texcoco.
 - El Ex-Convento de Tulantongo.
 - El Templo de la Conchita.
 - El Ex-Convento de San Juan de Dios.
 - La Casa del Constituyente hoy Casa de la Cultura.
 - La Ex-Hacienda El Molino de Flores.

- **Ruinas Prehispanicas que presentan vestigios arqueológicos de la cultura mexicana y del reinado de Nezahualcōyōtl como:**
 - La Zona Arqueológica llamada Cerro de los Melones.
 - Cerro de Tezcotzínco.
 - La Zona Arqueológica de Huexotla.

- La Feria Internacional del Caballo** que se celebra cada año en los meses de marzo y abril, presentando exposiciones ganadera, agropecuaria, artesanal, el espectáculo de los caballos DOMEQ, corridas de toros, palenque, rodeo, eventos artísticos, los voladores de Papantla y lo más representativo, los tradicionales antojitos mexicanos, destacando la tradicional barbacoa de borrego, platillo típico de la región de Texcoco, que ha cobrado fama en toda la Ciudad de México y otros municipios del Estado de México, cerca de 10,000 a 15,000 personas de toda la República Mexicana visitan la tradicional feria internacional del caballo

Cabe señalar que a corto plazo el municipio contará con un Centro Turístico Acuicola ubicado en la comunidad de Santa María Nativitas, constituyendo uno de los principales centros turísticos del oriente mexiquense, en donde los turistas nacionales como extranjeros disfrutarán de un lago artificial con servicio de lanchas, albercas, chapoteaderos, juegos infantiles y restaurantes.

SECTOR EDUCATIVO

El sector educativo lo conforman la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno Estatal, La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal e Instituciones Autonomas.

Los servicios educativos que ofrece el municipio son:

<i>Nivel Educativo</i>	<i>Escuelas</i>
Preescolar	68
Primaria	81
Media Básica	43
Media Superior	19
Superior	4

Además, el municipio cuenta con 2 bibliotecas públicas, otorga becas de solidaridad y facilita a los padres de familia la inscripción de sus hijos en escuelas públicas de educación básica.

Sin embargo, a pesar de que existe un gran número de escuelas en todos los niveles, todavía no se alcanza a satisfacer la gran demanda, debido principalmente al incremento poblacional que se ha registrado en los últimos años, lo cual ha originado que el municipio se enfrente a buscar los recursos económicos necesarios para satisfacer las demandas de educación.

Por otra parte, compete al municipio fomentar las actividades artísticas, culturales y deportivas. Pero hace falta infraestructura deportiva de parques y jardines. Asimismo se requiere promover el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa existente (*Deportivo Gustavo Baz y Estadio Municipal*), con el fin de coadyuvar al desarrollo armónico y equilibrado de la ciudadanía, en especial de la niñez texcocana.

En lo referente a Cultura el municipio cuenta con una Casa de Cultura, que ocupa el primer lugar en difusión cultural de las 85 existentes en el Estado de México

En ella se presentan: exposiciones de arte y cultura de la región; conciertos; conferencias; obras de teatro; recitales poéticos; talleres de pintura, dibujo, música y danza folklórica

Lo anterior, es promovido por el H. Ayuntamiento con el apoyo de la Sria. de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México con el fin de rescatar, preservar, difundir y fomentar los valores y bienes culturales de las 53 comunidades que integran al municipio

TRANSPORTES

Geográficamente Texcoco se encuentra ubicado estratégicamente con la Ciudad de México, lo cual lo coloca como uno de los municipios mejor comunicados con el Distrito Federal a través de sus carreteras:

- La Autopista de cuota Peñón- Texcoco que separa al municipio de la Ciudad de México a solo 18 kms, entroncando con el Bordo de Xochiaca
- La Carretera Libre que comunica a Texcoco con el Distrito Federal que pasa por los Municipios de San Vicente Chicoloapan, Chimalhuacán, Los Reyes la Paz, con una longitud de 38 kms, entroncando con la Calzada Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa.
- La Carretera Norte que pasa por los Municipios de Atenco, Chiconcuac, Tezoyuca, Venta de Carpio hasta llegar al paradero Indios Verdes.
- El Municipio de Texcoco cuenta con 3 líneas de transporte
 - * Autotransportes "México-Texcoco" S. A. de C. V.
 - * Autotransportes Del "Valle de México" S. A. de C. V
 - * Autotransportes "Teotihuacán" México-Texcoco S. A. de C. V

Asimismo se cuenta con líneas de microbuses, combis y taxis para dar servicio a la Ciudad de Texcoco de Mora y a las 53 comunidades que integran el municipio. Sin embargo, los combis y taxis generan problemas de vialidad, ya que tienen sus bases en las calles centricas de la cabecera municipal, lo cual origina problemas de congestionamiento, principalmente en los horarios de entrada y salida de las escuelas.

De unos seis años a la fecha ha sido necesario colocar señales de vialidad (semáforos) en la mayor parte de las calles de la cabecera municipal, lo cual indica que existe un grave problema en la Ciudad de Texcoco de Mora con el transporte público, por lo que es necesario construir una Central Camionera que permita descongestionar las principales calles del Municipio. De no llevarse a cabo traería consecuencias negativas como la contaminación que tanto afecta la salud de la población, además de provocar mayores problemas viales y por consecuente accidentes. Para lo cual se requiere implementar programas y llevar a cabo una planeación adecuada y estratégica del transporte público.

Texcoco cuenta además con los servicios de telégrafo, teléfono y estación de ferrocarril exclusivamente para carga.

VIVIENDA

La vivienda representa una problemática en los tres niveles (federal, estatal y municipal), ya que requiere de una planeación adecuada hacia donde dirigir los centros de población, así como la asignación de mayores y mejores servicios públicos, donde se ubiquen las zonas habitacionales.

Sin embargo, debido a los problemas económicos que ha sufrido el país, cada vez es más difícil adquirir viviendas, ya que la clase trabajadora carece de capacidad de ahorro.

En algunas comunidades del municipio la mayoría de las construcciones son de adobe y mampostería, con techos de lámina de cartón, de lámina galvanizada, y de lámina de asbesto.

Por lo que es necesario promover una mayor inversión para desarrollar viviendas dignas para la población, ya que existen muchos rezagos en materia de vivienda y una pesima planeación en los asentamientos humanos.

Actualmente el municipio no cuenta con programas de construcción, mejoramiento y rehabilitación de viviendas populares. Sin embargo, inversionistas privados en coordinación con el gobierno del Estado de México planean a corto plazo reactivar el desarrollo económico de "23 municipios que conforman la zona oriente a través de un Mega-Proyecto llamado: Visión 2020"⁵⁴. En éste se pretende desarrollar a 4 zonas: Ecatepec, Texcoco, Nuevo Teotihuacán e Ixtapaluca. En el caso particular de Texcoco se pretende fomentar la agricultura, la agroindustria, la urbanización de áreas no aptas para la agricultura o reservas ecológicas para la construcción de habitación residencial, mediana y popular, así como la creación de un gran centro de ciencia y cultura.

Lo anterior, implica para las autoridades municipales, garantizar la prestación y administración de los servicios públicos a su cargo, en especial el suministro de agua potable y el servicio de limpia.

SALUD

La salud constituye un aspecto fundamental para la existencia del bienestar social, por lo que en el municipio de Texcoco se cuenta con las Clínicas del IMSS, ISSSTE, ISSEMYM (Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios) y el Hospital General dependiente de la Secretaría de Salubridad del Gobierno del Estado. Además se cuenta con 9 Clínicas particulares.

Sin embargo, el sector salud no satisface la demanda de la población, y aunque existen clínicas particulares, éstas resultan demasiado caras para los habitantes de bajos recursos, los cuales tienen que dirigirse a las clínicas del gobierno a solicitar el servicio, a pesar de que éste no sea el adecuado debido al bajo nivel de calidad que se tiene en las clínicas existentes.

⁵⁴ GONZALEZ, Víctor. *La Zona Oriente del Estado de México, del Abandono a Centro Urbano de Primer Mundo*. El Financiero 11 de Junio de 1996. p. 12

Uno de los problemas que afectan la salud de los habitantes de Texcoco se debe al excesivo número de puestos de fritangas que hay en cada esquina, que son verdaderos focos de infección por la insalubridad en que trabajan.

Cabe señalar que en un futuro inmediato la Ciudad de Texcoco de Mora contará con un Centro de Rehabilitación, destinado a la atención de menores discapacitados que requieren de cuidados y rehabilitación especializada a fin de integrarlos plenamente a su entorno social y familiar, actualmente existen aproximadamente más de 260 discapacitados en la región de Texcoco.

En suma, sin desarrollo social no puede haber, ni es posible, afrontar las exigencias del desarrollo económico que reclama hoy en día el municipio de Texcoco. El gran reto del municipio será fomentar y fortalecer el desarrollo económico-social de cada una de sus 53 comunidades para que éstas sean un polo de desarrollo, logrando evitar la concentración poblacional en la cabecera municipal. Para ello, el H. Ayuntamiento tendrá que asumir una postura realista en cuanto a los recursos económicos, materiales, humanos y capacidad administrativa con que cuenta. Si bien es cierto, que los obstáculos son muchos y las alternativas estrechas, caer en la inmovilidad no conduce sino a resultados peores. Asimismo, el municipio tendrá que fortalecer más su capacidad de gestión para establecer e incidir concensos y concertaciones para el desarrollo del mismo y tener más y mejores servicios públicos que demanda la población. De ahí, que la participación ciudadana sea esencial para el desarrollo social y progreso del municipio.

C O N C L U S I O N E S

El Estado de México, es sin duda, una de las más importantes entidades federativas, ya que sus 122 municipios presentan características muy complejas y variadas. En el caso del Municipio de Texcoco se realizó, mediante la presente investigación, un análisis de las particularidades que presentan los servicios públicos que tuvo a su cargo el H. Ayuntamiento durante el trienio 1994-1996, con el propósito de contribuir al estudio y desarrollo municipal, ya que los servicios públicos son el eje sustantivo que deben responder a las necesidades y demandas de la sociedad

Cabe señalar que, de acuerdo al estudio de caso realizado, el Municipio de Texcoco presenta un alto índice de crecimiento poblacional, pero éste se ha dado de manera irregular por lo que es necesario disminuir el ritmo de crecimiento, así como distribuir a la población en toda la geografía municipal y no de manera centralizada como se ha venido dando en los últimos años en la cabecera municipal, ya que ha provocado problemas que afectan a la comunidad, por lo que cada vez se requiere de una adecuada planeación para satisfacer las necesidades de la población en cuanto a servicios públicos (Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Limpia, Alumbrado Público, Parques Jardines y Panteones).

La expansión y creación de Infraestructura urbana para los servicios públicos deberá planearse en función del crecimiento poblacional, así como del número de habitantes a beneficiar.

La planeación de los servicios públicos deberá ser parte esencial de la política de descentralización para el fortalecimiento municipal y a través de ésta se logrará un aprovechamiento racional de los recursos materiales, económicos y humanos, así como de una coordinación de las actividades económicas.

Se requiere instrumentar un programa permanente que evalúe las necesidades de equipamiento y dotación de servicios en las 53 comunidades que integran el Municipio de Texcoco, así como en la cabecera municipal, con el fin de contrarrestar la inadecuada prestación de los mismos.

El Municipio de Texcoco al encargarse de la prestación y Administración de los Servicios Públicos adquiere su verdadera dimensión social.

En primer lugar porque existe un acercamiento entre sociedad y gobierno que permite hacer un análisis real de la problemática existente en cuanto a prestación de servicios. En segundo lugar porque se puede llevar a cabo una evaluación de los servicios, basada en la calidad o nivel de eficiencia de la prestación. Con lo anterior, se podrá conocer el desempeño de la Administración Municipal.

Es importante señalar que los servicios públicos representan el fin último de todo Ayuntamiento, por lo que su adecuada prestación influirá de manera positiva en la comunidad. Sin embargo, todavía existe en el municipio de Texcoco una cobertura inadecuada de los servicios, debido a problemas de incremento poblacional, así como por falta de un perfil profesional y de conocimientos de Administración Pública Municipal en los servidores públicos, por lo que se tendrá que fortalecer y reforzar las tareas de capacitación y desarrollo del personal municipal para contar con personas profesionalmente preparadas, competentes y especializadas para ocuparse de los asuntos tan diversos de la Gestión Pública Municipal.

Otro de los problemas que ocasionan la inadecuada prestación de los servicios públicos es porque las autoridades municipales no realizan un diagnóstico adecuado para conocer la realidad que vive el municipio, el cual le podría ayudar para asignar recursos económicos, humanos y materiales para realizar de manera eficiente la prestación de dichos servicios.

En la medida en que se amplíen, rehabiliten, mantengan y operen óptimamente los servicios públicos que presta el II Ayuntamiento será posible ampliar la cobertura y beneficiar a mayor número de habitantes del municipio. De esta manera, al satisfacer las necesidades de la

población y al lograr optimizar los recursos disponibles, el municipio como Institución de Gobierno se verá favorecido y consolidará su imagen, reforzará su autoridad y sobre todo se encontrará posibilitado para desempeñar con suficiencia una función que generalmente se considera como parámetro de evaluación de desarrollo municipal, es decir, la prestación adecuada de los servicios públicos municipales.

Se deberá impulsar una cultura de servicios públicos, cuyo objetivo sea inducir a la población a participar en el cuidado y uso eficiente de los servicios.

Con la participación ciudadana se ayudará a fomentar la organización vecinal y comunitaria, de tal manera que puedan llegar los mensajes de participación a toda la población, permitiendo unificar ideas, no solo para demandar servicios, sino que además proponga soluciones respecto a la problemática de la prestación de los servicios públicos, así como para mejorarlos. Esto se logrará a través de opiniones, evaluaciones y propuestas sobre la calidad de los servicios, de tal forma que se puedan realizar programas y acciones de gobierno para su mejoramiento. Asimismo dicha participación ayudará a preservar el medio ambiente y reservas ecológicas con las que cuenta el municipio

El éxito de la Administración Municipal dependerá en gran medida de la capacidad que tengan las autoridades municipales para interactuar con la comunidad, de tal forma que permita lograr un desarrollo dentro del municipio. Esto se logrará a través de la confianza que las autoridades infundan a la ciudadanía, lo cual permitirá trabajar en equipo en beneficio de la población en general

En la medida en que la participación comunitaria logre la integración de la sociedad al quehacer público, se conseguirá una transformación positiva del Ayuntamiento, fomentando así la eficiencia en el quehacer municipal permitiendo conducir a la comunidad hacia objetivos positivos.

En el caso de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, parques jardines y limpia, la ciudadanía tendrá y debe de participar en forma permanente, en la planeación, gestión y evaluación de estos servicios. En lo referente a los servicios de alumbrado público y panteones la participación de la sociedad debe ser principalmente en cuanto a su supervisión y control en la operación y ejecución del servicio. Lo anterior con el fin de consolidar el desarrollo socioeconómico del municipio.

Uno de los aspectos que hay que tomar en cuenta para que el municipio promueva acciones conjuntas, será la creatividad que tenga el H. Ayuntamiento para lograr una relación armónica con sus comunidades, de tal manera que se puedan cumplir los objetivos del desarrollo local. Sin embargo, el municipio también deberá preocuparse por estimular al sector privado para lograr promover nuevos proyectos de inversión pública municipal que favorezcan el desarrollo económico-social del municipio.

Por último, es importante que se impulse el desarrollo municipal en el Estado de México, puesto que los satisfactores de bienestar sirven para arraigar a la población en sus lugares de origen, evitando así el fenómeno de la migración hacia municipios conurbados y urbanos con la Ciudad de México.

BIBLIOGRAFIA

- ARAGON SALCIDO, María. El Municipio en México. ¿Bases Normativas o Reglamentos Autónomos?. Ed. Instituto Sonorense de Administración Pública. Sonora. 1995. p 245.
- BAENA, Guillermina. Instrumentos de Investigación. Editores Mexicanos Unidos. 1993. p. 134.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional. Ed. Porrúa. 1989. p 583.
- CALCANEO ARBOLEYA, Elvira. Análisis del Municipio. Secretaría de Gobernación Memoria. L.XVI 1983. p. 30
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1996. Ed. Porrúa. p. 609.
- FLORES GARCIA, Fernando. Diccionario Jurídico Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1988. p. 785.
- Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco 1994-1996. No. 1, 2, 3, 4, y 5.
- GARCIA DEL CASTILLO, Rodolfo. Formas Claves para la prestación de los Servicios Públicos Municipales. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). México. D.F. 1991. p. 41.
- GARCIA DEL CASTILLO, Rodolfo. Los Servicios Públicos Municipales. CIDE. México. D.F. 1992. p. 55.
- Gobierno del Estado de México. Sria de Finanzas y Planeación. Procuraduría Fiscal. Prontuario de Legislación Fiscal 1996. Toluca. México. p. 859.
- HERNANDEZ TORRES, Misael. Servicios Públicos Municipales "Una Experiencia de Concesión". CIDE. México. D.F. 1994. p.20.
- Honorable Ayuntamiento de Texcoco. Primer Informe de Gobierno Municipal. 1994. p.30.
- Honorable Ayuntamiento de Texcoco. Segundo Informe de Gobierno Municipal. 1995. p. 39.
- INAP. BANOBRAS. Manual de Servicios Públicos Municipales. 1989. p 157.
- INAP. Gaceta Mexicana de Administración Pública, Estatal y Municipal. No 45,46 y 47. p. 56.
- INAP. La Administración de los Servicios Públicos Municipales. Guía Técnica No.9. 1993. p. 30.
- INAP. La programación Municipal. Guía Técnica. No 12. 1986. p. 28.

- MARTINEZ CABAÑAS, Gustavo. *Administración Pública Estatal y Municipal*. Ed. INAP. 1985. p. 305.
- MARTINEZ CABAÑAS, Gustavo. *El Ayuntamiento como Promotor del Desarrollo*. En Estudios Municipales. No 9. SEGOB. CEDEMUN. 1986. p. 230.
- MEJIA LIRA, José. *La Participación Ciudadana en los Municipios*. CIDE. México. D.F. 1993. p. 22.
- MEJIA LIRA, José. *Notas para el Estudio de la Administración Pública Estatal y Municipal en México*. CIDE. México. D.F. 1991. p. 79.
- MEJIA LIRA, José. *Problemática y Desarrollo Municipal*. Ed. Plaza y Valdés. 1994. p. 243.
- MERINO, Mauricio. *En Busca de la Democracia Municipal*. Ed. Colegio de México. 1994. p. 299.
- PULIDO ACUÑA, Rodolfo. *Monografía del Municipio de Texcoco*. 1996. p. 245.
- OLIVERA TORO, Jorge. *Manual de Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa. México. 1988. p. 178.
- Plan de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco* 1994-1996. p. 175.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL. *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*. México. D.F. p. 177.
- RENDON HUERTA, Teresita. *Derecho Municipal*. Ed. Porrúa. 1985. México. p. 230.
- ROBLES MARTINEZ, Reynaldo. *El Municipio en México*. Ed. Porrúa. 1987. p. 182.
- SALAZAR MEDINA, Julian. et al. *Desarrollo, Administración y Planeación Municipal: "La Experiencia del Estado de México"*. UAEM. Toluca. México. 1990. p. 387.
- SANDOVAL FORERO, Eduardo. et al. *El Municipio Mexicano de Cara al Siglo XXI*. UAEM. Toluca México. 1993. p. 383.
- SECRETARIA DE GOBERNACION (SEGOB). Centro Nacional de Desarrollo Municipal. (CEDEMUN). *Gobierno y Administración Municipal en México*. 1993. p. 481.
- SEGOB CEDEMUN. *El Municipio en México*. México. D.F. 1985. p. 599.
- SEGOB. CEDEMUN. *La Autoridad Municipal y su Compromiso con la Democracia*. México. D.F. 1994. p. 273.
- SERRA ROJAS, Andrés. *Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa. México. D.F. 1985. p. 896.